

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	11:11:32

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Observación: Supresión de precios unitarios en bases de proceso a suma alzada

Se advierte que en los numerales 2.3 y 2.2.1.1 de las bases del procedimiento de selección se hace referencia a precios unitarios, pese a que el proceso se ha convocado bajo la modalidad de suma alzada. Conforme al artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos a suma alzada no corresponde presentar ni exigir precios unitarios, ya que el monto ofertado es global y cerrado por la totalidad del objeto contractual.

Solicitamos que se suprima toda mención a precios unitarios en dichos numerales, a fin de adecuar las bases al tipo de contratación y evitar vicios de nulidad por contradicción interna o aplicación indebida del régimen de contratación.

**Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: h Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección, aclara y precisa al participante que, lo solicitado es de acuerdo a las bases estandar. Teniendo en cuenta que como el sistema de contratación es a suma alzada, para la presentación de documentos para la firma del contrato se presentan los precios unitarios. Por lo tanto, NO ACOGE la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	11:11:32

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Observación: Regulación del kilometraje máximo de entrega de los vehículos (Ítems 6 y 7)

Descripción del problema:

En las bases correspondientes al ítem 6 y al ítem 7 se señala que los vehículos ofertados deben cumplir con la definición de ¿vehículo nuevo¿ conforme al numeral 66, pero no se establece un límite máximo de kilometraje permitido al momento de la entrega. Esta omisión genera incertidumbre y desigualdad entre postores.

Problemas identificados:

Ausencia de límite objetivo: No se ha fijado una cantidad máxima de kilómetros para considerar un vehículo nuevo. Esto permite situaciones extremas, donde un vehículo podría tener 10,000 km y ser considerado nuevo, afectando el principio de igualdad de trato entre postores.

Incertidumbre económica: Los postores que importan vehículos con menor kilometraje (por ejemplo, 20 o 100 km) invierten más recursos, pero no existe actualmente un mecanismo de reconocimiento o valorización de esa mejora.

Solicitudes:

1. Primera opción:

Se establezca en las bases un kilometraje máximo de 1,000 km como condición obligatoria para la entrega del vehículo.

2. Segunda opción (alternativa):

En caso no se limite el kilometraje, se otorgue puntaje adicional al postor que ofrezca vehículos con menor kilometraje, con una escala objetiva de evaluación (por ejemplo:

Menos de 500 km = 10 puntos

Entre 500 km y 1,000 km = 5 puntos).

Justificación:

Principio de igualdad y transparencia: Permite que todos los postores participen en igualdad de condiciones y evita ventajas injustificadas.

Protección del interés público: Un vehículo con menor kilometraje asegura una mayor vida útil, menor desgaste inicial y un mejor aprovechamiento de la inversión pública.

Adecuación técnica: Fijar un límite claro de kilometraje o asignar puntaje adicional contribuye a una mayor objetividad en la evaluación de las propuestas.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: ITEM 6 Y 7 Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, la EETT de Kilometraje hace referencia al Kilometraje de entrega en Almacen del Proyecto Especial Chira Piura. El kilometraje de entrega debe ser el que registra a su ingreso a la Aduana de Peru de acuerdo a la definicion numero 66) Vehiculo Nuevo del DS 019-2018-MTC que modifica el DS 058-2003-MTC - Reglamento Nacional de Vehiculos mas traslado almacen, carroceros y desplazamiento hasta almacen de la entidad en Panamericana Norte Km 3.5 Urb Las Mercedes - Piura (Carretera Piura Sullana). La EETT es abierta a fin de que puedan participar marcas de reconocido prestigio en el mercado nacional. Kilometraje de entrega debe sumar ingreso aduana Peru, traslado almacen, carroceros y desplazamiento hasta la Provincia de Piura que esta ubicada a 1,000 kilometros de Lima. Por lo que, a fin de proteger la condicion de nueva y sin uso de los vehiculos por adquirir en las EETT se añadira lo siguiente: Kilometraje de entrega: De acuerdo con la definición número 66 vehículo nuevo DS 019-2018-MTC. Reglamento Nacional de Vehículos, mas traslado de aduana almacen, carroceros y almacen del Proyecto Especial Chira Piura no debe exceder de 1,500 kms maximo de recorrido. Asimismo, Indicamos que no se acepta incluir nuevos factores de evaluacion, ya que son facultativos y no vulnera la normativa de contrataciones. Por lo tanto; ACOGE PARCIALMENTE la presente observacion, quedando el requisito de la siguiente manera: Kilometraje de entrega maximo 1,500 kilometros

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se realizara la modificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	11:11:32

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Observación: Regulación del kilometraje máximo de entrega de los vehículos (Ítems 6 y 7)

Descripción del problema:

En las bases correspondientes al ítem 6 y al ítem 7 se señala que los vehículos ofertados deben cumplir con la definición de ¿vehículo nuevo¿ conforme al numeral 66, pero no se establece un límite máximo de kilometraje permitido al momento de la entrega. Esta omisión genera incertidumbre y desigualdad entre postores.

Problemas identificados:

Ausencia de límite objetivo: No se ha fijado una cantidad máxima de kilómetros para considerar un vehículo nuevo. Esto permite situaciones extremas, donde un vehículo podría tener 10,000 km y ser considerado nuevo, afectando el principio de igualdad de trato entre postores.

Incertidumbre económica: Los postores que importan vehículos con menor kilometraje (por ejemplo, 20 o 100 km) invierten más recursos, pero no existe actualmente un mecanismo de reconocimiento o valorización de esa mejora.

Solicitudes:

1. Primera opción:

Se establezca en las bases un kilometraje máximo de 1,000 km como condición obligatoria para la entrega del vehículo.

2. Segunda opción (alternativa):

En caso no se limite el kilometraje, se otorgue puntaje adicional al postor que ofrezca vehículos con menor kilometraje, con una escala objetiva de evaluación (por ejemplo:

Menos de 500 km = 10 puntos

Entre 500 km y 1,000 km = 5 puntos).

Justificación:

Principio de igualdad y transparencia: Permite que todos los postores participen en igualdad de condiciones y evita ventajas injustificadas.

Protección del interés público: Un vehículo con menor kilometraje asegura una mayor vida útil, menor desgaste inicial y un mejor aprovechamiento de la inversión pública.

Adecuación técnica: Fijar un límite claro de kilometraje o asignar puntaje adicional contribuye a una mayor objetividad en la evaluación de las propuestas.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: ITEM 6 Y 7 Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, la EETT de Kilometraje hace referencia al Kilometraje de entrega en Almacen del Proyecto Especial Chira Piura. El kilometraje de entrega debe ser el que registra a su ingreso a la Aduana de Peru de acuerdo a la definicion numero 66) Vehiculo Nuevo del DS 019-2018-MTC que modifica el DS 058-2003-MTC - Reglamento Nacional de Vehiculos mas traslado almacen, carroceros y desplazamiento hasta almacen de la entidad en Panamericana Norte Km 3.5 Urb Las Mercedes - Piura (Carretera Piura Sullana). La EETT es abierta a fin de que puedan participar marcas de reconocido prestigio en el mercado nacional. Kilometraje de entrega debe sumar ingreso aduana Peru, traslado almacen, carroceros y desplazamiento hasta la Provincia de Piura que esta ubicada a 1,000 kilometros de Lima. Por lo que, a fin de proteger la condicion de nueva y sin uso de los vehiculos por adquirir en las EETT se añadira lo siguiente: Kilometraje de entrega: De acuerdo con la definición número 66 vehículo nuevo DS 019-2018-MTC. Reglamento Nacional de Vehículos, mas traslado de aduana almacen, carroceros y almacen del Proyecto Especial Chira Piura no debe exceder de 1,500 kms maximo de recorrido. Asimismo, Indicamos que no se acepta incluir nuevos factores de evaluacion, ya que son facultativos y no vulnera la normativa de contrataciones. Por lo tanto; ACOGE PARCIALMENTE la presente observacion, quedando el requisito de la siguiente manera: Kilometraje de entrega maximo 1,500 kilometros

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se realizara la modificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 11:11:32

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Observación sobre la omisión de requisitos técnicos esenciales para vehículos 6x4 con cama baja de 40 toneladas

Referencia: Página 49 de las bases ¿ Tracción tipo con doble corona 6x4.

Descripción del problema:

En las especificaciones técnicas del vehículo tipo 6x4 con doble corona, no se hace referencia a elementos fundamentales como los cubos reductores ni al bloqueo de diferencial longitudinal y transversal. Esta omisión puede generar la adquisición de un vehículo técnicamente inadecuado para la operación de arrastre de una cama baja con capacidad de carga útil de 40 toneladas, además del peso propio de la cama baja (aproximadamente 9,800 kg), lo que genera una carga bruta que supera las 49 toneladas.

Fundamento técnico:

1. Cubos reductores (Hub Reduction):

Los cubos reductores son componentes mecánicos que se integran en los ejes motrices del camión y que permiten reducir la velocidad de rotación del eje en las ruedas y multiplicar el torque disponible para mover cargas pesadas.

¿Por qué son necesarios?

¿ Permiten una distribución más eficiente del esfuerzo mecánico y evitan que la carga se concentre en el tren de transmisión.

¿ Disminuyen el desgaste de la caja de cambios y el eje cardán.

¿ Aumentan la capacidad de tracción cuando el vehículo debe iniciar movimiento en condiciones de carga extrema o pendientes pronunciadas.

¿ Son imprescindibles en camiones diseñados para arrastrar camas bajas de más de 40 t, como en este proceso.

2. Bloqueo de diferencial longitudinal y transversal:

¿ Diferencial longitudinal (entre ejes): permite que ambos ejes traseros reciban torque equilibrado.

¿ Diferencial transversal (en el mismo eje): bloquea la diferencia de rotación entre ruedas del mismo eje.

¿Por qué se requiere el bloqueo de diferenciales?

¿ Mejora la adherencia y tracción en terrenos irregulares o pendientes.

¿ Evita el patinaje de ruedas cuando hay pérdida de adherencia en una sola rueda.

¿ Es indispensable para vehículos de tracción 6x4 que operan en condiciones de trabajo pesado o transportan maquinaria pesada en camas bajas.

Conclusión:

No establecer en las bases los requerimientos de cubos reductores y bloqueo de diferenciales longitudinal y transversal puede derivar en la adjudicación de un vehículo inadecuado para el trabajo, con consecuencias en:

¿ Mayor desgaste prematuro.

¿ Ineficiencia en el arrastre de carga.

¿ Riesgos operativos en zonas de pendiente o de baja tracción.

Solicitud específica:

Se solicita que se incorpore en las bases la exigencia mínima siguiente:

¿ Sistema de cubos reductores en los ejes traseros.

¿ Sistema de bloqueo de diferencial longitudinal y transversal.

Con ello, se garantiza la adquisición de un vehículo técnicamente apto, se protege la inversión pública y se evita el direccionamiento hacia unidades incompletas o inadecuadas para el trabajo requerido.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: ITEM 6 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo que, NO ACOGE la presente observación, ya que, la Especificacion Tecnica de Trasmision dice Otras bondades tecnicas del sistema de trasmision: Indicar. En ese sentido los postores pueden indicar en este apartado todas las características técnicas del sistema de transmisión de acuerdo a la marca ofertada; modificar la EETT como indica el participante por el contrario podría limitar la libre competencia y competencia efectiva.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 11:11:32

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Observación sobre la capacidad de carga de los ejes traseros

Referencia: Página 50 de las bases ¿ Capacidad de carga de ejes.

Descripción del problema:

Las bases indican:

¿ Capacidad de ejes posteriores: 20 toneladas.

¿ Capacidad de eje delantero: 7.5 toneladas.

¿ Peso combinado técnico máximo: 69 toneladas.

Sin embargo, la realidad operativa del trabajo a realizar no concuerda con estos parámetros.

Análisis técnico del problema:

¿ Se solicita un tractocamión 6x4 para remolcar una cama baja.

¿ La cama baja tendrá aproximadamente 10 toneladas de peso estructural propio.

¿ Además, se prevé cargar 40 toneladas sobre esta cama baja.

¿ El peso total de la cama baja más la carga sería 50 toneladas.

Distribución del peso:

¿ Aunque la cama baja tiene sus propios ejes de apoyo, una parte importante del peso recae directamente sobre la quinta rueda del tractocamión (es decir, sobre los ejes traseros del camión).

¿ En configuración estándar, el peso que soportan los ejes traseros puede llegar aproximadamente al 65-70% del peso combinado entre la cama baja y su carga.

Cálculo estimado:

¿ 65% de 50 toneladas = 32.5 toneladas (peso que debería soportar aproximadamente el tándem trasero del tractocamión).

¿ Si los ejes traseros solo soportan 20 toneladas, habría un déficit de más de 12 toneladas respecto al peso que realmente van a tener que soportar.

¿ Esto genera un grave riesgo de daños estructurales al vehículo y anula automáticamente cualquier garantía ofrecida por el fabricante, ya que se estaría trabajando fuera de las especificaciones técnicas del camión.

Consecuencias de no corregir esto:

¿ Daño estructural prematuro: los ejes, la suspensión y la quinta rueda pueden sufrir deformaciones irreversibles.

¿ Pérdida de garantía: cualquier daño generado por exceso de carga no será cubierto por el fabricante.

¿ Mayor costo de mantenimiento y reparaciones: gastos innecesarios para la entidad por uso inadecuado.

¿ Riesgos operativos: posibles accidentes por fallas mecánicas en operación de transporte de carga pesada.

Solicitud de ajuste:

Se solicita que en las bases se modifique el requerimiento de capacidad de carga de los ejes posteriores, estableciendo que:

¿ Capacidad mínima de carga de los ejes posteriores: 32 toneladas.

¿ Capacidad mínima del eje delantero: mantenerse en 7.5 toneladas o incrementarse a 9 toneladas para mayor balance de peso si es necesario.

Fundamento adicional:

Esta corrección no solo es necesaria para proteger los bienes públicos, sino que también fomenta la participación de fabricantes de tractocamiones pesados europeos (Scania, Mercedes-Benz, Volvo, MAN) que ofrecen tractocamiones con tándem reforzado de 32 toneladas o más, los cuales son los adecuados para operaciones de remolque de cargas de 40 toneladas en camas bajas.

Conclusión:

Solicitamos muy respetuosamente que el Comité Especial corrija este requisito para garantizar que el vehículo adjudicado sea técnicamente apto para el trabajo requerido, evitando futuros problemas legales, operativos y de costos para la Entidad.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

---

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: ITEM 6 Página: 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con en el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto, NO ACOGE la presente observación, ya que, la Especificación Técnica de Ejes y Capacidades Tecnicas dice Tipo: Los sistemas de ejes de acuerdo con su diseño deben soportar la mayor cantidad de carga y de igual manera deben contar con sistemas de estabilidad en el eje delantero y en tandem posterior y bloqueador de diferencial entre ejes de traccion y ruedas. Eje delantero: Minimo 7,500 kgs. Los postesores son responsables de que la capacidad de ejes propuestos de acuerdo con su diseño deben soportar la mayor capacidad de carga. Aceptar la peticion del participante podria limitar la libre concurrencia y competencia efectiva.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 11:11:32

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Observación sobre la suspensión posterior ¿ Página 50 de las bases

Descripción del problema:

Las bases señalan como requerimiento técnico que el tractocamión debe tener suspensión neumática (bolsas de aire) en la suspensión posterior.

Sin embargo, este requerimiento es técnica y operativamente inapropiado para la tarea solicitada de remolcar una cama baja con aproximadamente 50 toneladas de peso total (carga + estructura de la cama baja).

Análisis técnico:

¿ Tipo de trabajo a realizar: Transporte de cargas extremadamente pesadas (cama baja de 10 t + carga de 40 t).

¿ Exigencia sobre los ejes traseros: Deberán soportar aproximadamente 32 toneladas (según lo observado en el punto anterior).

¿ Características de la suspensión neumática (bolsas de aire):

¿ Está diseñada para cargas moderadas y para mejorar la comodidad del conductor en operaciones de transporte de carga regular o de larga distancia.

¿ No está diseñada para cargas extremadamente pesadas de tipo industrial, como las que se manejan con camas bajas.

¿ Las bolsas de aire se fatigan o revientan bajo cargas excesivas o en condiciones de operación exigentes, especialmente en zonas rurales o de terrenos irregulares como los que se presentan en Apurímac.

¿ Características de la suspensión de muelles parabólicos o semi elípticos:

¿ Son sistemas de suspensión reforzados específicamente diseñados para soportar cargas pesadas en ejes traseros.

¿ Distribuyen mejor el peso, absorben impactos de terrenos difíciles, no se rompen fácilmente y son de mucho menor mantenimiento que las bolsas de aire.

¿ Permiten alcanzar las 32 toneladas de capacidad de carga en el eje posterior, requeridas para este tipo de operaciones.

Consecuencias de no corregir este requisito:

¿ Riesgo operacional: Las bolsas de aire no soportarán el peso, pudiendo colapsar en operación y provocar accidentes graves.

¿ Pérdida de garantía: El fabricante no cubrirá daños por mal uso (carga superior a la soportada por suspensión neumática).

¿ Altísimos costos de reparación: La suspensión neumática es más costosa y frágil; en condiciones severas de carga como esta se romperá reiteradamente.

¿ Afectación a la vida útil del vehículo: Reducción significativa de la vida útil del tractocamión adquirido.

Solicitud de ajuste:

Se solicita modificar las bases estableciendo que la suspensión posterior del tractocamión sea exclusivamente:

¿ Suspensión de muelles semi elípticos o muelles parabólicos, de acuerdo a lo especificado por el fabricante.

¿ Eliminándose la exigencia de suspensión neumática en los ejes posteriores.

Fundamento adicional:

Esta corrección:

¿ Garantiza mayor vida útil y seguridad del tractocamión.

¿ Evita costos de mantenimiento elevados y frecuentes.

¿ Fomenta una mayor pluralidad de postores, ya que los principales fabricantes europeos utilizan este tipo de suspensión para trabajos pesados.

Conclusión:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

---

Solicitamos que el Comité Especial ajuste este requerimiento, a fin de asegurar la adquisición de un vehículo técnicamente apto para las condiciones de carga y operativas requeridas, evitando riesgos de funcionamiento y garantizando la inversión pública.

Acápites de las bases : Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: ITEM 6      Página: 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo que, ACOGE PARCIALMENTE la presente observación, ya que, la Especificacion Tecnica de Suspension posterior se ampliara a fin permitir la libre concurrencia y competencia efectiva Suspension posterior: Indicar, con capacidad suficiente para soportar la carga de cama baja de maximo 40 toneladas de capacidad de carga.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	11:11:32

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Observación sobre la suspensión delantera ¿ Página 50 de las bases

**Descripción del problema:**

En las bases del proceso se establece como requerimiento que la capacidad de carga del eje delantero sea mínimo de 7,500 kilos.

Este requerimiento es insuficiente si consideramos:

- ¿ El tipo de trabajo que realizará el tractocamión: remolcar una cama baja de aproximadamente 10 toneladas de peso más una carga de 40 toneladas, generando un peso total remolcado de 50 toneladas.
- ¿ La transferencia de peso que se produce sobre el eje delantero durante la operación con este tipo de semi remolques.

**Análisis técnico:**

**1. Carga sobre el eje delantero:**

- ¿ Cuando un tractocamión arrastra una cama baja cargada, el peso no solo es soportado por los ejes traseros.
- ¿ Hay una transferencia de peso considerable al eje delantero, especialmente en situaciones de frenado, pendientes o maniobras.
- ¿ Un eje delantero de 7.5 toneladas no es suficiente para soportar de manera segura estas cargas, exponiendo el vehículo a:

- ¿ Daños estructurales en el eje.
- ¿ Desgaste prematuro de neumáticos.
- ¿ Pérdida de control de la dirección.
- ¿ Mayor riesgo de accidentes.

**2. Necesidad de reforzamiento:**

- ¿ Para trabajos pesados de arrastre (camas bajas de más de 40 t), los fabricantes recomiendan ejes delanteros de al menos 9,000 kilos de capacidad de carga.
- ¿ Esto permite soportar el peso dinámico adicional que recae sobre el eje delantero durante la operación sin comprometer la estabilidad ni la seguridad del vehículo.

**3. Estándares internacionales:**

- ¿ En tractocamiones diseñados para carga extrema, la capacidad mínima estándar del eje delantero es de 9,000 kilos o más.
- ¿ Esta configuración permite que la distribución del peso sea más equilibrada y se minimice el desgaste mecánico del chasis y de la dirección.

**Consecuencias de no corregir este requisito:**

- ¿ Riesgos de seguridad: Inestabilidad en la conducción, menor capacidad de frenado, posibilidad de fallos en la dirección.
- ¿ Mayor desgaste mecánico: El sistema de dirección, neumáticos y el propio eje sufrirán daños anticipados.
- ¿ Pérdida de garantía: Al someter el vehículo a cargas superiores a la especificación del eje delantero, el fabricante puede anular garantías.
- ¿ Costos adicionales para la entidad: Reparaciones frecuentes y menor vida útil del vehículo adquirido.

**Solicitud de ajuste:**

Se solicita que se modifique la especificación de la capacidad de carga del eje delantero, estableciendo que debe ser de mínimo 9,000 kilos.

**De este modo:**

- ¿ Se asegura que el vehículo tenga mayor seguridad y durabilidad.
- ¿ Se garantiza que el tractocamión pueda operar en condiciones reales de carga sin comprometer su integridad mecánica ni su vida útil.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

---

**Conclusión:**

El ajuste solicitado es esencial para preservar la seguridad operativa, la eficiencia del transporte y la inversión pública en la adquisición del tractocamión.

Solicitamos al Comité Especial que realice esta modificación en las bases integradas para garantizar una adquisición técnica y económicamente eficiente.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: ITEM 6      Página: 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara aclara y precisa que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto, NO ACOGE la presente observacion, ya que la Especificacion Tecnica de eje posterior es clara y considera un minimo para que exista pluralidad en su cumplimiento. Por otro lado; si existe en el mercado nacional reconocidas marcas que cumplen con lo requerido

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	11:11:32

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Observación sobre el peso seco de la cama baja ¿ Página 50 de las bases

Descripción del problema:

En las bases integradas se ha establecido que el peso seco del semi remolque cama baja debe ser de 9,800 kilos  $\pm 3\%$ . Esta exigencia de un peso casi exacto es técnicamente incorrecta y limita la pluralidad de postores, dado que:

¿ Cada fabricante diseña su cama baja con características específicas de acuerdo a sus propios estándares técnicos de ingeniería.

¿ El peso seco puede variar según el diseño estructural, los materiales utilizados y las soluciones técnicas que cada fabricante adopta para garantizar la capacidad de carga de 40 toneladas.

Análisis técnico:

1. Cada fabricante optimiza el peso según su propio diseño:

¿ Algunos fabricantes logran mayor resistencia con menor peso mediante el uso de aceros de alta resistencia.

¿ Otros pueden utilizar estructuras más robustas con materiales convencionales que generan más peso seco.

¿ Lo importante es que la cama baja cumpla con la capacidad de carga solicitada de 40 toneladas, no que pese exactamente 9,800 kilos.

2. Riesgo de direccionamiento del proceso de selección:

¿ Establecer un peso casi exacto favorece exclusivamente a uno o dos fabricantes que casualmente diseñen sus camas bajas bajo ese rango.

¿ Esto elimina la posibilidad de participación de otros proveedores que, aunque cumplan perfectamente con la capacidad de carga de 40 toneladas, no coinciden exactamente con el peso especificado.

3. Principio de equivalencia funcional:

¿ Lo relevante para la finalidad pública es que la cama baja soporte la carga de 40 toneladas de manera segura y eficiente, independientemente del peso seco del semi remolque.

Solicitud de ajuste:

Se solicita que se modifique la base, precisando que el peso seco de la cama baja será ¿de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante¿, siempre que se garantice la capacidad de carga mínima de 40 toneladas solicitada.

Fundamentos de la solicitud:

¿ Promueve la pluralidad de postores, permitiendo que más fabricantes compitan en igualdad de condiciones.

¿ Evita direccionamiento y mantiene la objetividad del proceso de contratación.

¿ Garantiza la calidad y seguridad del producto adquirido, al enfocarse en el resultado funcional (capacidad de carga) y no en un dato accesorio como el peso seco exacto.

¿ Se adecúa al principio de equivalencia funcional previsto en la normativa de contrataciones públicas.

Propuesta de redacción para bases integradas:

Peso seco del semi remolque cama baja:

"De acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, debiendo garantizar una capacidad de carga mínima de 40 toneladas métricas."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: ITEM 6 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, que de conformidad con en el

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Específico

III

ITEM 6

50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo que, NO ACOGE la presente observación, ya que, la Especificación Técnica de peso seco del cama baja tiene un rango de 9,800 kgs mas menos 3% ( 9,506 kg a 10,094 kg) rango estimado del peso de cama baja, el cual debe soportar la carga de 40 toneladas de capacidad de carga maxima.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 11:11:32

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Observación sobre contradicción en la capacidad de carga de la cama baja ¿ Página 50 de las bases

Descripción del problema:

En el título de la convocatoria y en otras partes de las bases se señala que la cama baja requerida debe tener una capacidad de carga de 40 toneladas.

Sin embargo, en la página 50 de las especificaciones técnicas se establece que la capacidad de carga útil mínima será de 32,000 kilos (equivalente a 32 toneladas).

Esta incongruencia genera confusión respecto a cuál es el requerimiento real que deben cumplir los postores.

Análisis técnico:

1. Confusión en la formulación de las propuestas:

¿ Los postores no tienen certeza si deben ofertar un semi remolque con 32 toneladas de capacidad o uno con 40 toneladas, lo cual implica diferencias importantes en:

¿ El diseño estructural del chasis de la cama baja.

¿ La cantidad y tipo de ejes.

¿ La robustez de la suspensión y del sistema de frenos.

¿ El precio final de la unidad ofertada.

2. Riesgo de ofertas incompletas o de mala fe:

¿ Si un postor se ajusta al mínimo de 32 toneladas podría presentar un producto más económico pero que no cumplirá con la necesidad real de transportar 40 toneladas, afectando la operatividad de la entidad.

¿ A la inversa, exigir implícitamente 40 toneladas y colocar 32 toneladas en las especificaciones crea incertidumbre jurídica sobre cómo se evaluarán las propuestas.

3. Riesgo de nulidad del proceso:

¿ La contradicción entre el título y las especificaciones vulnera los principios de claridad y transparencia establecidos en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225).

¿ De no corregirse, esta contradicción puede dar lugar a impugnaciones y declaración de nulidad del proceso ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

4. Impacto operativo para la entidad:

¿ Una cama baja de 32 toneladas no permitirá transportar equipos pesados u otros elementos que superen esta capacidad, lo que sí podría hacer una de 40 toneladas, generando limitaciones en las operaciones de la entidad.

Solicitud de ajuste:

Se solicita que se rectifique la redacción de las bases, precisando de manera uniforme y clara que la capacidad de carga de la cama baja debe ser de 40 toneladas métricas como mínimo, en todos los apartados de las bases.

Fundamentos de la solicitud:

¿ Garantizar la claridad de las condiciones del proceso, asegurando igualdad de información para todos los postores.

¿ Evitar confusión en la elaboración y evaluación de las propuestas.

¿ Asegurar que la entidad reciba un bien que cumpla efectivamente con sus necesidades operativas.

¿ Evitar la nulidad del proceso por incongruencia entre el objeto del procedimiento y sus bases.

¿ Fomentar la participación de postores ofreciendo productos adecuados a las necesidades reales.

Propuesta de redacción para la corrección en las bases:

Capacidad de carga útil mínima del semi remolque cama baja:

"40 toneladas métricas (40,000 kilos) como mínimo, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: ITEM 6 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con en el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo que, se ACOGE la presente observación por considerarla valida. La Especificacion Tecnica de cama baja debe decir capacidad de carga util: Minino 40 toneladas .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	11:11:32

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Observación sobre la suspensión solicitada para la cama baja ¿ Página 51 de las bases

Descripción del problema:

En la página 51 de las bases, dentro de las especificaciones técnicas de la cama baja, se menciona que el semi remolque debe contar con una suspensión neumática de tipo "tridem", indicando además que debe tener paquetes de muelles.

Esta exigencia contiene errores técnicos, contradicciones y genera confusión:

1. Contradicción en el tipo de suspensión:

¿ Una suspensión neumática implica el uso de bolsas de aire (airbags) para soportar la carga y absorber las irregularidades del terreno.

¿ Una suspensión de muelles utiliza paquetes de hojas metálicas (muelles semi elípticos o parabólicos) para soportar el peso.

¿ No puede coexistir simultáneamente una suspensión neumática y una suspensión de muelles en un mismo eje o sistema; son tecnologías distintas y excluyentes.

2. Error técnico respecto a la carga requerida:

¿ Para soportar 40 toneladas de carga útil más el peso propio de la cama baja (alrededor de 10 toneladas), se requiere una suspensión robusta y resistente, que pueda trabajar con cargas constantes y extremas.

¿ La suspensión de muelles semi elípticos o parabólicos es la adecuada para este tipo de cargas pesadas y condiciones severas, no la suspensión neumática.

¿ Las suspensiones neumáticas son utilizadas normalmente en vehículos de carga media, transportes de larga distancia por carretera asfaltada o cargas delicadas que requieren suavidad en el transporte, no para soportar cargas concentradas superiores a 40 toneladas como en este caso.

¿ Una suspensión neumática en una cama baja de 40 toneladas se expone a daños, reventones de bolsas de aire y a un deterioro acelerado, afectando la operación y generando mayores costos de mantenimiento.

3. Término impreciso ¿TRIDEM¿:

¿ El término tridem hace referencia a una configuración de tres ejes consecutivos en un semi remolque.

¿ No es un tipo de suspensión, sino que describe el número y disposición de los ejes.

¿ Por lo tanto, la base debe aclarar que lo que requiere es una configuración tridem (tres ejes), con suspensión de muelles, si desea asegurar la resistencia y durabilidad del vehículo.

Fundamentos de la solicitud de modificación:

¿ Coherencia técnica: No puede pedirse una combinación contradictoria de suspensión neumática y de muelles.

¿ Adecuación a la carga solicitada: Solo una suspensión de muelles reforzada (semi elípticos) garantiza la resistencia necesaria para transportar 40 toneladas de carga útil más el peso del remolque.

¿ Mayor vida útil del equipo: Evita daños prematuros en la suspensión y en los ejes, asegurando la durabilidad del bien adquirido.

¿ Evitar la nulidad del procedimiento: La existencia de errores técnicos graves puede llevar a la impugnación o nulidad del proceso de selección.

¿ Fomento de la pluralidad de postores: Permite que más fabricantes participen ofreciendo soluciones viables y adecuadas.

Solicitud de ajuste:

Se solicita que se modifique la redacción de las especificaciones técnicas de la suspensión de la cama baja, eliminando toda referencia a suspensión neumática, y estableciendo que el semi remolque debe contar con:

¿ Suspensión de muelles semi elípticos o parabólicos, de acuerdo al diseño del fabricante, adecuada para soportar un peso bruto vehicular mínimo de 50 toneladas.

¿ Configuración de tres ejes consecutivos ("tridem").

Propuesta de redacción corregida:

Suspensión:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

---

"El semi remolque debe contar con suspensión de muelles semi elípticos o parabólicos, adecuada para soportar la carga útil requerida. Configuración de tres ejes consecutivos (tridem), de acuerdo con las especificaciones del fabricante."

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: ITEM 6 Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con en el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo que, ACOGE PARCIALMENTE la presente observación. La Especificacion Tecnica de Suspension posterior se ampliara a fin permitir la libre concurrencia y competencia efectiva Suspension posterior: Indicar, con capacidad suficiente para soportar la carga de cama baja de maximo 40 toneladas de capacidad de carga.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	11:11:32

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Observación respecto al requisito de cuatro espejos de punto ciego ¿ Página 51 de las bases

Descripción del problema:

En la página 51 de las bases, dentro de las especificaciones técnicas, se solicita que el vehículo esté equipado con cuatro (04) espejos de punto ciego.

Sin embargo, en la práctica del mercado de vehículos pesados y transporte de carga, lo usual y estándar es que los camiones utilicen tres (03) espejos de punto ciego, distribuidos de la siguiente manera:

¿ Uno en el lado izquierdo (sobre el espejo retrovisor principal).

¿ Uno en el lado derecho (sobre el espejo retrovisor principal).

¿ Uno en la parte frontal del camión (para visualizar obstáculos en la parte baja frontal).

Este equipamiento de tres espejos cumple plenamente con los estándares de seguridad internacional (por ejemplo, normas de seguridad vial europeas y norteamericanas) y proporciona una cobertura adecuada de los ángulos muertos. No existe en el mercado, de forma generalizada, camiones que utilicen cuatro espejos de punto ciego, salvo configuraciones especiales o adaptaciones personalizadas, lo cual:

¿ Afecta la pluralidad de postores, limitando innecesariamente la participación.

¿ Genera ambigüedad respecto a la ubicación y función del cuarto espejo adicional.

¿ Aumenta el costo y el tiempo de entrega del equipamiento, sin que exista un beneficio funcional justificado.

Solicitud de aclaración:

Solicitamos respetuosamente que el Comité Especial:

1. Precise de manera detallada, mediante un esquema o diagrama, la ubicación de cada uno de los cuatro espejos solicitados.

2. En caso no exista una justificación técnica debidamente fundamentada, se modifique la exigencia para solicitar únicamente tres (03) espejos de punto ciego, de acuerdo a los estándares de seguridad vial aplicables a camiones de carga pesada.

Fundamentos técnicos adicionales:

¿ Tener tres espejos de punto ciego ya cubre el 100% de las áreas críticas de visibilidad alrededor del camión.

¿ Agregar un cuarto espejo sin un diseño claro puede redundar en confusión para el conductor y en riesgos de mala instalación o superposición de campos visuales.

¿ Normas internacionales como la Directiva 2007/38/CE de la Unión Europea sobre retrovisores en vehículos pesados, exigen tres espejos de punto ciego, no cuatro.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: ITEM 6 Página: 51**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo que, se ACOGE PARCIALMENTE la presente observación. Quedando dicho requisito de la siguiente manera: 02 espejos de punto ciego a ambos lados de la cabina 01 espejo de punto ciego inferior al lado del piloto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

---

Con ocasión a la integración de las bases se realizara la modificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	11:11:32

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Observación respecto al rubro ¿ Seguros y Emblemas¿ ¿ Página 52 de las bases

Descripción del problema:

En la página 52 de las bases, dentro del rubro titulado "Seguros y Emblemas", se incluye una serie de exigencias relacionadas a:

¿ Luces.

¿ Logotipos en cada puerta.

No obstante, no se desarrolla de forma clara, específica y detallada:

¿ Qué tipo de luces se están requiriendo.

¿ Qué características o especificaciones deben tener dichas luces (ubicación, tipo de luz, potencia, finalidad, etc.).

¿ Qué logotipos se deben colocar, si son logotipos de la entidad contratante, de la marca del vehículo, de algún proyecto específico, u otro.

¿ Si los logotipos deben estar pintados, vinilados, pegados o de otro tipo de material y acabado.

¿ Qué tienen que ver los seguros y emblemas respecto a estos otros accesorios

Problemas identificados:

1. Falta de precisión técnica:

No se define qué luces y qué logotipos se están solicitando ni sus características específicas.

2. Incertidumbre para preparar las ofertas económicas:

Al no estar detallados estos elementos, no es posible para los postores cotizar correctamente ni calcular el costo que estos elementos adicionales podrían representar.

3. Riesgo de subjetividad en la evaluación:

La falta de especificaciones podría generar observaciones o rechazos arbitrarios durante la etapa de recepción del bien.

4. Imposibilidad de cumplir adecuadamente:

La ausencia de requisitos claros puede llevar a interpretaciones erróneas o a que los postores no cumplan lo que realmente espera la entidad, afectando la correcta ejecución del contrato.

Solicitud concreta:

Solicitamos al Comité Especial que:

¿ Precise de manera expresa y detallada en las bases:

¿ Las características técnicas de las luces solicitadas (tipo, ubicación, finalidad).

¿ El diseño, tipo y material de los logotipos requeridos.

¿ El contenido exacto que deben mostrar los logotipos (por ejemplo: nombre de la entidad, escudo, número de contrato, etc.).

¿ El modo de instalación de los logotipos (pintura, vinilo, calcomanía, etc.).

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: ITEM 6 Página: 52**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara al participante que, las Luces deben cumplir con el Reglamento Nacional de Vehiculos y que dependeran del diseño de cada fabricante. Por lo tanto, NO ACOGE la presente obsevacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

---

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	11:11:32

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Observación respecto a la capacitación teórica ¿ Página 52 de las bases

Descripción del problema:

En la página 52 de las bases se regulan las condiciones para la capacitación, estableciendo diversas exigencias respecto a:

¿ Capacitación teórica.

¿ Capacitación práctica.

Sin embargo, no se diferencia claramente el modo de ejecución de la capacitación teórica y práctica, generando confusión respecto a si ambas deben realizarse de manera presencial.

Problemas identificados:

1. Innecesaria exigencia de presencialidad para la capacitación teórica:

La capacitación teórica puede ser efectivamente impartida de manera virtual, utilizando herramientas digitales (videoconferencias, plataformas educativas, etc.) que permiten transmitir conocimientos de forma adecuada, moderna, interactiva y más eficiente en términos de costos y tiempos.

2. Mejora de eficiencia y reducción de costos para la entidad:

Permitir que la capacitación teórica sea virtual reduce tiempos de traslado, costos de logística, viáticos, alquiler de ambientes, entre otros.

3. Mayor flexibilidad y accesibilidad para el personal de la entidad:

La capacitación virtual facilita la participación de más trabajadores de la entidad, ya que pueden conectarse desde distintos puntos de la región o país.

4. Distinción necesaria entre capacitación teórica y práctica:

¿ La capacitación teórica (conocimiento de especificaciones, procedimientos de operación, mantenimiento básico) puede realizarse virtualmente.

¿ La capacitación práctica (manejo físico del camión, inspección de componentes, maniobras reales) debe realizarse de manera presencial para garantizar el aprendizaje práctico efectivo.

Solicitud concreta:

Solicitamos al Comité Especial que se modifique las bases en este extremo y se precise expresamente:

¿ La capacitación teórica debe permitirse de manera virtual, utilizando plataformas de videoconferencia o medios tecnológicos equivalentes.

¿ La capacitación práctica deberá ser presencial, con la participación directa del capacitador y el personal designado por la entidad, frente al vehículo entregado.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: ITEM 6 Página: 52**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara al participante que, la capacitacion teorica y practica seran presenciales. Por lo tanto, NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 11:11:32

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Observación sobre el requerimiento de fotografías para acreditar disponibilidad de repuestos ¿ Página 53 de las bases

Descripción del problema:

En la página 53 de las bases se exige que el postor presente fotografías de los repuestos como medio para acreditar la disponibilidad de los mismos.

Problemas identificados:

1. Requisito excesivo e impertinente:

Solicitar fotografías no garantiza efectivamente la existencia real, disponibilidad inmediata ni la idoneidad de los repuestos.

Las fotografías pueden ser fácilmente manipuladas o tomadas de cualquier fuente, sin asegurar que los repuestos estén realmente disponibles para atender las necesidades de mantenimiento o reparación.

2. Medios probatorios más adecuados:

Lo correcto es solicitar una declaración jurada del postor o concesionario autorizado, indicando el compromiso de mantener la disponibilidad de repuestos durante la vigencia de la garantía, y en todo caso adjuntar un catálogo oficial o carta del fabricante o representante autorizado que respalde la existencia de repuestos en el país.

3. Limitación innecesaria de participación:

Este requisito podría injustificadamente restringir la participación de postores serios que, si bien tienen garantizada la disponibilidad de repuestos a través de su red de concesionarios o distribuidores autorizados, no tienen por qué contar con fotografías en el momento de presentar la oferta.

4. Contradicción con los principios de contratación pública:

¿ Principio de razonabilidad (artículo 4 de la Ley N° 30225): Las exigencias en un proceso deben ser proporcionales y relacionadas directamente con el objeto de contratación.

¿ Principio de pluralidad de postores: Requisitos excesivos como este reducen la competencia.

Solicitud concreta:

Se solicita al Comité Especial que se suprima el requisito de presentar fotografías para acreditar disponibilidad de repuestos y que se sustituya por:

¿ Una declaración jurada de cumplimiento de disponibilidad de repuestos emitida por el postor, concesionario o representante autorizado de la marca.

¿ Opcionalmente, el respaldo documental de un catálogo oficial o carta de compromiso del fabricante o representante en el Perú.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III**

**Literal: ITEM 6**

**Página: 53**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara y precisa que, con la finalidad de permitir la libre concurrencia y competencia efectiva se eliminara para mayor respaldo y seguridad adjuntar vistas fotograficas como imagen. Por lo tanto, ACOGE la presente observacion,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	11:11:32

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Observación sobre la exigencia de sustento documentario emitido por el fabricante ¿ Página 53 de las bases

Descripción del problema:

En la parte final de la página 53 de las bases se solicita que los documentos de sustento sean emitidos por el fabricante. Sin embargo, no se precisa adecuadamente quiénes están facultados para emitir válidamente estos documentos, lo cual puede generar interpretaciones erróneas o permitir que distribuidores no oficiales intervengan en la acreditación de requisitos técnicos.

Problemas identificados:

1. Necesidad de restringir la fuente de los documentos:

¿ Los distribuidores (dealers independientes) no son necesariamente representantes legales del fabricante en el país ni tienen control sobre las especificaciones oficiales de los productos.

¿ Solo el fabricante o su representante oficial en el Perú garantizan la veracidad, oficialidad y trazabilidad de los documentos emitidos respecto a los bienes ofertados.

2. Prevención de fraudes o documentos no oficiales:

¿ Permitir que cualquier distribuidor emita documentación genera un riesgo de presentación de documentos no oficiales, imprecisos o alterados.

¿ Esto podría afectar la calidad del bien adquirido y la seguridad jurídica del contrato.

3. Conformidad con los principios de contratación pública:

¿ El principio de veracidad exige que la información técnica provenga de una fuente directamente vinculada y responsable ante el fabricante.

¿ El principio de razonabilidad indica que el medio probatorio debe ser proporcional y efectivo.

Solicitud concreta:

Se solicita que se modifique la redacción de las bases para precisar que:

"El sustento documentario deberá ser emitido únicamente por el fabricante o por el representante autorizado del fabricante en el Perú."

No debe admitirse documentación emitida por distribuidores independientes que no sean representantes oficiales.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: ITEM 6 Página: 53**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria aclara que, de conformidad con en el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto, NO ACOGE la presente observación por que, podría limitar la libre concurrencia y competencia efectiva y vulneraría el principio de publicidad solicitar mayores requisitos a los requeridos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	11:11:32

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Observación sobre el requisito de presentar la Declaración Única de Aduanas para acreditar que el vehículo es nuevo ¿  
Página 54 de las bases

Descripción del problema:

La base solicita que para acreditar que el vehículo es nuevo y sin uso se presente la copia de la Declaración Única de Aduanas (DUA) al momento de la entrega.

Problema identificado:

La DUA no acredita por sí sola que el vehículo sea nuevo, ya que solo certifica el ingreso del bien al país.

Lo que realmente demuestra que el vehículo es nuevo es:

¿ El año de fabricación (mínimo 2025)

¿ El kilometraje máximo razonable (no mayor a 1000 km) al momento de la entrega.

Solicitud concreta:

Se debe corregir este requisito y precisar que el vehículo se acreditará como nuevo mediante:

¿ Año de fabricación 2025, y

¿ Kilometraje máximo de 1000 km al momento de la entrega.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: ITEM 7 Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara al participante que, la copia de la DUA (Declaracion Unica de Aduanas) indica el año modelo y kilometraje de ingreso aduana de Peru y es de requisito obligatorio para verificar datos del vehiculo para la conformidad. Por otro lado el kilometraje de entrega queda de la siguiente manera: Kilometraje de entrega maximo 1,500 kilometros. Por lo tanto, ACOGE parcialmente la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	11:11:32

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Observación sobre el sistema de inyección del Tracto camión ¿ Página 48 de las bases

Descripción del problema:

En la base se exige que el tractocamión tenga "sistema de inyección directa, inyección electrónica con inyectores verticales".

Esta exigencia direcciona el proceso de selección hacia ciertos fabricantes específicos, dado que cada fabricante diseña su propio sistema de inyección electrónica, el cual puede ser de inyectores verticales, horizontales, de riel común (common rail) u otros sistemas igualmente eficientes.

Problema técnico:

¿ No existe una única configuración correcta de inyección electrónica.

¿ Cada marca (Volvo, Scania, Mercedes-Benz, MAN, Iveco, etc.) utiliza su propio diseño de sistema de inyección electrónica, todos cumpliendo los estándares de eficiencia y emisiones.

¿ Limitar a un tipo de inyector vertical elimina la pluralidad de postores y restringe injustificadamente la competencia.

Solicitud concreta:

Se debe modificar el requisito para que el sistema de inyección requerido sea:

"Sistema de inyección electrónica, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante."

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: ITEM 6 Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; se ACOGE la presente observacion por considerarla valida. Quedando de la siguiente manera: Sistema de Inyeccion: Indicar

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	11:11:32

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Observación sobre la cilindrada máxima del ítem 7 (Página 54 de las bases)

Descripción del problema:

La base indica que la cilindrada del motor debe ser máximo 8000 cm<sup>3</sup>, lo cual es completamente insuficiente para el tipo de vehículo y operación que se está licitando: un camión cisterna para 5000 galones de agua (aproximadamente 19 toneladas de líquido, más el peso de la cisterna y el chasis).

Solicitamos que la cilindrada máxima permitida sea ampliada hasta 12,800 cm<sup>3</sup>.

Fundamentos técnicos:

1. Mayor cilindrada no implica mayor consumo, sino mayor eficiencia en carga pesada:

¿ Un motor de mayor cilindrada trabaja en rangos más bajos de revoluciones para mover cargas pesadas, reduciendo el esfuerzo, aumentando la vida útil y optimizando el consumo de combustible.

¿ Un motor pequeño (8000 cm<sup>3</sup>) tendría que trabajar fuera de su zona de máxima eficiencia (zona económica) para mover 30-32 toneladas brutas, consumiendo más combustible de manera desproporcionada y generando desgaste prematuro.

2. Motor de baja cilindrada genera sobre esfuerzo y fallas:

¿ Un motor de 8000 cm<sup>3</sup> para 30 toneladas operando en zonas de subida o pendientes severas (como en la región Apurímac o zonas rurales) trabajará forzado, sobrecalentará más fácilmente y gastará mucho más rápido sus componentes (turbo, pistones, válvulas).

¿ Esto deriva en altos costos de mantenimiento y mayores tiempos de inoperatividad del vehículo.

3. Motor grande permite operar en la zona de torque óptimo:

¿ Un motor de 12,500 a 12,800 cm<sup>3</sup> puede operar dentro de su curva de torque óptima (1200-1400 RPM), mejorando el rendimiento, minimizando el desgaste y logrando consumos más bajos de combustible a plena carga.

4. Vehículos de alta carga estándar utilizan motores entre 12,000 y 13,000 cm<sup>3</sup>:

¿ Todos los fabricantes europeos serios (Volvo, Scania, Mercedes-Benz, MAN) usan motores de entre 12,000 y 13,000 cm<sup>3</sup> para camiones que operan con pesos de 40 toneladas o más.

¿ La exigencia de 8000 cm<sup>3</sup> direcciona indebidamente el proceso hacia camiones livianos o asiáticos de menor desempeño.

Solicitud concreta:

Se debe modificar la especificación para indicar:

"Cilindrada: mínimo 8000 cm<sup>3</sup> y máximo 12,900 cm<sup>3</sup>, de acuerdo a las especificaciones del fabricante."

Esto permitirá:

¿ Garantizar la operatividad del vehículo en condiciones severas.

¿ Asegurar la vida útil adecuada del motor.

¿ Fomentar la pluralidad de postores de marcas reconocidas y de alta calidad.

¿ Evitar problemas de sobreconsumo y sobre esfuerzo en la operación real.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: ITEM 7 Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria aclara que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; NO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

---

Específico

III

ITEM 7

54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ACOGE la presente observacion. El area usuaria considera que durante la vida util del camion cisterna estimada en 10 años, aceptar mayor cilindrada de motor no tiene beneficio para la entidad ya que, mayor cilindrada esta relacionada a mayor consumo de combustible.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 11:11:32

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Observación sobre la exigencia de certificación de hermeticidad emitida por empresa certificadora (Página 56 de las bases)

Descripción del problema:

En la página 56 de las bases, se requiere que la prueba de hermeticidad del tanque cisterna sea emitida por una empresa certificadora.

Sin embargo, en el mercado nacional, no conocemos empresas certificadoras acreditadas específicamente para certificar hermeticidad de cisternas de agua en camiones.

Normalmente, lo que se practica es un ensayo técnico realizado por laboratorios de ensayo, talleres de carrocería especializados o personal calificado, que emiten un informe de ensayo y certificado de prueba de hermeticidad, mas no una certificación formal de un "certificador" bajo normas ISO o similares.

Problemas identificados:

1. No existe pluralidad de certificadoras disponibles:

¿ No se encuentran, a la fecha, entidades certificadoras acreditadas en Perú que emitan exclusivamente certificados de hermeticidad para camiones cisterna en operación.

¿ Esta exigencia crea una barrera de acceso innecesaria y podría dejar fuera a la mayoría de postores.

2. Lo usual es una prueba técnica y no una certificación formal:

¿ La verificación de hermeticidad se realiza mediante ensayo hidráulico o neumático, emitido por el fabricante del tanque o por laboratorios o talleres certificados como centros de pruebas, no por una "certificadora" de bienes.

3. Incertidumbre jurídica y riesgo de nulidad:

¿ No indicar qué certificadoras están habilitadas para este efecto genera ambigüedad en el proceso de selección, lo que puede dar lugar a impugnaciones y nulidad del proceso conforme al principio de predictibilidad y transparencia.

Solicitud concreta:

Solicitamos que:

¿ Se aclaren cuáles son las empresas certificadoras reconocidas y disponibles en el mercado nacional para cumplir con este requisito.

¿ O alternativamente, que se modifique el requisito para que baste con presentar un ensayo de hermeticidad emitido por el fabricante del tanque cisterna o por un laboratorio acreditado en ensayos de presión e integridad, acompañado de su respectivo informe técnico.

Redacción propuesta para ajustar las bases:

"La prueba de hermeticidad podrá ser acreditada mediante certificado emitido por el fabricante de la cisterna o un laboratorio técnico especializado en ensayos de hermeticidad, sin exigirse necesariamente la intervención de una empresa certificadora."

Observación respecto a la modalidad de la capacitación (Página 58, Ítem 7 - Camión Cisterna)

Descripción del problema:

En la página 58 de las bases, se establece la realización de la capacitación del personal de la entidad en el uso y operación del camión cisterna, pero no se precisa si la parte teórica puede desarrollarse en modalidad virtual.

Problemas identificados:

1. Flexibilidad operativa:

¿ Permitir que la capacitación teórica se realice de manera virtual facilita una mayor disponibilidad de instructores certificados y permite una planificación más eficiente del proceso de capacitación.

2. Optimización de tiempos y costos:

¿ La capacitación teórica virtual reduce los costos logísticos y de desplazamiento, tanto para la entidad como

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

---

para el contratista, sin afectar la calidad de la instrucción.

3. Adecuación a prácticas actuales:

¿ Desde la pandemia, la modalidad virtual ha sido reconocida como un medio válido y eficiente para impartir capacitaciones teóricas, sobre todo en temas técnicos de operación y mantenimiento de vehículos.

4. No afecta la calidad de la capacitación práctica:

¿ Lo importante es que la capacitación práctica (uso físico del vehículo y maniobras) sí debe ser presencial, asegurando que el personal aprenda el uso efectivo del equipo.

Solicitud concreta:

Solicitamos que se precise que la capacitación teórica podrá desarrollarse en modalidad virtual, mientras que la capacitación práctica será obligatoriamente presencial.

Redacción propuesta para ajustar las bases:

"La capacitación teórica podrá desarrollarse en modalidad virtual, garantizando el cumplimiento de los contenidos requeridos; la capacitación práctica deberá ser realizada de manera presencial en el lugar de operación del equipo o donde la entidad lo disponga."

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** III    **Literal:** ITEM 7    **Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; ACOGE la observacion por considerarla valida. Por lo que, se eliminara Certificacion de hermeticidad emitida por empresa certificadora.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	11:11:32

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Observación sobre la exigencia de fotografías para acreditar disponibilidad de repuestos (Página 58, Ítem 7)

**Descripción del problema:**

En la página 58 de las bases, en el apartado de disponibilidad de repuestos para el camión cisterna, se exige la presentación de fotografías para acreditar el cumplimiento de este requisito.

**Problemas identificados:**

¿ Exigencia excesiva e impertinente:

¿ La presentación de fotografías no constituye un medio idóneo ni objetivo para acreditar la disponibilidad efectiva de repuestos, ya que las imágenes pueden ser manipulables o no reflejar el stock real disponible al momento de la ejecución del contrato.

¿ Afecta el principio de simplificación administrativa:

¿ Según el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, las bases deben evitar requisitos formales innecesarios que no aporten valor a la contratación.

¿ Medios adecuados de acreditación:

¿ Lo correcto y suficiente sería que se presente una declaración jurada de disponibilidad de repuestos emitida por el postor o su representante de marca, o alternativamente se presenten documentos comerciales (como contratos de representación, acuerdos de distribución, o constancias de stock emitidas por concesionarios autorizados).

**Solicitud concreta:**

Se solicita que se suprima la exigencia de fotografías como medio de acreditación de disponibilidad de repuestos, sustituyéndola por una declaración jurada o documentos comerciales verificables.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: ITEM 7      Página: 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria aclara y precisa que, con la finalidad de permitir la libre competencia y competencia efectiva eliminara lo siguiente: para mayor respaldo y seguridad adjuntar vistas fotográficas como imagen. Por lo tanto, ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se realizará la modificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	11:11:32

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Observación sobre los plazos para la entrega de tarjetas de propiedad y placas de rodaje (Ítems 6 y 7)

Descripción del problema:

En las bases, tanto para el ítem 6 como para el ítem 7, se establece un plazo de 35 días calendario para la emisión y entrega de las tarjetas de propiedad y placas de rodaje. Sin embargo, no se contempla el supuesto de observaciones por parte del registrador de SUNARP.

Problemas identificados:

¿ Falta de contemplación de situaciones ajenas al postor:

¿ Si durante el proceso de inscripción en Registros Públicos (SUNARP) se formula alguna observación al título presentado, el procedimiento de inscripción se suspende hasta que dicha observación sea subsanada.

¿ Esta situación no depende del postor, sino de criterios de los registradores públicos, y puede generar dilaciones que exceden el plazo de 35 días previsto.

¿ Riesgo de responsabilidad indebida:

¿ Imponer la sanción o incumplimiento al postor por plazos que no controla resulta injusto y contrario a los principios de razonabilidad y equidad en las contrataciones públicas.

¿ Necesidad de recontar los plazos:

¿ El plazo de 35 días debe interrumpirse en caso de observaciones y volver a computarse desde la fecha en que la observación haya sido subsanada.

Solicitud concreta:

Se solicita que se modifique el plazo previsto en las bases para la entrega de las tarjetas de propiedad y placas de rodaje, estableciendo que, en caso de observaciones del registrador de SUNARP, el plazo de 35 días calendario se interrumpirá y volverá a contarse a partir de la subsanación de la observación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: ITEM 6 Y 7      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara y precisa que, es responsabilidad del contratista el Trámite de Inmatriculación en SUNARP, el cual de acuerdo al TUPA de SUNARP se considera el plazo máximo de 35 días calendarios. Para el proceso de Inmatriculación el contratista solicita los documentos necesarios a la entidad e inicia el proceso. Los documentos requeridos son proporcionados por la entidad y otros documentos son exclusiva y única responsabilidad del contratista. Por lo tanto, NO ACOGE la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	11:11:32

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Observación sobre los requisitos de calificación: experiencia del postor en la especialidad (Página 64 de las bases)

Descripción del problema:

En la página 64 de las bases se establece que para participar en el ítem 6 se requiere acreditar una experiencia de 2 millones de soles, y para el ítem 7 también una experiencia de 2 millones de soles.

Sin embargo, no se precisa si:

¿ El postor puede participar en ambos ítems acreditando solamente 2 millones de experiencia en total; o

¿ Si debe acreditar 2 millones para cada ítem, es decir, 4 millones de soles de experiencia en total para postular a ambos ítems.

Problemas identificados:

¿ Falta de precisión genera incertidumbre jurídica:

No está claro si los requisitos de experiencia son acumulativos por cada ítem o si basta acreditar una sola vez la experiencia exigida para ambos.

¿ Posible afectación al principio de predictibilidad y transparencia:

La falta de claridad podría generar confusión entre los postores y afectar la igualdad de condiciones, favoreciendo interpretaciones subjetivas.

¿ Impacto en la preparación de ofertas:

Para poder cotizar de manera adecuada y preparar la documentación de experiencia requerida, es esencial saber si se exige la experiencia por cada ítem individualmente o si una sola experiencia basta para cubrir la participación en varios ítems.

Solicitud concreta:

Se solicita que se aclare expresamente en las bases integradas si, para participar en más de un ítem:

¿ Se debe acreditar la experiencia mínima exigida para cada ítem individualmente; o

¿ Se puede acreditar una sola vez la experiencia mínima y con ello participar en varios ítems.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 64**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara y precisa que, la acreditacion de la experiencia del postor en la especialidad se presenta para cada item; y la experiencia tambien es valida para uno o varios item, siempre y cuando los bienes son similares. Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20563136562

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.

Hora de envío : 11:11:32

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Observación sobre la calidad y legitimidad del postor: Participación exclusiva de representantes autorizados por el fabricante

Descripción del problema:

Las bases no establecen de forma expresa que los postores que participen en el procedimiento deban ser representantes autorizados directamente por el fabricante, lo cual genera riesgos en cuanto a la calidad del soporte técnico, la autenticidad del producto ofertado y la viabilidad del servicio posventa.

Motivos técnicos y comerciales para exigir representación directa del fabricante:

1. Garantía efectiva y trazabilidad del producto:

¿ Solo un representante directo del fabricante puede garantizar que el producto entregado es original, nuevo y con respaldo oficial.

¿ Se evitan situaciones en las que el postor actúa sin autorización o comercializa productos sin respaldo del fabricante, generando problemas en la garantía y mantenimiento.

2. Servicio posventa y soporte técnico oficial:

¿ Las reparaciones, mantenimientos preventivos y correctivos, así como el suministro de repuestos, solo pueden garantizarse adecuadamente cuando el postor tiene acceso directo a los protocolos técnicos del fabricante.

¿ El fabricante transfiere información técnica y formación únicamente a sus representantes autorizados.

3. Repuestos originales y tiempos de atención:

¿ La cadena logística de piezas y repuestos está formalmente alineada con los representantes oficiales, lo cual reduce los tiempos de respuesta y asegura disponibilidad.

¿ Un intermediario no autorizado podría no contar con acceso oportuno a repuestos, afectando la operatividad del vehículo o maquinaria adquirida.

4. Responsabilidad legal y garantía extendida:

¿ El representante autorizado es el único responsable de cumplir con las condiciones de garantía del fabricante, y está debidamente registrado para ello.

¿ Esto protege a la entidad contratante ante incumplimientos, defectos ocultos o cualquier evento cubierto por la garantía del fabricante.

Solicitud específica:

Se solicita que las bases integradas establezcan expresamente que solo podrán participar como postores aquellos sujetos que cuenten con autorización directa del fabricante de los bienes ofertados, ya sea como representantes, distribuidores autorizados o concesionarios oficiales registrados en el país.

Esto fortalece la calidad técnica del procedimiento, garantiza un soporte posventa eficiente, y respalda la inversión pública realizada por la entidad.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: III**

**Literal: 14**

**Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion; ya que, lo solicitado por el participante podria limitar la libre concurrencia y competencia efectiva.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

---

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código :	20563136562	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	MATERIALES Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION S.A.C.	Hora de envío :	11:11:32

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Observación sobre la potencia y torque ¿ Ítem 6 e Ítem 7

Descripción del problema:

En los cuadros de especificaciones técnicas del ítem 6 y del ítem 7, se establece como requisito que la potencia máxima y el torque máximo sean de un valor mínimo (por ejemplo, 450 caballos de vapor como potencia mínima).

Sin embargo, en los factores de calificación también se otorga puntaje adicional a quienes ofrezcan potencia o torque superiores.

Esta redacción genera una duplicidad indebida, ya que:

¿ Se estaría dando puntaje por cumplir los requisitos técnicos mínimos, lo cual está prohibido.

¿ La base estándar y el marco normativo vigente establecen que no se puede otorgar puntaje por requisitos mínimos de cumplimiento obligatorio.

Problema identificado:

¿ Incongruencia interna en las bases: Se otorga puntaje adicional por superar un requisito que ya era obligatorio cumplir como mínimo.

¿ Riesgo de nulidad del proceso: Dar puntaje por cumplimiento de mínimos infringe el principio de igualdad de trato y proporcionalidad en los factores de evaluación.

¿ Confusión en la evaluación: Se distorsiona el sistema de calificación al sobrevalorar aspectos que deberían ser simplemente habilitantes.

Solicitud concreta:

Se solicita que se suprima la palabra ¿mínimo¿ en las especificaciones técnicas del ítem 6 y del ítem 7 respecto a la potencia y el torque, con la finalidad de:

¿ Evitar que se otorgue puntaje por cumplimiento de requisitos mínimos obligatorios.

¿ Garantizar que el puntaje adicional se otorgue solo por mejoras reales que superen las exigencias técnicas básicas.

No se solicita ninguna modificación adicional. Solo eliminar el término ¿mínimo¿ en los cuadros de especificaciones técnicas de potencia y torque de los ítems 6 y 7.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: ITEM 6 Y 7 Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria indica que, la especificacion tecnica de motor es clara y comprensible, se permite motor de minimo 450 CV y minimo 2200 NM. De acuerdo al Art 51º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y bases estandarizadas aprobadas del OSCE se puede considerar Mejoras a las Especificaciones Tecnicas como dice la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. Considerar como mejora al motor que ofrezca mejoras a la potencia y torque minimos requeridos sin costo alguno para la entidad es valido y permite discriminar entre las diferentes ofertas la que mejor satisface las necesidades de la entidad como indica la Opinion mencionada sin costo adicional para la entidad. Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100070031

Fecha de envío : 02/05/2025

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Hora de envío : 11:35:27

**Consulta: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Referencia:

Item 1: Excavadora

Lugar de entrega: En las instalaciones del Proyecto Especial Chira Piura

Consulta:

Solicitamos que se detalle la dirección de las instalaciones del Proyecto Especial Chira Piura, con la finalidad de procurar una entrega sin contratiempos ni demoras.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: Item 1 Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara al participante que, la entrega de los bienes es en las instalaciones del Proyecto Especial Chira Piura, sito en Panamericana Norte Km 3.5 Carretera, Piura Sullana

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100070031

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Fecha de envío : 02/05/2025

Hora de envío : 11:35:27

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Referencia:

Item 1: Excavadora

Motor

Cilindrada: Máximo 7.1 Lts

Observación:

Nuestra nueva excavadora Volvo, cuenta con un motor que supera ligeramente el límite establecido para la capacidad del motor, es decir, cuenta con una cilindrada de 7.7L (0.6L más que el requerimiento formulado) y con una gran potencia y eficiente consumo de combustible que caracteriza a nuestra marca. Asimismo, esta mínima diferencia no influye en el rendimiento operativo de la excavadora, toda vez que, los motores de mayor cilindrada suelen trabajar con menos esfuerzo en comparación con motores más pequeños para lograr la potencia, lo que puede reducir el desgaste y prolongar la vida útil del motor y de otros componentes de la maquinaria.

En ese sentido, y tomando en cuenta que el principio de competencia de la Ley de Contrataciones del Estado prohíbe la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia; solicitamos respetuosamente, ampliar ligeramente la cilindrada máxima del motor para permitir una mayor concurrencia de proveedores en este importante proyecto, debiendo reformularlo de la siguiente manera:

Item 1: Excavadora

Motor

Cilindrada: Máximo 7.7 Lts

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap III      **Literal:** Item 1      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado. Art. 50.1 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, la exigencia de una cilindrada máxima de 7.1 litros ha sido definida para asegurar el rendimiento adecuado de la excavadora bajo las condiciones operativas específicas del proyecto. Modificar la cilindrada implicaría la aceptación de motores con menor potencia o sin homologación para condiciones severas, afectando la capacidad de trabajo continuo y la compatibilidad con las exigencias del entorno operativo.

Así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento:

Volvo modelo EC250DL (cilindrada: 7.1 litros)

Caterpillar modelo 326 (cilindrada: 7.1 litros)

El requerimiento técnico no restringe la participación del observante, lo que pretende con su observación es distorsionar y afectar la pluralidad de marcas.

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100070031

Fecha de envío : 02/05/2025

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Hora de envío : 11:35:27

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Referencia:

Item 1: Excavadora

Tanque de combustible

Capacidad: Mínimo 470 lts

Observación

La eficiencia en el consumo de combustible de nuestra nueva excavadora Volvo constituye una característica técnica relevante que le permite desempeñarse de manera óptima sin requerir un tanque de combustible de gran capacidad para mantener una autonomía suficiente en cada actividad de trabajo. Es esencial destacar que esta bondad técnica está basada en la optimización de recursos energéticos. Esto se fundamenta en que dicha eficiencia no afecta negativamente la capacidad del equipo para satisfacer los estándares operativos y funcionales establecidos en las especificaciones técnicas exigidas. Más aun, cuando la diferencia entre el requerimiento y nuestra configuración es mínima.

Razón por la cual, solicitamos respetuosamente, recudir ligeramente la capacidad del tanque de combustible para permitir una mayor concurrencia de proveedores en este importante proyecto, con la finalidad de que la Entidad tenga un abanico de posibilidades técnicas y económica con marcas de prestigio, para analizar, calificar y evaluar; debiendo quedar de la siguiente manera:

Item 1: Excavadora

Tanque de combustible

Capacidad: Mínimo 450 lts

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap III      Literal: Item 1      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado. Art. 50.1 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el tamaño del tanque esta dimensionado en función a las horas de trabajo continuo exigidas por la entidad. Aceptar tanques de menor capacidad implicaría subutilización del recurso humano y logístico al tener que interrumpir jornadas de trabajo por recarga de combustible, así mismo reduciría la autonomía del equipo, generando paradas frecuentes para reabastecimiento, lo que impacta directamente en la productividad del equipo. Así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento:

Volvo modelo EC250DL (capacidad tanque combustible: 470 Litros)

Caterpillar modelo 326 (capacidad tanque combustible: 474 Litros)

El requerimiento técnico no restringe la participación del observante, lo que pretende con su observación es distorsionar y afectar la pluralidad de marcas.

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100070031

Fecha de envío : 02/05/2025

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Hora de envío : 11:35:27

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Referencia:

Item 1: Excavadora

Sistema eléctrico

Alarma de retroceso instalado

Observación

Normalmente las excavadoras cuentan con una alarma de desplazamiento por la versatilidad en su movimiento en la zona de trabajo y su sistema de giro de 360 grados. Esto, en contraposición al trabajo que ejecuta una maquinaria sobre neumáticos sin sistema de giro, como cargadores, retroexcavadoras, entre otros; que, por su naturaleza tienen marcadas las velocidades y desplazamientos en avance y retroceso.

Ese ese contexto, solicitamos que se aperture este requerimiento de la siguiente manera:

Item 1: Excavadora

Sistema eléctrico

Alarma de retroceso y/o desplazamiento instalado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap III      Literal: Item 1      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado. Art. 50.1 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, resulta razonable incorporar una redacción más amplia que refleje las condiciones operativas reales de una excavadora de giro integral de 360°. A diferencia de otros equipos montados sobre neumáticos, las excavadoras pueden desplazarse en cualquier dirección sin necesidad de retroceder en sentido convencional.

En tal sentido, SE ACOGE la presente observacion, quedando de la siguiente manera: Sistema eléctrico:

Alarma de retroceso y/o desplazamiento instalado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100070031

Fecha de envío : 02/05/2025

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Hora de envío : 11:35:27

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Referencia:

Item 1: Excavadora

Sistema de giro del tornamesa

Velocidad de giro de la tornamesa: Como máximo 9.6 RPM

Observación

Estimados miembros del Comité de Selección y Área Usuaría, este requerimiento limita la participación de potenciales proveedores. Es necesario mencionar, que cada fabricante se basa en su propia ingeniería para diseñar el sistema giro acorde a la demanda del equipo; en nuestro caso, contamos con una nueva excavadora Volvo totalmente rediseñada y perfeccionada para lograr su alto performance en el giro del equipo ya que viene dotada de un sistema hidráulico que prioriza también el giro de la tornamesa.

Asimismo, la diferencia de nuestra configuración es muy corta versus su requerimiento (2.3RPMS). Por tal motivo, esperamos que puedan acoger nuestra observación con la finalidad de permitir una mayor cantidad de ofertas para que la Entidad tenga un abanico de posibilidades técnicas y económica con marcas de prestigio, para analizar, calificar y evaluar; debiendo quedar de la siguiente manera:

Item 1: Excavadora

Sistema de giro del tornamesa

Velocidad de giro de la tornamesa: Como máximo 11.7 RPM

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: Item 1 Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado. Art. 50.1 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria informa al participante que, se ha considerado erróneamente al establecer un valor máximo en lugar de uno mínimo, por lo que se corregirá para evitar restringir innecesariamente la participación de postores, que mediante mejoras hidráulicas y de diseño, alcanzan velocidades superiores sin comprometer la estabilidad del equipo. Así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento al considerar como mínimo la velocidad de giro de tornamesa:

Volvo modelo EC250DL (velocidad de giro de tornamesa: 11.9 RPM)

Caterpillar modelo 326 (velocidad de giro de tornamesa: 9.8 RPM)

En tal sentido; SE ACOGE PARCIALMENTE la presente observación, quedando de la siguiente manera: Sistema de giro del tornamesa

Velocidad de giro de la tornamesa: Como mínimo 9.6 RPM

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se realizará la modificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100070031

Fecha de envío : 02/05/2025

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Hora de envío : 11:35:27

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

Referencia:

Item 1: Excavadora

Cabina

ROPS/FOGS o ROPS/FOPS

Observación

Entendemos que este requerimiento pudo hacerse duplicado de manera involuntaria sabiendo que en el mercado existen diversas normas para la seguridad de la cabina, como, por ejemplo: ROPS/FOPS, ROPS/FOGS, entre otros. En ese sentido, sugerimos que, para garantizar una mayor concurrencia de potenciales proveedores se reformule este requerimiento de la siguiente manera:

Item 1: Excavadora

Cabina

ROPS y/o FOPS y/o FOGS y/o ROPS-FOPS y/o ROPS-FOGS

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: Item 1 Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado. Art. 50.1 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, se ha considerado erróneamente al establecer un sistema de protección ¿ROPS/FOGS¿ duplicado, lo correcto es establecer el sistema de protección ROPS/FOGS o ROPS/FOPS que garantizan la integridad física del operador en caso de volcadura o caída de objetos. Así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento al considerar ROPS/FOGS o ROPS/FOPS:

Volvo modelo EC250DL (cabina ROPS/FOPS)

Caterpillar modelo 326 (cabina ROPS/FOGS)

En tal sentido SE ACOGE PARCIALMENTE la presente observación, quedando de la siguiente manera: CABINA:

Tipo. Cabina cerrada ROPS/FOGS o ROPS/FOPS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se realizara la modificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100070031

Fecha de envío : 02/05/2025

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Hora de envío : 11:35:27

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Referencia:

ITEM 1: EXCAVADORA

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MEJORA 1:

MOTOR - POTENCIA NETA (HP)

Potencia neta mínima 178 HP

Más de 198 Hp: 05 puntos

Mayor a 188 hasta 198 Hp: 03 puntos

Mayor a 178 hasta 188 Hp 01 punto

MEJORA 2:

CUCHARÓN DE EXCAVADORA - CAPACIDAD (m3)

Capacidad mínima 0.50 m3

Más de 0.70 m3: 05 puntos

Mayor a 0.60 hasta 0.70 m3: 03 puntos

Mayor a 0.50 hasta 0.60 m3 01 punto

Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección, nuestra observación recae en suprimir las mejoras técnicas y redistribuir el puntaje en el precio, garantía, disponibilidad de servicios y capacitación; esto, debido a que existen varios pronunciamiento del OSCE donde suprimen estos criterios y los incorpora al precio para maximizar el valor de los recursos públicos de las entidades del Estado.

No obstante, al distribuir el puntaje en función del precio, garantía, disponibilidad de servicios y capacitación, se fomenta una mayor transparencia y equidad en el procedimiento de selección evitando posibles favoritismos que solo perjudican las arcas públicas debido al aprovechamiento en la oferta elevada del ya conocido postor que se está beneficiado con estos puntajes técnicos.

Ahora bien, esta recomendación incentiva a los postores a estructurar sus mejores precios y esto se traduce en adquirir un BIEN DE CALIDAD A UN PRECIO COMPETITIVO, maximizando el valor de los recursos públicos optimizando la inversión que la Entidad realizará en beneficio de los usuarios finales de Piura.

Finalmente, esta sugerencia de suprimir las mejoras técnicas y enfocarse en el precio en la evaluación de propuestas de contratación pública está respaldada por principios legales de transparencia, competencia y eficiencia

A. Precio: 60 puntos

B. Plazo de entrega: 10 puntos

C. Garantía comercial del postor: 10 puntos

D. Disponibilidad de servicios y repuestos: 10 puntos

E. Capacitación del personal de la Entidad: 10 puntos

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico Numeral: Cap IV

Literal: Item 1

Página: 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección aclara y precisa al participante que, la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, con el objetivo de seleccionar la mejor oferta

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Específico

Cap IV

Item 1

68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

técnica y económica para satisfacer su necesidad.

El componente de mejoras a las especificaciones técnicas, que representa 10 puntos de un total de 50 puntos, ha sido diseñado en base a la identificación de criterios técnicos relevantes por parte del área usuaria, tales como potencia neta y capacidad del cucharón. Estas mejoras fueron determinadas previamente con base en estudios técnicos y experiencia operativa, y no deben modificarse a solicitud de un participante en particular. Cabe precisar que el factor de mejoras representa solo una parte del puntaje total y no resulta decisivo por sí solo para la obtención de la buena pro, ya que esta se otorga en función del puntaje acumulado que incluye otros factores de evaluación.

Recordamos que constituye una mejora toda condición que supere el parámetro mínimo exigido, agregando valor sin generar un costo adicional a la Entidad. Pretender modificar los factores establecidos, bajo el argumento de conveniencia individual, desnaturaliza el principio de igualdad de trato entre postores (art. 2 inc. b) y afecta la transparencia del procedimiento.

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observación, reafirmando que las mejoras propuestas responden a los intereses públicos y no a las preferencias particulares del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20535936669

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 02/05/2025

Hora de envío : 15:57:57

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 44 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, POTENCIA NETA SAE J1349: Mayor a 74 HP , como mínimo

Con respecto a la potencia neta SAE J1349 , hay un error de digitación , porque según las otras especificaciones técnicas como el peso de operación que nos restringe que sea menor a 3700 kg , y teniendo en cuenta, los minicargadores que hay en el mercado , no hay máquina, que su potencia neta llegue a 74 HP , por ello inferimos que se está refiriendo a la potencia bruta que es la potencia del motor sin pérdidas causadas por los componentes, por lo tanto , la potencia bruta es mayor que la potencia neta.

Por ello , y teniendo en cuenta que hemos participado en investigación mercado esta especificación no nos permite participar a nosotros y a otros postores que oferten , sugerimos que sea de esta manera:  
POTENCIA BRUTA SAE J1349: Mayor a 74 HP , como mínimo

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III**

**Literal: 14**

**Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; ACOGE PARCIALMENTE su observación por considerarla válida en ciertos aspectos, en mención del tipo de potencia y tomando en consideración que en el mercado existen empresas que comercializan y distribuyen MINICARGADORES con potencia bruta mínimo de 74 HP , ADEMÁS DE QUE EXISTE DIVERSAS ISO Y NORMAS, y con la finalidad de no limitar la participación de ningún postor. Se procederá a la modificación de acuerdo al siguiente detalle:

POTENCIA BRUTA : Mayor a 74 HP, como mínimo. Según SAEJ1349 y/o ISO9249 o norma equivalente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se realizara la modificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20535936669

Fecha de envío : 02/05/2025

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 15:57:57

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 44 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, SISTEMA DE ACELERACIÓN : Indicar

Con respecto al sistema de aceleración, no es necesaria y se está repitiendo, porque en su especificaciones ya nos dice por inferencia es una aceleración electrónica integrada, ya que el tipo de mando que solicitan es joystick. Por ello solicitamos que lo suprima.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 14 Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; ACOGE su observación por considerarla válida. En mención de que se está redundando al solicitar el tipo de aceleración, debido a que en otra especificación solicitamos MINICARGADORES con tipo de mando joystick , y con la finalidad de no limitar la participación de ningún postor. Se procederá a SUPRIMIR de las Especificaciones Tecnicas lo siguiente:

SISTEMA DE ACELERACIÓN : Indicar

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20535936669

Fecha de envío : 02/05/2025

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 15:57:57

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 45 que están solicitando en las especificaciones Técnicas : Indicar tipo, por 1 año mínimo, Software o Hardware original (patentado) por el fabricante de la máquina ...

En SISTEMA DE MONITOREO, están solicitando un Software o hardware ORIGINAL(patentado) del fabricante de la máquina a ofertar . Debemos indicar que este requerimiento es innecesario, ya que existen sistemas de monitoreo satelital compatibles con las marcas que funcionan sin ningún problema, cuentan con garantía y soporte en caso de alguna eventualidad , además brinda toda la información que la entidad requiere, de manera que este tipo de condición no genera ningún beneficio adicional para la entidad y estaría RESTRINGIENDO LA PLURALIDAD DE POSTORES, vulnerando así los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y FACILIDAD DE USO , Y COMPETENCIA, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia.

En consecuencia, este requerimiento estaría contraviniendo, lo dispuesto en el artículo N° 48.8 del Reglamento de la ley 32069, el cual indica que "EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS E INNECESARIAS¿ .

En ese sentido, solicitamos a la Entidad amplie este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores.

Sugerimos que SUPRIMA en el subtítulo la palabra ORIGINAL , y se modifique de esta manera:

SISTEMA DE MONITOREO

Indicar tipo, por 1 año mínimo, Software o Hardware , original o compatible, por el fabricante de la máquina ...

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 14 Página: 45**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria aclara que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; ACOGE su observación por considerarla válida. En mención de que la principal razón de solicitar el sistema de monitoreo es saber la ubicación en todo momento del minicargador , las horas de operación que realiza , y que las demás características pueden variar dependiendo a la marca como el estado de la máquina (diagnóstico o código de falla), geocercas y visualización de planes de mantenimiento, se procederá a que lo describan en otras bondades técnicas Por ello, no es necesario de que sea de la misma marca de la máquina, porque el permiso a nivel nacional se acredita con los documentos que es emitido por el MTC. Además, con la finalidad de no limitar la participación de ningún postor.

Se procederá a la modificación en las Especificaciones Técnicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Indicar tipo, por 1 año mínimo, Software o Hardware , original o compatible, por el fabricante de la máquina que proporcione ubicación de la máquina, horas de operación y otras bondades técnicas . Adjuntar folleto informativo técnico con características.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se realizará la modificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20535936669

Fecha de envío : 02/05/2025

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 15:57:57

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos en la página 45 que están solicitando en las especificaciones Técnicas c Con respecto a los documentos de acreditación por error de digitación solicitar de manera repetitiva o duplicada documentos , basándonos en le principio de eficiencia Le recomendamos modificar lo siguiente:

Acreditar con:

- Certificado de homologación emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones del Perú (MTC) a nombre de la marca del equipo de monitoreo.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Casas Comercializadoras de equipos y aparatos de Telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú a nombre del Postor participante.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 14 Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; ACOGE PARCIALMENTE su observación por considerarla válida en ciertos aspectos. En mención de que el sistema de monitoreo no sea necesario de que sea de la misma marca de la máquina, porque el permiso a nivel nacional se acredita con los documentos que es emitido por el MTC. Además, con la finalidad de no limitar la participación de ningún postor.

Se procederá a la modificación de los documentos acreditar en las Especificaciones Tecnicas:

Acreditar con:

- Certificado de homologación emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones del Perú (MTC) a nombre de la marca del equipo de monitoreo.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Casas Comercializadoras de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú a nombre del Postor participante o a nombre del distribuidor del fabricante del equipo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 08:40:40

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

Motor

Marca: Deberá ser de la misma marca del equipo a ofertado

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia del motor que debe ser de la misma marca del equipo a ofertarse, lo cual no representa ningún beneficio para la entidad, por el contrario, solo restringe la participación de nuestra representada y de potenciales postores que cuentan con camiones equipados con motores de marca reconocida distinta a la marca del chasis, nuestros camiones son equipados con motor de marca CUMMINS, el cual cuenta con gran trayectoria y eficiencia, además de garantía, con la exigencia observada se vulnera los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, estipulados en el Artículo 2 de la LCE, Al respecto hacemos mención que:

¿ Motor de la misma marca no es garantía de adelanto tecnológico.

¿ Motor de la misma marca no es sinónimo de eficiente funcionamiento.

¿ Motor de la misma marca no garantiza el mejor desempeño integral del equipo.

¿ El postor es el único responsable por el abastecimiento de repuestos y servicios del equipo, tenga o no motor de la misma marca.

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprima el requerimiento de motor de la misma marca del camión y permitan nuestra participación y la de potenciales postores, con ocasión de la integración de bases se debe modificar de la siguiente manera:

Marca: Indicar

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: Item 06

Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; NO ACOGE la observación, ya que existe en el mercado nacional reconocidas marcas que cumplen el requerimiento de motor de la misma marca de camion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 08:40:40

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

TRANSMISIÓN: De la misma marca del equipo ofertado.

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia de la transmisión debe ser de la misma marca del equipo a ofertarse, lo cual no representa ningún beneficio para la entidad, por el contrario, solo restringe la participación de nuestra representada y de potenciales postores que cuentan con camiones equipados con transmisión de marca reconocida distinta a la marca del chasis, nuestros camiones son equipados con transmisión marca FAST GEAR, el cual cuenta con gran trayectoria y eficiencia, además de garantía, con la exigencia observada se vulnera los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, estipulados en el Artículo 2 de la LCE, Al respecto hacemos mención que:

- ¿ Transmisión de la misma marca no es garantía de adelanto tecnológico.
- ¿ Transmisión de la misma marca no es sinónimo de eficiente funcionamiento.
- ¿ Transmisión de la misma marca no garantiza el mejor desempeño integral del equipo.
- ¿ El postor es el único responsable por el abastecimiento de repuestos y servicios del equipo, tenga o no transmisión de la misma marca.

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprima el requerimiento de transmisión de la misma marca del equipo ofertado y permitan nuestra participación y la de potenciales postores, con ocasión de la integración de bases se debe modificar de la siguiente manera:

TRANSMISIÓN

Marca: Indicar

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: Item 06      Página: 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; NO ACOGE su observación, ya que, existe en el mercado nacional reconocidas marcas que cumplen el requerimiento de trasmision de la misma marca de camion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 08:40:40

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

Motor

Marca: Deberá ser de la misma marca del equipo a ofertado

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia del motor que debe ser de la misma marca del equipo a ofertarse, lo cual no representa ningún beneficio para la entidad, por el contrario, solo restringe la participación de nuestra representada y de potenciales postores que cuentan con camiones equipados con motores de marca reconocida distinta a la marca del chasis, nuestros camiones son equipados con motor de marca CUMMINS, el cual cuenta con gran trayectoria y eficiencia, además de garantía, con la exigencia observada se vulnera los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, estipulados en el Artículo 2 de la LCE, Al respecto hacemos mención que:

¿ Motor de la misma marca no es garantía de adelanto tecnológico.

¿ Motor de la misma marca no es sinónimo de eficiente funcionamiento.

¿ Motor de la misma marca no garantiza el mejor desempeño integral del equipo.

¿ El postor es el único responsable por el abastecimiento de repuestos y servicios del equipo, tenga o no motor de la misma marca.

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprima el requerimiento de motor de la misma marca del camión y permitan nuestra participación y la de potenciales postores, con ocasión de la integración de bases se debe modificar de la siguiente manera:

Marca: Indicar

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: Item 07      Página: 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; NO ACOGE su observación, ya que existe en el mercado nacional reconocidas marcas que cumplen el requerimiento de motor de la misma marca de camion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 08:40:40

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

TRANSMISIÓN: De la misma marca del equipo ofertado.

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia de la transmisión debe ser de la misma marca del equipo a ofertarse, lo cual no representa ningún beneficio para la entidad, por el contrario, solo restringe la participación de nuestra representada y de potenciales postores que cuentan con camiones equipados con transmisión de marca reconocida distinta a la marca del chasis, nuestros camiones son equipados con transmisión marca FAST GEAR, el cual cuenta con gran trayectoria y eficiencia, además de garantía, con la exigencia observada se vulnera los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, estipulados en el Artículo 2 de la LCE, Al respecto hacemos mención que:

- ¿ Transmisión de la misma marca no es garantía de adelanto tecnológico.
- ¿ Transmisión de la misma marca no es sinónimo de eficiente funcionamiento.
- ¿ Transmisión de la misma marca no garantiza el mejor desempeño integral del equipo.
- ¿ El postor es el único responsable por el abastecimiento de repuestos y servicios del equipo, tenga o no transmisión de la misma marca.

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprima el requerimiento de transmisión de la misma marca del equipo ofertado y permitan nuestra participación y la de potenciales postores, con ocasión de la integración de bases se debe modificar de la siguiente manera:

TRANSMISIÓN

Marca: Indicar

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: Item 07      Página: 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con en el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; NO ACOGE la presente observación, debido a que existe en el mercado nacional reconocidas marcas que cumplen el requerimiento de trasmision de la misma marca de camion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 08:40:40

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

Antecedentes:

FRENOS

De servicio: con sistema ABS

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente al requerimiento del freno de servicio con sistema ABS, al respecto, hacemos mención que el considerar el sistema ABS en un camión de más de 22,000 kg de capacidad de carga útil resulta contraproducente, ya que la efectividad del freno ABS es para vehículos menores y no para camiones de gran tonelaje, además la principal desventaja del sistema ABS es que el mantenimiento y reparación suelen ser mucho más costosos y tienen un desgaste prematuro., el frenar con sistema ABS solo resultaría que el camión patine o derrape ocasionando posibles accidentes. Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos que con ocasión de la integración de bases se suprima el requerimiento del ABS y permitan nuestra participación y la de potenciales postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: Item 07

Página: 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Sostenibilidad ambiental y social, del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; NO ACOGE su observación, ya que, existe en el mercado nacional reconocidas marcas que cumplen sistema ABS Frenos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 14:39:59

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

Al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 31465, mediante la cual se modifica la Ley N° 27444, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 31170, mediante el cual se dispone que todas las entidades públicas deban de contar con mesa de partes virtual, solicitamos nos indique la dirección o correo electrónico de su mesa de partes digita, ello con la finalidad de remitir todo tipo de documentos dirigidos a su Entidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.4      Literal: S/L      **Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara y precisa que, el correo de mesa de partes virtual es el siguiente: [tramitedocumentario@chirapiura.gob.pe](mailto:tramitedocumentario@chirapiura.gob.pe)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 14:39:59

**Consulta:** Nro. 42

**Consulta/Observación:**

ÍTEM 06, 07 Y 08:

Solicitamos se sirva suprimir que los postores presenten la Cartilla de Mantenimiento toda vez que el mismo constituye una vulneración al Principio de Libertad de Concurrencia, consagrado en el Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225.

Inclusive el OSCE, mediante su Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, estableció que dicho requisito no debe de ser remitido en la etapa de presentación de ofertas: ¿ Sobre el particular, cabe señalar que, adjuntar el plan de mantenimiento y de capacitación en la oportunidad de la presentación de ofertas podría resultar excesivo, en la medida que, los potenciales postores no tendrían la certeza de ser favorecidos con la buena pro¿.

En ese sentido solicitamos se sirva suprimir dicho requisito o en su defecto, requerirlo para la firma de contrato o entrega del bien.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7      Literal: S/L      Página: 5863

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara al apticipante que, bastara con Declaracion Jurada de Capacitacion. No se pide presentacion de cartilla de mantenimiento para la presentacion de ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 14:39:59

**Consulta:** Nro. 43

**Consulta/Observación:**

ÍTEM 06, 07 Y 08:

Solicitamos se sirva suprimir la exigencia de acreditar vistas fotográficas para acreditar el almacén de repuestos toda vez que el mismo constituye una vulneración al Principio de Libertad de Concurrencia, consagrado en el Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225, el cual dispone que las entidades se encuentran prohibidas de solicitar o exigir formalidades innecesarias.

Finalmente, mencionamos que dicho requerimiento ya se encuentra acreditado dentro de los alcances del Anexo N° 03 de las bases, por lo que resulta redundante requerir dichas vistas fotográficas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7      Literal: S/L      Página: 5868

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02 de la LCE ¿ Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, con la finalidad de permitir la libre concurrencia y competencia efectiva eliminara de las Especificaciones Tecnicas lo siguiente: para mayor respaldo y seguridad adjuntar vistas fotograficas como imagen.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 14:39:59

**Consulta:** Nro. 44

**Consulta/Observación:**

ÍTEM 06, 07 Y 08:

Las Bases estándar de las adjudicaciones simplificadas para la adquisición de bienes, aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, no faculta a las entidades a exigir documento o acreditación en el Capítulo III.

En ese sentido, el solicitar en el presente Capítulo la acreditación de la totalidad de especificaciones técnicas, es contrario a la normativa de contrataciones, más aún si en el Numeral 2.2.1.1 Literal e (página 17) ya solicita dicha información.

En ese sentido, solicitamos suprimir dicho requisito de las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7      **Literal:** S/L      **Página:** 5863

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara al participante que, para el Item 06, Item 07 e Item 08 solo se acreditara como documento de presentacion obligatoria el literal e) del numeral 2.2.1.1. Por lo tanto; NO ACOGE la presente consulta; ya que, según bases estandar esta permitido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 14:39:59

**Observación: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

ÍTEM 06, 07 y 08

Observamos la definición dada por la Entidad para los bienes similares, toda vez que no se está dando cumplimiento a los sendos dispositivos publicados por el OSCE en, por ejemplo, opiniones (001-2017/DTN, entre otros), pronunciamientos (831-2019/OSCE-DGR y 1037-2019/OSCE-DGR) y demás instrumentales, donde ha establecido que para que un bien sea considerado similar deben de compartir su configuración, naturaleza, clase, uso, funcionalidad, entre otros.

Cabe precisar que tampoco se está dando cumplimiento al señalar o definir bienes similares, dado que su entidad está requiriendo, mas bien, bienes idénticos al objeto de la contratación, lo cual es contrario a la normativa en contrataciones con el estado.

En ese sentido, solicitamos se sirva ampliar la definición de bienes similares a fin que también se considere lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 002-2006-MTC/15 - CLASIFICACIÓN VEHICULAR Y ESTANDARIZACIÓN DE CARACTERÍSTICAS REGISTRABLES VEHICULARES (DIRECTIVA N° 002-2006- MTC/15), y sus modificatorias, en el cual define las características, funciones y demás implementos que cuentan las diferentes unidades vehiculares.

Por lo tanto, solicitamos:

- a) Respecto al ítem 06, se incluya como bienes similares a los camiones de configuración 6x4, dado que estos guardan similitud respecto a su configuración, utilidad y clase con el camión tracto con semi-remolque cama baja.
- b) Respecto al ítem 07, se incluya como bienes similares al camión volquete, dado que este vehículo, al igual que el camión cisterna, están destinados a transportar mercancías; e. igualmente, ambos son utilizados en la industria y con consideramos como camiones pesados.
- c) Respecto al ítem 08, y con la finalidad de promover una mayor pluralidad de postores, solicitamos se sirvan admitir como válidos a los camiones en general, los cuales guardan relación con los lineamientos previamente establecidos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con en el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; NO ACOGE su observación. Ya que, para el ítem 6: Venta de camas bajas camion madrina y camiones remolque en general. Existe bienes similares al bien requerido. Ítem 7: Venta de camiones cisterna de diferentes dimensiones en general. Los cuales aclaramos pueden ser de agua pobable, agua de regadio o combustible, por lo tanto son bienes similares a lo requerido. Ítem 8. Venta de camiones baranda de diferentes dimensiones en general. Aclaramos que baranda puede ser baranda telera, baranda rebatible, baranda paredes lisa, baranda tipo furgon sin techo, etc. por lo tanto existen bienes similares a lo requerido.

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 15:39:54

**Observación: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto debido a que restringe la participación de más postores en el proceso; además, no se esta dando un trato igualitario a los posibles participantes. Mi representada cuenta con un equipo de comprobada eficiencia y trayectoria, no obstante, la potencia del motor difiere mínimamente entre lo requerido y lo que es posible ofertar

El minicargador que ofrecemos tiene una potencia neta de 73 HP según norma ISO9249, lo que es -1HP de diferencia entre el requisito y la característica. Esto no representa una diferencia sensible en términos de potencia y eficiencia de la máquina ya que, como bien sabrán, esta depende de varios otros factores (como el tipo de bomba del sistema hidráulico, el peso de la máquina y accesorios, el control) y no sólo de la potencia del motor.

Por otro lado, advertimos que podrían beneficiarse al adquirir un equipo tecnológicamente más vigente y con un mejor soporte post-venta, por lo que, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, pedimos a este comité que se modifique el requisito conforme al siguiente detalle:

- POTENCIA NETA: MÍNIMO 73 HP Según SAEJ1349 y/o ISO9249 o norma equivalente

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** ITEM 5      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; ACOGE PARCIALMENTE su observación por considerarla válida en ciertos aspectos. En mención del tipo de potencia y tomando en consideración que en el mercado existen empresas que comercializan y distribuyen MINICARGADORES con potencia bruta mínimo de 74 HP, ADEMÁS DE QUE EXISTE DIVERSAS ISO Y NORMAS, y con la finalidad de no limitar la participación de ningún postor. Se procederá a la modificación en las Especificaciones Técnicas:

POTENCIA BRUTA: Mayor a 74 HP, como mínimo. Según SAEJ1349 y/o ISO9249 o norma equivalente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se realizara la modificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 15:39:54

**Consulta: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

Señores miembros del comité de selección, con la característica "purificación de aire" se refieren al tipo de filtro de aire del motor? Solicitamos aclarar

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** ITEM 5      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, la especificación técnica de purificación de aire se refiere al tipo de filtros de aire del motor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 15:39:54

**Observación: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

"cucharon de 0.40 m3 mínimo"

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto debido a que restringe la participación de más postores en el proceso; además, no se esta dando un trato igualitario a los posibles participantes. Mi representada cuenta con un equipo de comprobada eficiencia y trayectoria, no obstante, la capacidad del cucharon difiere mínimamente entre lo requerido y lo que es posible ofertar

El minicargador que ofrecemos tiene un cargador de 0.37m3, lo que es 0.03 m3 de diferencia entre el requisito y la característica. Esto no representa una diferencia sensible en términos de potencia y eficiencia de la máquina.

Por otro lado, advertimos que al aceptar nuestra observación podrían beneficiarse al adquirir un equipo tecnológicamente más vigente y con un mejor soporte post-venta, por lo que, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, pedimos a este comité que se modifique el requisito conforme al siguiente detalle:

- Capacidad del cucharon: MÍNIMO 0.37 m3

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 3.1

**Literal:** ITEM 5

**Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado. indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto ACOGE su observación por considerarla válida y con la finalidad de no limitar la participación de ningún postor. Se procederá a la modificación en las Especificaciones Tecnicas a:

Cucharon de 0.37 M3 minimo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 15:39:54

**Observación: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

"alcance de descarga mínimo 600 mm"

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto debido a que restringe la participación de más postores en el proceso; además, no se esta dando un trato igualitario a los posibles participantes. Mi representada cuenta con un equipo de comprobada eficiencia y trayectoria, no obstante, el alcance de descarga difiere mínimamente entre lo requerido y lo que es posible ofertar

El minicargador que ofrecemos tiene un alcance de descarga de 448 mm, lo que no representa una diferencia sensible en términos de potencia y eficiencia de la máquina.

Por otro lado, advertimos que al aceptar nuestra observación podrían beneficiarse al adquirir un equipo tecnológicamente más vigente y con un mejor soporte post-venta, por lo que, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, pedimos a este comité que se modifique el requisito conforme al siguiente detalle:

- ALCANCE DE DESCARGA: MÍNIMO 448 mm

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1**

**Literal: ITEM 5**

**Página: 45**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; ACOGE su observación por considerarla válida y con la finalidad de no limitar la participación de ningún postor. Se procederá a la modificación en las Especificaciones Tecnicas a:

Alcance descarga 448 mm minimo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 15:39:54

**Observación: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

"Tiempo de ciclo"

Señores miembros del comité de selección, a qué se refieren con el "tiempo de ciclo"? solicitamos aclarar ... o, de corresponder y en todo caso, que se suprima esta característica ya que creemos que no guarda relación con las funciones para las que se requiere el minicargador, lo que únicamente genera confusión entre los postores.

Siendo ello así, se pide que se suprima de las bases la palabra "tiempo de ciclo"

**Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ITEM 5 Página: 45**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; NO ACOGE su observación, porque la razón principal de solicitar esta especificación es saber cuánto demora en segundos su tiempo de función hidráulica de subir, bajar y vaciar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 15:39:54

**Observación: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

"Espacio libre sobre el suelo 200 mm"

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto debido a que restringe la participación de más postores en el proceso; además, no se esta dando un trato igualitario a los posibles participantes. Mi representada cuenta con un equipo de comprobada eficiencia y trayectoria, no obstante, la altura libre sobre el suelo difiere mínimamente entre lo requerido y lo que es posible ofertar

El minicargador que ofrecemos tiene una altura libre sobre el suelo de 195 mm, lo que no representa una diferencia sensible en términos de potencia y eficiencia de la máquina.

Por otro lado, advertimos que al aceptar nuestra observación podrían beneficiarse al adquirir un equipo tecnológicamente más vigente y con un mejor soporte post-venta, por lo que, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, pedimos a este comité que se modifique el requisito conforme al siguiente detalle:

- ALTURA LIBRE SOBRE EL SUELO: MÍNIMO 195 mm

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 3.1

**Literal:** ITEM 5

**Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; ACOGE su observación por considerarla válida y con la finalidad de no limitar la participación de ningún postor. Se procederá a la modificación en las Especificaciones Tecnicas a:

Altura libre del suelo: minimo 195 mm

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 15:39:54

**Observación: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

"distancia entre ejes mayor a 1,150 mm"

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto debido a que restringe la participación de más postores en el proceso; además, no se esta dando un trato igualitario a los posibles participantes. Mi representada cuenta con un equipo de comprobada eficiencia y trayectoria, no obstante, la distancia entre ejes difiere mínimamente entre lo requerido y lo que es posible ofertar

El minicargador que ofrecemos tiene una distancia entre ejes de 1,094 mm, lo que no representa una diferencia sensible en términos de potencia y eficiencia de la máquina.

Por otro lado, advertimos que al aceptar nuestra observación podrían beneficiarse al adquirir un equipo tecnológicamente más vigente y con un mejor soporte post-venta, por lo que, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, pedimos a este comité que se modifique el requisito conforme al siguiente detalle:

- DISTANCIA ENTRE EJES: MÍNIMO 1,094 mm

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: ITEM 5

Página: 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; ACOGE su observación por considerarla válida y con la finalidad de no limitar la participación de ningún postor. Se procederá a la modificación en las Especificaciones Tecnicas a:

Distancia entre ejes minimo 1,094 mm

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 15:39:54

**Observación: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

"Sistema de monitoreo"

Señores miembros del Comité de Selección, observamos este punto dado que se esta restringiendo la participación de potenciales postores al establecer un requerimiento que no tiene relación con la función principal del equipo que la entidad desea adquirir. Sobre el particular, la norma indica que las especificaciones técnicas deben formularse de forma objetiva y precisa, de forma tal que proporcionen el acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no creen obstáculos o direccionamientos que perjudiquen la competencia en el mismo.

Atendiendo a ello, los sistemas de posicionamiento (GPS) de los equipos tienen como principal función que el propietario conozca la ubicación de la maquinaria. Los aspectos adicionales como consumo de combustible, código de fallas, etc. son conocidos de primera mano por el operario del equipo, con lo cual no tiene sentido requerir que el sistema de GPS indique o parametricen esta información del equipo.

Por estas razones, a fin de dar apertura a la participación de más postores en el presente proceso de selección, solicitamos al comité que modifique este requisito conforme a continuación detallamos:

¿Sistema de monitoreo:

por un (1) año sin costo alguno para la entidad que proporcione como mínimo la ubicación de la máquina y horas de operación. Adjuntar folleto informativo técnico con características.

Además, acreditar con:

- 1) Certificado de homologación del equipo emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre de la marca fabricante
- 2) Certificado de inscripción en el Registro de Comercializadores autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del postor participante
- 3) Certificado de inscripción en el Registro de Casas Comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del postor participante

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: ITEM 5      Página: 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; ACOGE PARCIALMENTE su observación por considerarla válida en ciertos aspectos. Se acoge parcialete a reducir las bondades técnicas del monitoreo a fos características principales teniendo en cuenta que otras cartacterísticas pueden variar por la diferentes marcas que existen en el mercado y acreditado con el con los documentos necesarios emitidos por el MTC.

Se procederá a la modificación de los documentos acreditar en las Especificaciones Tecnicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Específico

3.1

ITEM 5

45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Indicar tipo, por 1 año mínimo, Software o Hardware , original o compatible, por el fabricante de la máquina que proporcione ubicación de la máquina, horas de operación y otras bondades técnicas . Adjuntar folleto informativo técnico con características.

Acreditar con:

- Certificado de homologación emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones del Perú (MTC) a nombre de la marca del equipo de monitoreo.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Casas Comercializadoras de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú a nombre del Postor participante o a nombre del distribuidor del fabricante del equipo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se realizara la modificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 15:39:54

**Observación: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

Equipamiento

Manual de operación y mantenimiento en idioma castellano (CD o impreso)

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto dado que no se ha considerado la posibilidad de presentar estos documentos con la respectiva traducción al idioma castellano ya que piden que el año del minicargador sea modelo 2025 como mínimo por lo que, teniendo ello en cuenta, los fabricantes pueden no haber habilitado aún los manuales de operación y mantenimiento en todos los idiomas, siendo responsabilidad entonces del postor la traducción oficial al idioma castellano.

En ese sentido y dado que no se ha considerado así en las bases, solicitamos que se permite la presentación de Manual de operación y mantenimiento en idioma castellano y/o traducido (CD o impreso)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** ITEM 5      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; ACOGE su observación por considerarla válida. En mención de que la razón de solicitarla es para que el operario de la entidad pueda entenderlo con la mayor facilidad, siendo el idioma predominante el castellano. Además, con la finalidad de no limitar la participación de ningún postor. Se procederá a modificar en las Especificaciones Tecnicas lo siguiente:

Equipamiento

Manual de operación y mantenimiento en idioma castellano y/o traducido (CD o impreso)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 15:39:54

**Observación: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

"e) Adjuntar ficha técnica y/o folletos y/o instructivos y/o catálogos o similares para acreditar las características y/o requisitos funcionales de los bienes previstos en las especificaciones técnicas que deben ser acreditadas por el postor. Componentes a sustentar: Motor, transmisión, embrague, tracción, dirección, frenos, sistema eléctrico, sistema hidráulico y ejes, según corresponda"

Señores miembros del Comité de Selección, observamos este dado que no es razonable ni equitativo. Existen aspectos que, por su intrascendencia en relación al equipo, los fabricantes no consignan en los catálogos pero se pueden verificar en inspección y contrastar con lo indicado por el postor o postores. Por ejemplo, en las bases solicitan especificar el filtro de aire (o sistema de purificación) y bien podría sustentar el postor el tipo de filtro con una declaración jurada. Posteriormente, si la entidad requiere verificar la veracidad, podrá hacerlo con el equipo en físico.

Por otro lado, la declaración jurada es una manifestación voluntaria efectuada por el postor que afirma cumplir con determinado requisito, con lo cual es una garantía real para la entidad que se le esta ofertando lo que realmente requiere.

En tal sentido, solicitamos que en las bases integradas se modifique este apartado conforme al siguiente detalle:

e) Adjuntar ficha técnica y/o folletos y/o instructivos y/o catálogos o similares para acreditar las características y/o requisitos funcionales de los bienes previstos en las especificaciones técnicas que deben ser acreditadas por el postor. Componentes a sustentar: Motor, transmisión, embrague, tracción, dirección, frenos, sistema eléctrico, sistema hidráulico y ejes, según corresponda. Si alguna información no estuviese en estos documentos, el postor podrá sustentarla con una Declaración Jurada. La Entidad se reserva el derecho de verificación posterior y el inicio de acciones en caso se corrobore que una información en estas declaraciones juradas no fuera cierta.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1**

**Literal: e)**

**Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección aclara y precisa al participante que luego de analizar su observacion NO ACOGE, ya que segun bases estandar esta permitido solicitar informacion adicional con la finalidad de verificar el cumplimiento de las Especificaciones Tecnicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 15:39:54

**Observación: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

"Nota: Con la finalidad de garantizar y respaldar la veracidad de los datos técnicos, el postor debe sustentar con el catálogo y/o ficha técnica de su fabricante desde el motor hasta el sistema de monitoreo. Evitar declaraciones juradas desde el motor hasta la cabina."

Señores miembros del Comité de Selección, observamos este dado que no es razonable ni equitativo. Existen aspectos que, por su intrascendencia en relación al equipo, los fabricantes no consignan en los catálogos pero se pueden verificar en inspección y contrastar con lo indicado por el postor o postores, con lo cual bien podría un postor sustentar una característica con la declaración jurada. Posteriormente, si la entidad requiere verificar la veracidad, podrá hacerlo con el equipo en físico. Por otro lado, la declaración jurada es una manifestación voluntaria efectuada por el postor que afirma cumplir con determinado requisito, con lo cual es una garantía real para la entidad que se le esta ofertando lo que realmente requiere.

En tal sentido, solicitamos que en las bases integradas se retire el requisito de que sólo se puede sustentar las características textualmente mediante catálogos y/o ficha técnica ya que resulta un requisito restrictivo para los postores interesados en participar en el presente proceso, situación que es contraria a la ley de contrataciones y principios que rigen el sistema de compra pública

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ITEM 5 Página: 47**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; NO ACOGE su observación, ya que lo solicitado es con la finalidad de garantizar y respaldar la veracidad de los datos técnicos del bien a adquirir, evitando de esta manera inconvenientes en el momento de la recepción de dicho bien.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 15:39:54

**Observación: Nro. 57**

**Consulta/Observación:**

MEJORA 1:

SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y CAJA DE CADENAS

Cadenas que no requieren ajuste periódico

Cadenas con ajuste periódico

Señores miembros del comité de selección, con esta "mejora" se desvirtúa el concepto de maquinaria a la cual hay que hacerle trabajos de mantenimiento tanto preventivo como correctivo. El no revisar las cadenas confiados en que no necesitan ajuste, puede ocasionar que estas se desgasten excesivamente incrementando el costo de reparación posterior o que, en el peor escenario, se dañen mientras esta operando el equipo y lastime al operador o a un tercero.

La entidad debe priorizar aspectos técnicos que realmente representen una mejora en cuanto a la eficiencia del minicargador o le representen una ventaja en términos de ahorro de costos u otros. Principalmente, la función del minicargador

es para trasladar cargas por una distancia corta, por qué no consideran como mejoras la Capacidad de carga del minicargador o una cilindrada por debajo del máximo permitido? Estas características si son una ventaja para la entidad ya que, en el caso de la primera, adquiriría un equipo que pueda cargar más peso y avanzar más trabajo en menos tiempo, haciendo la máquina eficiente.

Con la segunda, una menor cilindrada sin sacrificar potencia de motor, implica un menor consumo de combustible, ahorrándole recursos a la entidad que pudiera destinar para otros fines.

En ese entendido, la normativa de contrataciones indica que se debe priorizar la maximización de los recursos por parte de las entidades para obtener la mejor oferta del mejor postor en términos de precio-calidad por lo que, amparado en estos principios, solicitamos que se modifique el apartado E. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS del Capítulo IV. FACTORES DE EVALUACION conforme al siguiente detalle:

MEJORA 1:

Capacidad de carga del minicargador:

De 1,000 kg a 1,200 kg ==> 1 punto

Mayor a 1,200 kg ==> 3 puntos

MEJORA 2:

Cilindrada del motor:

De 3.3 litros hasta 3.0 litros ==> 1 punto

Menor a 3.0 litros ==> 4 puntos

MEJORA 3:

Presión hidráulica del sistema hidráulico:

De 3,000 psi hasta 3,400 psi ==> 1 punto

Mayor a 3,400 psi ==> 3 puntos

Con esto, la entidad podrá considerar otorgar un puntaje adicional a los postores que le representen un equipo con mejoras reales y tangibles a las especificaciones técnicas mínimas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. IV Literal: ITEM 5 Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección aclara y precisa que, la especificacion tecnica de sistema de trasmision es clara y comprensible, de acuerdo al Art 51º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y bases estandarizadas aprobadas del OSCE se puede considerar Mejoras a las Especificaciones Tecnicas como dice la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. Considerar como Mejora 1: Sistema de Trasmision y caja de cadenas,Cadenas que no requieren ajuste periodico, tiene beneficio para la entidad en menores costos de mantenimiento durante la vida util del bien, Mejora 2: Presion Hidraulica Mayor a 3,400 PSI tiene beneficio de que el sitema hidraulico de mayor presion permite mayor fialilidad para el uso del mini cargador asi como uso de accesorios, con menor fatiga y desgaste comparado a sistemas con menor presion hidraulica. Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion. Aclaremos a fin de eviatr confusiones a los diferentes postores que el criterio de calificacion es Mejora 1: SISTEMA DE TRASMISION Y C A J A D E C A D E N A S Cadenas que no requieren ajuste periodico 05 puntos Con ajuste periodico 01 puntos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS, CON ALCANCE HORIZONTAL A NIVEL DE SUELO DE 17 METROS MOTOR

Pág. 25

En las bases dice:

- Potencia neta: Mínimo 178, según la norma SAE J1349 o ISO 9249 o equivalente / indicar RPM

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento de la potencia neta se observa que consideran un mínimo de 178 HP y nuestro equipo cuenta con una potencia de 177 HP, cabe precisar que para este ítem están considerando una excavadora configurada con brazo largo de alcance horizontal de como mínimo 17 m, la cual pocos postores y marcas ofrecen el tipo de producto. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida es mínimamente 1 HP. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Potencia neta: Mínimo 177, según la norma SAE J1349 o ISO 9249 o equivalente / indicar RPM

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 30225 aún vigente a la convocatoria de la presente base y según reglamento, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. En ese sentido esperamos visualizar lo solicitado en la integración.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 1

Literal: III

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento de potencia neta ha sido establecida en función del tipo de excavadora solicitado-configurada con brazo largo y un alcance horizontal mínimo de 17 metros, reducir la potencia incluso en una diferencia de 1 HP, implicaría aceptar motores con menor desempeño, lo cual podría traducirse en una reducción de la velocidad operativa, pérdida de fuerza en el giro, disminución de la presión hidráulica efectiva y un mayor desgaste del tren de fuerza. Esto afectaría directamente la eficiencia operativa. Así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento:

Volvo modelo EC250DL (potencia neta: 178.54 Hp)

Caterpillar modelo 326 (potencia neta: 212 Hp)

Por lo tanto; NO ACOGE presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 59**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS, CON ALCANCE HORIZONTAL A NIVEL DE SUELO DE 17 METROS

SISTEMA HIDRÁULICO

Pág. 25

En las bases dice:

- Caudal bomba principal: Caudal máximo 480, mínimo.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento del caudal se observa que consideran un mínimo de 480 L/min y una sola bomba y nuestro equipo cuenta con un caudal de 448 L/min y dos bombas, cabe precisar que para este ítem están considerando una excavadora configurada con brazo largo de alcance horizontal de como mínimo 17 m, la cual pocos postores y marcas ofrecen el tipo de producto. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida es mínima y no afecta la productividad del equipo. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Caudal: Caudal de 448 como mínimo, indicar cantidad de bombas.

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 30225 aún vigente a la convocatoria de la presente base y según reglamento, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. En ese sentido esperamos visualizar lo solicitado en la integración

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: III Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento del caudal de la bomba principal ha sido configurada se acuerdo a la demanda de un sistema hidráulico de alta capacidad para garantizar el flujo continuo y simultáneo hacia los cilindros y motores hidráulicos, asegurando un trabajo preciso y sostenido en ciclos prolongados. Reducir el caudal hidráulico mínimo, incluso con el uso de dos bombas, puede generar menor velocidad de operación, pérdida de simultaneidad en los movimientos de brazo, pluma y cucharón, aumento de ciclos operativos y mayor esfuerzo del sistema hidráulico, lo que disminuye la productividad del equipo y aumenta el desgaste prematuro de componentes críticos. Esto afectaría directamente la eficiencia operativa.

Así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento:

Volvo modelo EC250DL (Caudal bomba principal: 480 l/min)

Caterpillar modelo 326 (Caudal bomba principal: 481 l/min)

Por lo tanto; NO ACOGE presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 60**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS, CON ALCANCE HORIZONTAL A NIVEL DE SUELO DE 17 METROS

SISTEMA ELÉCTRICO

Pág. 26

En las bases dice:

- Alternador: Mínimo 110

- Accesorios: baterías de libre mantenimiento de la misma marca del equipo.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento del alternador se observa que consideran un mínimo de 110 A y nuestro equipo cuenta con alternador de 80 A, cabe precisar que para este ítem están considerando una excavadora configurada con brazo largo de alcance horizontal de como mínimo 17 m, la cual pocos postores y marcas ofrecen el tipo de producto. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida es mínima y no afecta la productividad del equipo. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Alternador: Mínimo 80

- Accesorios: baterías de libre mantenimiento.

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 30225 aún vigente a la convocatoria de la presente base y según reglamento, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. En ese sentido esperamos visualizar lo solicitado en la integración

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1**

**Literal: III**

**Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento del amperaje del alternador responde a las exigencias eléctricas de una excavadora hidráulica de brazo largo, equipado con sistemas electrónicos de control, sensores, monitores, válvulas electrónicas, etc. Esta configuración demanda una fuente de generación estable y de alta capacidad para alimentar simultáneamente múltiples componentes eléctricos.

Reducir el amperaje, como se propone, implicaría aceptar equipos con menor capacidad de carga eléctrica, lo cual podría generar consecuencias técnicas como: descarga prematura de baterías, fallas en el sistema de monitoreo, pérdida de funcionalidad en sensores de seguridad, y sobrecarga en el alternador durante jornadas prolongadas. Estos riesgos afectan la operatividad continua del equipo y elevan los costos de mantenimiento.

Así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento:

Volvo modelo EC250DL (alternador: 110 amperios)

Caterpillar modelo 326 (alternador: 115 amperios)

Por lo tanto; NO ACOGE presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 61**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS, CON ALCANCE HORIZONTAL A NIVEL DE SUELO DE 17 METROS

FUERZA DE EXCAVACIÓN

Pág. 26

En las bases dice:

- Del cucharón (ISO): De 60 kn
- Fuerza de ataque del brazo (norma ISO): De 44 kn
- Profundidad de excavación: Mínimo 14,000 mm

Observación:

Señores del comité con respecto a los requerimientos de la fuerza de excavación se observa únicamente los valores de una sola marca bajo una única normativa y a su vez restringen nuestra participación en la profundidad de excavación por una diferencia mínimas que no afecta la operatividad del bien, se cuestiona el hecho de cómo se estaría pretendiendo evidenciar una pluralidad inexistente si es que solo en el catálogo de una marca figura los valores exigidos , cabe precisar que para este ítem están considerando una excavadora configurada con brazo largo de alcance horizontal de como mínimo 17 m, la cual pocos postores y marcas ofrecen el tipo de producto. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso. Por lo que exigimos se considere en la integración de las bases:

- Del cucharón (ISO o SAE): 60 kN como mínimo.
- Fuerza de ataque del brazo (norma ISO o SAE): 44 kN como mínimo.
- Profundidad de excavación: 12,000 mm como mínimo.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1**

**Literal: III**

**Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, con la finalidad de ampliar la participación de potenciales postores y sin afectar la funcionalidad requerida, el requerimiento quedara modificado como sigue:

FUERZA DE EXCAVACIÓN:

Fuerza de excavación del cucharón: Indicar (ISO o SAE)

Fuerza de ataque del brazo: Indicar (ISO o SAE)

Profundidad de excavación: Indicar

Por lo tanto; ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se realizara la modificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 62**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS, CON ALCANCE HORIZONTAL A NIVEL DE SUELO DE 17 METROS

TREN DE RODAMIENTOS

Pág. 26

En las bases dice:

- Zapatas: Mínimo 700, de triple o doble garra.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento de las zapatas se observa que exigen que estas sean de triple o doble garra. En ese sentido y abriendo el requerimiento a también aceptar equipos con semigarras, puesto que ambas cumplen funciones relacionadas con la tracción, agarre y estabilidad del equipo sobre distintos tipos de terreno se solicita la debida ampliación y consideración en la integración de las bases:

- Zapatas: Doble o triples de 600 como mínimo.

**Acápíte de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: 1**

**Literal: III**

**Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento de zapatas con un ancho mínimo de 700 mm, con doble o triple garra, ha sido definido en función del tipo de excavadora solicitada (brazo largo y alcance de 17 m) y de las condiciones del terreno donde operará.

Reducir el ancho mínimo de zapatas, como se propone, tendría consecuencias técnicas negativas significativas, tales como mayor incremento de riesgo de hundimiento o pérdida de estabilidad, menor flotación, afectando la maniobrabilidad del equipo durante movimientos laterales en zonas fangosas. El requerimiento actual asegura una distribución adecuada del peso operativo y estabilidad del equipo durante maniobras con brazo extendido.

Así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento:

Volvo modelo EC250DL (ancho zapatas 800 mm)

Caterpillar modelo 326 (ancho zapatas 790 mm)

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 63**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS, CON ALCANCE HORIZONTAL A NIVEL DE SUELO DE 17 METROS

SISTEMA DE GIRO DEL TORNAMESA

Pág. 26

En las bases dice:

- Torque máximo de giro: Como mínimo 91.6 Kn.m

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento del torque máximo de giro se observa que consideran un mínimo de 91.6 kN y nuestro equipo cuenta con torque máximo de giro de 74.3 kN, cabe precisar que para este ítem están considerando una excavadora configurada con brazo largo de alcance horizontal de como mínimo 17 m, la cual pocos postores y marcas ofrecen el tipo de producto. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida es mínima y no afecta la productividad del equipo. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Torque máximo de giro: Como mínimo 74.3 Kn.m

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 30225 aún vigente a la convocatoria de la presente base y según reglamento, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. En ese sentido esperamos visualizar lo solicitado en la integración

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: III Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento de torque de giro ha sido definido en función del tipo de excavadora solicitada (brazo largo y alcance de 17 m), lo cual implica mayores cargas dinámicas y estructurales.

Reducir el valor mínimo de torque de giro, como se propone, tendría consecuencias técnicas negativas significativas, tales como la disminución de la capacidad de rotación bajo carga, especialmente cuando el cucharón está extendido y contiene material, afectando la eficiencia del ciclo de trabajo y mayor tiempo de operación en maniobras repetitivas de giro, lo que impacta directamente en la productividad general.

Así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento:

Volvo modelo EC250DL (torque máximo de giro 91.6 KNm)

Caterpillar modelo 326 (torque máximo de giro 106 KNm)

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 64**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS, CON ALCANCE HORIZONTAL A NIVEL DE SUELO DE 17 METROS

CABINA

Pág. 26

En las bases dice:

- Tipo: Cabina cerrada ROPS/FOGS o ROPS/FOGS

Observación:

Señores del comité con respecto a los requerimientos de la cabina se observa que se encuentran obviando el sistema FOPS, la cual es esencial para trabajar en entornos donde existe riesgo de caída de materiales, es una inversión en seguridad obligatoria en muchas operaciones, a su vez erróneamente están considerando la cabina FOGS de protección ligera, la cual en su mayoría de veces es añadida al equipo y no puesta en fábrica. Habiendo aclarado la importancia de la cabina FOPS se solicita al comité que en coordinación con el área usuaria evalúe lo descrito con el fin de considerar en la integración de las bases:

- Tipo: Cabina cerrada ROPS/FOGS o ROPS/FOPS

**Acápito de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: 1**

**Literal: III**

**Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, informa al participante que, se ha considerado erróneamente al establecer un sistema de protección ¿ROPS/FOGS¿ duplicado, lo correcto es establecer el sistema de protección ROPS/FOGS o ROPS/FOPS que garantizan la integridad física del operador en caso de volcadura o caída de objetos. Así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento al considerar ROPS/FOGS o ROPS/FOPS:

Volvo modelo EC250DL (cabina ROPS/FOPS)

Caterpillar modelo 326 (cabina ROPS/FOGS)

En tal sentido SE ACOGE la observación del participante, por lo tanto el requerimiento queda de la siguiente manera:

CABINA:

Tipo. Cabina cerrada ROPS/FOGS o ROPS/FOPS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se realizara la modificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 65**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS, CON ALCANCE HORIZONTAL A NIVEL DE SUELO DE 17 METROS

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y ALMACÉN REPUESTOS

Pág. 28

En las bases dice:

- Para mayor respaldo y seriedad adjuntar vistas fotográficas como imagen.

Observación:

Señores del comité al parecer se encuentran siendo mal asesorados puesto que se evidencia consideraciones ilógicas y desalineadas de acuerdo con el objeto de contratación con el único fin de pretender comparar talleres durante el proceso de evaluación, que valor le añade imágenes de los talleres que ofrecen los postores durante el proceso de contratación si en la mayoría de casos estos solo se utilizan para mantenimientos críticos y la mayor parte de las atenciones se realiza donde se encuentre trabajando el equipo, es decir en campo, los términos descritos como ¿mayor respaldo y seriedad¿ lo único que hace es no reflejar realmente la seriedad del presente proceso debido a que se estaría pretendiendo indicar que los postores que no publiquen imágenes de sus talleres no son serios. En ese sentido sugerimos suprimir estos últimos términos que no agregan valor al objeto de la convocatoria.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 1

Literal: III

Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria indica que, resulta preocupante que el participante IPESA es quien cuestiona este requerimiento que hace enteneder que no cuenta con un taller. La exigencia de presentar vistas fotográficas del local, almacén y taller tiene como objetivo verificar la existencia y operatividad real de la infraestructura técnica declarada, lo que permite a la Entidad evaluar con objetividad el respaldo postventa que cada postor puede ofrecer. Esta medida contribuye a garantizar la continuidad operativa del bien y a reducir el riesgo de incumplimientos en la atención técnica y en el suministro de repuestos.

Contrario a lo afirmado, el requerimiento no pretende desmerecer a ningún postor, sino que fortalece la transparencia y verificación durante la evaluación, en concordancia con los principios de eficiencia y veracidad establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado (art. 2 incs. d y e). Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 66**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS  
TRACTOR SOBRE ORUGAS DE 200 HP  
MOTOR

Pág. 29

En las bases dice:

- Cilindrada: Máximo 8.9

- Sistema de combustible: Indicar tipo, con módulo de control electrónico, con sistema de protección de separador de impureza.

- Torque: Mínimo 1,050, indicar RPM

Observación:

Señores del comité con respecto a los requerimientos del motor se observan consideraciones que únicamente figuran en el catálogo de una sola marca, como es apreciable el término ¿con sistema de protección de separador de impureza.¿ Y a su vez consideran requerimientos que por diferencias mínimas restringen nuestra participación, a lo que consideramos como innecesarias e injustificadas en las presentes bases. En consecuencia, a lo señalado se solicita al comité que en coordinación con el área usuaria evalúe ampliar de manera mínimo los requerimientos sin afectar la capacidad productividad del bien, por lo que consideramos se integre:

- Cilindrada: Máximo 9 L

- Sistema de combustible: Indicar tipo, con módulo de control electrónico.

- Torque: Mínimo 915 Nm, indicar RPM

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 30225 aún vigente a la convocatoria de la presente base y según reglamento, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. En ese sentido esperamos visualizar lo solicitado en la integración.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: III Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento de torque y cilindrada han sido definido en base en las condiciones de trabajo que enfrentará el tractor sobre orugas.

Reducir el torque y aumentar la cilindrada implicaría aceptar configuraciones de motor con menor eficiencia mecánica y menor respuesta de fuerza a bajas revoluciones, con disminución de la capacidad de empuje en terrenos irregulares o de alta resistencia, mayor consumo de combustible por menor eficiencia térmica, especialmente en motores con mayor cilindrada pero menor torque efectivo y reducción del ciclo de trabajo efectivo, afectando la productividad diaria del equipo.

Con la finalidad de ampliar la participacion de potenciales postores SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, quedando de la siguiente manera: MOTOR

-Cilindrada: Máximo 8.9

-Sistema de combustible: Indicar tipo, con módulo de control electrónico, con filtro primario de combustible/separador de agua

-Torque: Mínimo 1,050, indicar RPM

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

---

Con ocasión a la integración de las bases se realizara la modificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 67**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS  
TRACTOR SOBRE ORUGAS DE 200 HP  
SISTEMA ELÉCTRICO

Pág. 30

En las bases dice:

- Alternador: Mínimo 90

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento del alternador se observa que consideran un mínimo de 90 A y nuestro equipo cuenta con alternador de 80 A. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida es mínima y no afecta la productividad del equipo. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Alternador: Mínimo 80

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 30225 aún vigente a la convocatoria de la presente base y según reglamento, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. En ese sentido esperamos visualizar lo solicitado en la integración

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: III Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento de amperaje del alternador ha sido definido en base a las condiciones de trabajo que enfrentará el tractor sobre orugas.

Reducir el amperaje, como se propone, implicaría aceptar equipos con menor capacidad de carga eléctrica, lo cual podría generar consecuencias técnicas como: descarga prematura de baterías, fallas en el sistema de monitoreo, pérdida de funcionalidad en sensores de seguridad, y sobrecarga en el alternador durante jornadas prolongadas. Estos riesgos afectan la operatividad continua del equipo y elevan los costos de mantenimiento.

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 68**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

TRACTOR SOBRE ORUGAS DE 200 HP

SISTEMA HIDRÁULICO

Pág. 30

En las bases dice:

- Detalle: 02 bombas de pistones de desplazamiento variable.
- Presión máxima de la válvula de alivio: Mínimo 4,050 PSI

Observación:

Señores del comité con respecto a los requerimientos del sistema hidráulico se observan consideraciones que únicamente figuran en el catálogo de una sola marca, como es apreciable el término ¿02 bombas de pistones de desplazamiento variable.¿ Y a su vez consideran requerimientos que por diferencias mínimas restringen nuestra participación, a lo que consideramos como innecesarias e injustificadas en las presentes bases. En consecuencia, a lo señalado se solicita al comité que en coordinación con el área usuaria evalúe ampliar de manera mínimo los requerimientos sin afectar la capacidad productividad del bien, por lo que consideramos se integre:

- Detalle: De pistón axial o caudal o desplazamiento variable, indicar número de bombas.
- Presión máxima: Mínimo 3,620 PSI

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: III Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento de contar con dos bombas hidráulicas de pistones de desplazamiento variable y la presión máxima de válvula de alivio ha sido definido por el área usuaria con el propósito de garantizar una capacidad hidráulica adecuada para soportar operaciones simultáneas y exigentes. Reducir la presión sería insuficiente para operar los implementos bajo carga máxima, lo que puede ocasionar pérdida de fuerza en empuje, levante o inclinación, y reducir el número de bombas habría menor caudal hidráulico disponible, limitando la ejecución simultánea de funciones en la dirección e implemento.

Así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento:

Komatsu modelo D65EX-16 (02 bombas de pistones de desplazamiento variable y presión máxima de la válvula de alivio 4050 psi)

Caterpillar modelo D6TXL (02 bombas de pistones de desplazamiento variable y presión máxima de la válvula de 6048 psi)

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 69**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

TRACTOR SOBRE ORUGAS DE 200 HP

SISTEMA DE TRANSMISIÓN

Pág. 30

En las bases dice:

- Tipo de transmisión: Servo transmisión planetario. Indicar otras bondades.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento de la transmisión se observa que únicamente permiten la participación a los equipos con transmisión planetaria, restringiendo de esta manera nuestra participación al presente proceso, cabe precisar que a transmisión hidrostática ofrece mayor precisión en el control de velocidad y dirección, permitiendo maniobras suaves y giros cerrados sin necesidad de cambiar marchas, lo que reduce la fatiga del operador y mejora la maniobrabilidad en espacios reducidos. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 30225 aún vigente a la convocatoria de la presente base y según reglamento, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. En ese sentido esperamos visualizar lo solicitado en la integración

- Tipo de transmisión: Indicar.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: III Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento técnico servotransmisión planetaria se consideró en función de las condiciones operativas, topográficas y de carga con que se desempeñará el tractor oruga, el cual proporciona una mayor robustez mecánica, mejor eficiencia en tracción continua bajo carga pesada y superior desempeño en terrenos irregulares o con pendientes, en comparación con la transmisión hidrostática.

Una transmisión hidrostática podría acarrear pérdida de capacidad de empuje sostenido, ya que los sistemas hidrostáticos presentan limitaciones de potencia continua bajo condiciones de carga elevada, presenta mayor sensibilidad a las condiciones ambientales extremas y altitudes, que pueden afectar la viscosidad y desempeño del fluido hidráulico, presenta mayor complejidad y costo de mantenimiento especializado, debido a la electrónica y componentes de alta precisión involucrados.

Lo requerido no constituye una restricción indebida a la libre competencia, ya que existen múltiples fabricantes en el mercado que ofertan maquinaria con el tipo de transmisión exigida.

Komatsu modelo D65EX-16 (con transmisión: Servo transmisión planetario)

Caterpillar modelo D6TXL (con transmisión: Servo transmisión planetario)

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	16:30:05

**Observación: Nro. 70**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS  
TRACTOR SOBRE ORUGAS DE 200 HP  
SISTEMA DE DIRECCIÓN

Pág. 30

En las bases dice:

- Palanca oscilante, controlado con la palma de la mano.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento de la dirección se observa que consideran terminología única y específica de determinada marca, lo cual restringe de cierta manera la participación de otros postores, puesto que tanto el término ¿oscilante¿ como el término ¿controlado con la palma de la mano¿ figuran solo en el catálogo de un solo postor. A fin de evitar posibles elevaciones al pliego absoluto por consideraciones que limitan la participación al presente proceso sugerimos que se amplie de la siguiente manera el requerimiento:

- Palanca, indicar bondades técnicas.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: III Página: 30**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento técnico, podría inducir a una configuración directa, lo cual podría contravenir el principio de trato justo, equitativo y no discriminatorio, en ese sentido, y con el propósito de ampliar este requerimiento será modificado permitiendo una descripción más amplia, de modo que cada postor pueda sustentar las bondades técnicas del sistema de dirección ofrecido.

En tal sentido SE ACOGE parcialmente la presente observacion, quedando de la siguiente manera: SISTEMA DE DIRECCIÓN:

Detalle: Con palanca, indicar bondades técnicas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 71**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

TRACTOR SOBRE ORUGAS DE 200 HP

SISTEMA DE RODAMIENTO

Pág. 30

En las bases dice:

- Cantidad de zapatas 41 mínimo por lado.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento del sistema de rodamiento se observa que consideran 41 zapatas por lado y nuestro equipo cuenta con 40 zapatas. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida es mínimamente 1 zapata. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Cantidad de zapatas 41 mínimo por lado.

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 30225 aún vigente a la convocatoria de la presente base y según reglamento, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. En ese sentido esperamos visualizar lo solicitado en la integración.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 2

Literal: III

Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento técnico responde a criterios funcionales definidos por el área usuaria, en atención al tipo de terreno, condiciones operativas y necesidad de garantizar mayor estabilidad, tracción continua y distribución uniforme de carga durante la operación del tractor sobre orugas.

Una menor cantidad de zapatas por lado puede implicar reducción de la superficie de contacto con el terreno, lo cual disminuye la flotación y estabilidad en suelos blandos o irregulares. Incremento de la presión sobre el suelo, que puede generar mayor hundimiento o desgaste prematuro de componentes.

Así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento:

Komatsu modelo D65EX-16 (cantidad de zapatas 42 por lado)

Caterpillar modelo D6TXL (cantidad de zapatas 41 por lado)

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 72**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS  
TRACTOR SOBRE ORUGAS DE 200 HP  
TANQUE DE COMBUSTIBLE

Pág. 31

En las bases dice:

- Detalle: 400 Lts.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento del tanque de combustible se observa que consideran 400 Lts y nuestro equipo cuenta con 371 Lts. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida es mínima. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Detalle: 371 Lts.

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 30225 aún vigente a la convocatoria de la presente base y según reglamento, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. En ese sentido esperamos visualizar lo solicitado en la integración.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 2

Literal: III

Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el tamaño del tanque esta dimensionado en función a las horas de trabajo continuo exigidas por el área usuaria. Aceptar tanques de menor capacidad implicaría subutilización del recurso humano y logístico al tener que interrumpir jornadas de trabajo por recarga de combustible, así mismo reduciría la autonomía del equipo, generando paradas frecuentes para reabastecimiento, lo que impacta directamente en la productividad del equipo. Así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento:

Komatsu modelo D65EX-16 (capacidad tanque de combustible 415 L)

Caterpillar modelo D6TXL (capacidad tanque de combustible 424 L)

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 73**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS  
MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 14 PIES  
MOTOR

Pág. 34

En las bases dice:

- Potencia variable neta en la 1era. Marcha de avance (ISO 9249 o SAE J1349): Como mínimo 158 HP

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento de la potencia variable neta en la 1ra marcha de avance se observa que consideran 158 HP y nuestro equipo cuenta con 150 HP. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida es mínima (8 HP). Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Potencia variable neta en la 1era. Marcha de avance (ISO 9249 o SAE J1349): Como mínimo 150 HP

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 30225 aún vigente a la convocatoria de la presente base y según reglamento, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. En ese sentido esperamos visualizar lo solicitado en la integración.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: III Página: 34**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, la exigencia de una potencia mínima en la primera marcha de avance ha sido establecida sobre criterios técnicos y operacionales definidos por el área usuaria, considerando el uso intensivo del equipo en labores de corte, nivelación y desplazamiento de material denso, que son precisamente ejecutadas en primera marcha, se requiere el mayor esfuerzo del tren de potencia.

Reducir la potencia disminuiría la capacidad de arrastre en bajas velocidades, afectando el rendimiento del equipo al enfrentar materiales densos o duros, disminuiría la eficiencia del trabajo de nivelación en pendientes o condiciones adversas, lo cual podría traducirse en mayor tiempo de operación y consumo de combustible.

Así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento:

Komatsu modelo GD555-5 (potencia variable neta en la 1era marcha 158 HP)

Caterpillar modelo 140GC (potencia variable neta en la 1era marcha 176 HP)

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 74**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 14 PIES

SISTEMA TRANSMISIÓN

Pág. 35

En las bases dice:

- Tipo: Servo ¿ transmisión / indicar tipo

Observación:

Señores del comité con respecto a la transmisión de la Motoniveladora se observa que restringen nuestra participación considerando únicamente un tipo ¿Servo ¿ transmisión¿, ante ello es importante considerar que la transmisión powershift en motoniveladoras permite cambios de marcha rápidos y sin pérdida de potencia, lo que mejora significativamente la productividad y el confort del operador frente a una servo transmisión, que requiere mayor intervención manual En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida es mínima (8 HP). Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Tipo: Servo ¿ transmisión o PowerShift

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 30225 aún vigente a la convocatoria de la presente base y según reglamento, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. En ese sentido esperamos visualizar lo solicitado en la integración.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3**

**Literal: III**

**Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, la especificación actual, al indicar únicamente ¿Servo-transmisión¿, puede interpretarse de manera restrictiva, lo que podría limitar la participación de equipos técnicamente equivalentes que utilizan transmisión PowerShift, tecnología que permite cambios de marcha sin interrupción de potencia, siendo ampliamente utilizada en maquinaria pesada de similares prestaciones. Por tanto, se procederá a modificar el requerimiento ampliando la descripción técnica.

En tal sentido SE ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante, quedando de la siguiente manera:  
Tipo de transmisión: Servo-transmisión o PowerShift, o tecnología equivalente según fabricante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se realizara la modificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 75**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 14 PIES

SISTEMA HIDRÁULICO

Pág. 35

En las bases dice:

- Presión del sistema (según catálogo, sin conversiones): Como mínimo 3,000 PSI

- Caudal de la bomba: Indicar

Observación:

Señores del comité con respecto a la presión del sistema se observa que restringen nuestra participación considerando un mínimo de 3,000 PSI ya que nuestro equipo cuenta con 2,750 PSI, cabe señalar que la diferencia es mínima y no afecta la productividad del equipo, a su vez causa extrañeza que solo consideren un valor mínimo para la presión pero no para el caudal teniendo en cuenta que el producto de ambas características es el resultado que determina la eficiencia del sistema hidráulico, cabe resaltar que el caudal promedio de las motoniveladoras con mayor participación en el mercado nacional equivale a 200 L/min como mínimo. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida no afecta la productividad del equipo. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Presión del sistema: Como mínimo 2,750 PSI

- Caudal de la bomba: Como mínimo 200 L/min

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 30225 aún vigente a la convocatoria de la presente base y según reglamento, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. En ese sentido esperamos visualizar lo solicitado en la integración.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3**

**Literal: III**

**Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento técnico, podría inducir a una configuración directa, lo cual podría contravenir el principio de trato justo, equitativo y no discriminatorio, en ese sentido, y con el propósito de ampliar este requerimiento será modificado permitiendo una descripción más amplia, de modo que cada postor pueda sustentar las bondades técnicas del sistema de dirección ofrecido.

Se informa al participante, la exigencia de este requerimiento ha sido establecido en base a criterios funcionales y de desempeño definidos por el área usuaria, atendiendo la exigencia operativa de la motoniveladora en condiciones de carga real, especialmente durante las maniobras simultáneas de levante, inclinación y articulación de los cilindros hidráulicos.

Reducir la presión mínima puede acarrear en la disminución de la fuerza de actuación de los cilindros hidráulicos, afectando la capacidad de respuesta y fuerza aplicada por la hoja en operaciones de corte agresivo, inclinación lateral o rípeo. Incrementaría el tiempo de ciclo hidráulico, lo que afecta directamente la productividad del operador y prolonga el tiempo de ejecución por tramo trabajado.

Así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

---

Específico

3

III

35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Komatsu modelo GD555-5 (presión del sistema 3000 psi)  
Caterpillar modelo 140GC (presión del sistema 3503 psi)

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 76**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS  
MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 14 PIES  
TÁNDEM

Pág. 35

En las bases dice:

- Distancia entre ejes del tándem: Máximo 1,525 mm

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento de la distancia entre ejes del tándem se observa que consideran 1,525 mm como máximo y nuestro equipo cuenta con 1,540 mm. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida es mínima. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Distancia entre ejes del tándem: Máximo 1,540 mm

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 30225 aún vigente a la convocatoria de la presente base y según reglamento, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. En ese sentido esperamos visualizar lo solicitado en la integración.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: III Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, la exigencia de este requerimiento ha sido establecido en base a criterios de diseño operativo que influyen en el radio de giro, estabilidad dinámica y maniobrabilidad de la motoniveladora, especialmente en zonas reducidas y trabajos de precisión, como cunetas, accesos angostos y espacios urbanos.

El aumento en la distancia entre ejes, aunque parezca mínimo, puede aumentar la maniobrabilidad, lo que limita la eficiencia en obras donde se requiere alta movilidad y precisión operativa.

Así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento:

Komatsu modelo GD555-5 (distancia entre ejes del tándem 1525 mm)

Caterpillar modelo 140GC (distancia entre ejes del tándem 1523 mm)

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 77**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 14 PIES

FRENOS

Pág. 35

En las bases dice:

- De servicio: de discos múltiples sumergidos en aceite, hidráulico de dos circuitos.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento del freno de servicio se observa que consideran terminología única y específica de determinada marca, lo cual restringe de cierta manera la participación de otros postores, puesto que el término ¿hidráulico de dos circuitos¿ figura solo en el catálogo de una sola marca. A fin de evitar posibles elevaciones al pliego absoluto por consideraciones que limitan la participación al presente proceso sugerimos que se amplie de la siguiente manera el requerimiento:

- De servicio: de discos múltiples sumergidos en aceite, indicar otras bondades técnicas.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: 3**

**Literal: III**

**Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento técnico, podría inducir a una configuración directa, lo cual podría contravenir el principio de trato justo, equitativo y no discriminatorio, en ese sentido, y con el propósito de ampliar este requerimiento eliminando la mención específica al sistema hidráulico de dos circuitos y permitiendo que los postores indiquen las bondades técnicas del sistema ofertado.

En tal sentido SE ACOGE la presente observacion, quedando de la siguiente manera: FRENOS

De servicio: de discos múltiples sumergidos en aceite, indicar otras bondades técnicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 78**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS  
RODILLO LISO VIBRATORIO DE 10 TONELADAS  
MOTOR

Pág. 40

En las bases dice:

- Cilindrada: No mayor a 4.4 Lts

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento de la cilindrada se observa que consideran no mayor a 4.4 Lts y nuestro equipo cuenta con 4.5 Lts. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida es mínima y no afecta la capacidad productiva del equipo. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Cilindrada: No mayor a 4.5 Lts

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 30225 aún vigente a la convocatoria de la presente base y según reglamento, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. En ese sentido esperamos visualizar lo solicitado en la integración.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: III Página: 40**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento técnico ha sido determinado en función de criterios técnicos y ambientales, con el objetivo de promover la eficiencia energética y mitigar el impacto ambiental asociado al consumo de combustible, en concordancia con los estándares actuales de sostenibilidad en rodillos compactador de suelo.

Un aumento en la cilindrada del motor, aunque sea de 0.1 litros, puede conllevar mayor consumo de combustible específico, lo que incrementa los costos operativos y la huella de carbono del equipo durante su vida útil.

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 79**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS  
RODILLO LISO VIBRATORIO DE 10 TONELADAS  
TAMBOR Y SISTEMA VIBRATORIO

Pág. 40

En las bases dice:

- Amplitudes: En alta 1.80 y en baja 0.95 mm

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento de la amplitud en baja se observa que consideran un mínimo de 0.95 mm y nuestro equipo cuenta con 0.85 mm. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida es mínima y no afecta la capacidad productiva del equipo. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Amplitudes: En alta 1.80 y en baja 0.85 mm

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 30225 aún vigente a la convocatoria de la presente base y según reglamento, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. En ese sentido esperamos visualizar lo solicitado en la integración.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: III Página: 40**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento técnico ha sido determinado conforme a parámetros funcionales definidos por el área usuaria, con el objetivo de asegurar un desempeño adecuado del rodillo vibratorio en trabajos de compactación en materiales granulares estabilizados, donde se requiere mayor precisión con eficiencia de compactación.

Reducir de la amplitud en baja por debajo de los 0.95 mm puede disminuir la energía efectiva de compactación, reduciendo la penetración de vibración en capas del suelo, lo que afecta la densificación homogénea del material. Incremento en el número de pasadas necesarias, lo cual eleva el tiempo de ejecución y el consumo de combustible.

En tal sentido; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 80**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III  
REQUERIMIENTO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS  
RODILLO LISO VIBRATORIO DE 10 TONELADAS  
DIRECCIÓN

Pág. 40

En las bases dice:

- Radio de giro (sustentado con su catálogo): Máximo 4.0 mm

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento del radio de giro se observa que consideran un máximo de 4.0 m y nuestro equipo cuenta con 4,131 mm o 4.131 m. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida es mínima y no afecta la capacidad productiva del equipo. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Radio de giro (sustentado con su catálogo): Máximo 4.2 m

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 30225 aún vigente a la convocatoria de la presente base y según reglamento, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. En ese sentido esperamos visualizar lo solicitado en la integración.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: III Página: 40**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento técnico ha sido determinado en función de la necesidad operativa de la Entidad de contar con un rodillo que ofrezca alta maniobrabilidad en espacios reducidos, como áreas urbanas, bermas, y plataformas angostas.

Aumentar el radio de giro máximo puede generar menor capacidad de maniobra en espacios confinados, lo que dificulta realizar giros cerrados o cambios de dirección con precisión, afectando la eficiencia general del ciclo de trabajo.

Así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento:

Bomag modelo BW 211 D-5 SL (radio de giro 3,677 mm)

Caterpillar modelo CS11GC (radio de giro 3,900 mm)

En tal sentido; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 81**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

RODILLO LISO VIBRATORIO DE 10 TONELADAS

PESO

Pág. 41

En las bases dice:

- En orden de trabajo o funcionando, operacional, con cabina ROPS/FOPS: Mínimo 10,550.00 Kg.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento del peso, se observa que el requerimiento no es bastante claro y se presta a la confusión de los participantes, debido a que se solicita el peso en distintas consideraciones por lo que ello no permite conocer el requerimiento real del mismo complicando textualmente el mismo indicando ¿en orden de trabajo, funcionando, operacional o con cabina ROPS/FOPS¿. En ese sentido, se solicita aclarar este punto y únicamente considerar en la integración de las bases:

- Peso operativo con cabina: Mínimo 10,550.00 Kg.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: 4**

**Literal: III**

**Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento técnico, podría inducir a una configuración directa, lo cual podría contravenir el principio de trato justo, equitativo y no discriminatorio, en ese sentido, y con el propósito de ampliar este requerimiento será modificado permitiendo una descripción más coherente, de modo que cada postor pueda indicar el peso operativo del equipo.

En tal sentido; ACOGE PARCIALMENTE la presente observacion, quedando de la siguiente manera:  
PESO:

Peso operacional o en orden de trabajo: Mínimo 10,550.00 Kg

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 82**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

ITEM 1: EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pág. 69

En las bases dice:

MEJORA 1:

MOTOR - POTENCIA NETA (HP)

Potencia neta mínima 178 HP

Más de 198 Hp: 05 puntos

Mayor a 188 hasta 198 Hp: 03 puntos

Mayor a 178 hasta 188 Hp 01 punto

MEJORA 2:

CUCHARÓN DE EXCAVADORA - CAPACIDAD (m3)

Capacidad mínima 0.50 m3

Más de 0.70 m3: 05 puntos

Mayor a 0.60 hasta 0.70 m3: 03 puntos

Mayor a 0.50 hasta 0.60 m3 01 punto

Observación:

Señores del comité con respecto a las mejoras técnicas consideradas para la excavadora con brazo largo, observamos que se consideran la potencia y la capacidad de cucharón, ante ello precisamos que el valor considerado solo beneficia a un solo postor sin tener sustento técnico alguno ni de valor adicional para la entidad, cabe precisar que el requerimiento mínimo ya cumple con la suficiencia para cumplir con el trabajo requerido en tareas estándar o aplicaciones moderadas, una excavadora con potencia extra no ofrece ventajas reales si ya cumple con los requisitos de fuerza y velocidad, en este caso, la potencia adicional solo representa un gasto mayor en adquisición y operación, sin beneficio técnico tangible, con respecto al cucharón es importante tener en cuenta que con más volumen y peso en el cucharón, el sistema hidráulico y los componentes estructurales (brazos, pasadores, cilindros) trabajan más forzados, reduciendo su vida útil y aumentando la frecuencia de mantenimiento, en ese sentido se solicita al comité que se asesore del área técnica y/o especialista que indique el motivo de considerar estos factores y por qué no la cilindrada y el tanque de combustible, ya que una menor cilindrada combinada con una mayor capacidad de tanque de combustible permite un menor consumo específico de combustible y menores emisiones, sin sacrificar el rendimiento hidráulico, al reducir la cilindrada, se disminuye el desgaste interno y se mejora la eficiencia térmica, lo que contribuye a menores costos de mantenimiento, al mismo tiempo, un tanque de mayor capacidad extiende los intervalos de operación continua, reduciendo tiempos muertos por recarga y aumentando la productividad diaria, especialmente en faenas remotas o de alta demanda operativa. En ese sentido se solicita el sustento y/o la consideración de tomar en cuenta lo descrito con la finalidad de integrar:

1.- Cilindrada (Lts)

a) Más de 6.8 Lts y Menos a 7.1 Lts [5.00] puntos

b) De 6 Lts hasta 6.8 Lts [1.00] puntos

2.- Tanque de Combustible (Lts)

a) Más de 499 Lts [5.00] puntos

b) Más de 470 Lts hasta 499 Lts [1.00] punto

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: G Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección aclara y precisa al participante que, la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, con el objetivo de seleccionar la mejor oferta técnica y económica para satisfacer su necesidad.

El componente de mejoras a las especificaciones técnicas, que representa 10 puntos de un total de 50 puntos, ha sido diseñado en base a la identificación de criterios técnicos relevantes por parte del área usuaria, tales como potencia neta y capacidad del cucharón. Una mayor potencia neta del motor permite a la excavadora hidráulica de brazo largo afrontar trabajos de alta exigencia como el movimiento de material a gran alcance, excavaciones profundas o rotaciones bajo carga manteniendo un desempeño estable y continuo. Un cucharón de mayor capacidad cobra especial relevancia cuando se trabaja con un brazo largo, ya que un cucharón de mayor volumen permite optimizar el número de ciclos de carga y descarga.

Cabe precisar que el factor de mejoras representa solo una parte del puntaje total y no resulta decisivo por sí solo para la obtención de la buena pro, ya que esta se otorga en función del puntaje acumulado que incluye otros factores de evaluación.

Recordamos que constituye una mejora toda condición que supere el parámetro mínimo exigido, agregando valor sin generar un costo adicional a la Entidad. El participante pretender modificar los factores establecidos en conveniencias particulares, desnaturaliza el principio de igualdad de trato entre postores (art. 2 inc. b) y afecta la transparencia del procedimiento.

En tal sentido, NO ACOGE la presente observación, reafirmando que las mejoras propuestas responden a los intereses públicos y no a las preferencias particulares del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 83**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

ITEM 2: TRACTOR SOBRE ORUGAS

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pág. 71

En las bases dice:

MEJORA 1:

MOTOR - TORQUE (Nm)

Como mínimo 1050 Nm

Más de 1150 Nm: 05 puntos

Mayor a 1100 hasta 1150 Nm: 03 puntos

Mayor a 1050 hasta 1100 Nm 01 punto

MEJORA 2:

SISTEMA HIDRÁULICO - PRESIÓN MÁXIMA DE LA VÁLVULA DE ALIVIO (PSI)

Como mínimo 4,050 PSI

Más de 5,050 PSI: 05 puntos

Mayor a 4,550 hasta 5,050 PSI: 03 puntos

Mayor a 4,050 hasta 4,550 PSI 01 punto

Observación:

Señores del comité con respecto a las mejoras técnicas consideradas para el tractor sobre orugas, observamos que se consideran el torque y la presión, ante ello precisamos que el valor considerado solo beneficia a un solo postor sin tener sustento técnico alguno ni de valor adicional para la entidad, por ejemplo, el valor del torque calificable es de una diferencia mínima y no refleja el rendimiento total de la máquina ni cómo se aprovecharía ese torque, ya que no lograría transmitirlo eficientemente al suelo, además de que esta al ser insignificante no mejora la productividad o el consumo de combustible, lo mismo ocurre con la presión del sistema hidráulico, más aun teniendo en cuenta que este es un valor teórico que no determina la eficiencia del sistema hidráulico si no se considera el caudal adicionalmente, en ese sentido se solicita al comité que se asesore del área técnica y/o especialista que indique el motivo de considerar estos factores y por qué no la profundidad de excavación de la hoja y del desgarrador, ya que permite trabajar con mayor eficiencia en terrenos compactos o duros, reducir la necesidad de múltiples pasadas, aumentando la productividad por ciclo de trabajo, esto se traduce en una mejor capacidad para nivelar, cortar y/o remover capas más profundas de material en menos tiempo, lo que optimiza el rendimiento del equipo en aplicaciones como preparación de terrenos, minería o construcción pesada, además, al alcanzar mayores profundidades, se mejora la versatilidad del tractor, permitiéndole adaptarse a una gama más amplia de condiciones y exigencias operativas sin necesidad de equipos adicionales. En ese sentido se solicita el sustento y/o la consideración de tomar en cuenta lo descrito con la finalidad de integrar:

1.- HOJA TOPADORA - Detalle (mm)

Profundidad de excavación de 440 mm, como mínimo.

a) Más de 580 mm [5.00] puntos

b) Más de 440 mm hasta 580 mm [1.00] punto

2.- DESGARRADOR - Detalle (mm)

Penetración mínima 500 mm.

a) Más de 700 mm [5.00] puntos

b) Más de 500 mm hasta 700 mm [1.00] punto

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: G      Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección aclara y precisa al participante que, el componente de mejoras a las especificaciones técnicas, que representa 10 puntos de un total de 50 puntos, ha sido diseñado en base a la identificación de criterios técnicos relevantes por parte del área usuaria, tales como torque y presión de la válvula de alivio. Un mayor torque permite al equipo desarrollar una fuerza de tracción sostenida y constante, fundamental para desplazarse sobre terrenos accidentados, realizar empujes de carga pesada y mantener estabilidad bajo esfuerzos continuos. Una mayor presión hidráulica en la válvula de alivio del sistema permite al tractor accionar implementos con mayor fuerza y precisión, incluso en condiciones de carga máxima, sin que se active prematuramente la protección del sistema.

Cabe precisar que el factor de mejoras representa solo una parte del puntaje total y no resulta decisivo por sí solo para la obtención de la buena pro, ya que esta se otorga en función del puntaje acumulado que incluye otros factores de evaluación.

Recordamos que constituye una mejora toda condición que supere el parámetro mínimo exigido, agregando valor sin generar un costo adicional a la Entidad. El participante pretender modificar los factores establecidos en conveniencias particulares, desnaturaliza el principio de igualdad de trato entre postores (art. 2 inc. b) y afecta la transparencia del procedimiento.

En tal sentido, NO ACOGE la presente observación, reafirmando que las mejoras propuestas responden a los intereses públicos y no a las preferencias particulares del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 84**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

ITEM 3: MOTONIVELADORA ARTICULADA

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pág. 73

En las bases dice:

MEJORA 1:

MOTOR - TORQUE O PAR NETO (Nm)

Como mínimo 880 Nm

Más de 886 Nm: 05 puntos

Mayor a 883 hasta 886 Nm: 03 puntos

Mayor a 880 hasta 883 Nm 01 punto

MEJORA 2:

SISTEMA HIDRÁULICO - PRESIÓN DEL SISTEMA (PSI)

Como mínimo 3,000 PSI

Más de 3,400 PSI: 05 puntos

Mayor a 3200 hasta 3,400 PSI: 03 puntos

Mayor a 3000 hasta 3,200 PSI 01 punto

Observación:

Señores del comité con respecto a las mejoras técnicas consideradas para la motoniveladora, observamos que se consideran el torque y la presión, ante ello precisamos que el valor considerado solo beneficia a un solo postor sin tener sustento técnico alguno ni de valor adicional para la entidad, por ejemplo, el valor del torque calificable es de una diferencia mínima y no refleja el rendimiento total de la máquina ni cómo se aprovecharía ese torque, ya que no lograría transmitirlo eficientemente al suelo, además de que esta al ser insignificante no mejora la productividad o el consumo de combustible, lo mismo ocurre con la presión del sistema hidráulico, más aún teniendo en cuenta que este es un valor teórico que no determina la eficiencia del sistema hidráulico si no se considera el caudal adicionalmente, en ese sentido se solicita al comité que se asesore del área técnica y/o especialista que indique el motivo de considerar estos factores y por qué no el caudal o el radio de giro del equipo, ya que un caudal mayor contribuye en una mejor respuesta hidráulica de los actuadores reduciendo así los tiempos operativos y un menor radio de giro asegura versatilidad al nivelar en curvas además de asegurar una capacidad versátil superior en comparación con radios de giro mayores. En ese sentido se solicita el sustento y/o la consideración de tomar en cuenta lo descrito con la finalidad de integrar:

1.- Caudal de la bomba (l/min)

a) Mayor a 211 l/min [5.00] puntos

b) Mayor a 200 l/min hasta 211 l/min [1.00] puntos

2.- Radio de giro (mm)

a) Menor a 7220 mm [5.00] puntos

b) Menor a 7800 mm hasta 7220 mm [1.00] puntos

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV**

**Literal: G**

**Página: 73**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección aclara y precisa al participante que, la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, con el objetivo de seleccionar la mejor oferta técnica y económica para satisfacer su necesidad.

El componente de mejoras a las especificaciones técnicas, que representa 10 puntos de un total de 50 puntos,

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Específico

IV

G

73

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ha sido diseñado en base a la identificación de criterios técnicos relevantes por parte del área usuaria, tales como torque y presión del sistema hidráulico. Un mayor torque permite a la motoniveladora mantener una fuerza constante sobre la cuchilla durante trabajos de corte en suelos compactados o en pendientes, reduciendo la pérdida de velocidad bajo carga. Una mayor presión del sistema hidráulico mejora significativamente la capacidad de respuesta de los cilindros hidráulicos durante maniobras simultáneas de elevación, inclinación y articulación de la hoja.

Cabe precisar que el factor de mejoras representa solo una parte del puntaje total y no resulta decisivo por sí solo para la obtención de la buena pro, ya que esta se otorga en función del puntaje acumulado que incluye otros factores de evaluación.

Recordamos que constituye una mejora toda condición que supere el parámetro mínimo exigido, agregando valor sin generar un costo adicional a la Entidad. El participante pretender modificar los factores establecidos en conveniencias particulares, desnaturaliza el principio de igualdad de trato entre postores (art. 2 inc. b) y afecta la transparencia del procedimiento.

En tal sentido, NO ACOGE la presente observación, reafirmando que las mejoras propuestas responden a los intereses públicos y no a las preferencias particulares del participante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 16:30:05

**Observación: Nro. 85**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

ITEM 3: MOTONIVELADORA ARTICULADA

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pág. 73

En las bases dice:

MEJORA 2:

DIRECCIÓN - ÁNGULO DE OSCILACIÓN (GRADOS)

Ángulo de oscilación 12 ° como mínimo

Más de 14 grados: 05 puntos

Mayor a 13 hasta 14 grados: 03 puntos

Mayor a 12 hasta 13 grados 01 punto

Observación:

Señores del comité con respecto a las mejoras técnicas consideradas para el rodillo liso vibratorio, observamos que se consideran el ángulo de oscilación, ante ello precisamos que no existe razón lógica de considerar la característica en mención toda vez que su función principal es el movimiento oscilatorio del tambor, lo cual no mejora la compactación en comparación con la vibración vertical convencional en las aplicaciones, por otro lado consideramos se debe de calificar la potencia para este equipo, ya que permite mantener un rendimiento constante incluso en condiciones exigentes, como pendientes pronunciadas, suelos densos o jornadas de trabajo prolongadas, esta potencia adicional mejora la capacidad de tracción y asegura un funcionamiento más eficiente del sistema de vibración, que depende en gran medida del motor para generar la fuerza centrífuga necesaria para una compactación profunda y uniforme. Además, un motor más potente puede operar a menor esfuerzo relativo, lo que se traduce en menor desgaste, mejor respuesta operativa y mayor vida útil del equipo, contribuyendo a una mayor productividad y confiabilidad en obras de gran escala o alta demanda técnica. En ese sentido se solicita el sustento y/o la consideración de tomar en cuenta lo descrito con la finalidad de integrar:

2.- Potencia (HP)

a) Mayor a 135 HP [5.00] puntos

b) Mayor a 110 HP hasta 135 HP [1.00] punto

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV**

**Literal: G**

**Página: 73**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección aclara y precisa al participante que, la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, con el objetivo de seleccionar la mejor oferta técnica y económica para satisfacer su necesidad.

El componente de mejoras a las especificaciones técnicas, que representa 10 puntos de un total de 50 puntos, ha sido diseñado en base a la identificación de criterios técnicos relevantes por parte del área usuaria, tales como el ángulo de oscilación. Un mayor ángulo de oscilación permite al rodillo adaptarse mejor a irregularidades del terreno, especialmente en curvas o pendientes laterales, manteniendo un contacto más uniforme del tambor con la superficie, aumentando la eficacia de compactación en terrenos con variaciones topográficas.

Cabe precisar que el factor de mejoras representa solo una parte del puntaje total y no resulta decisivo por sí solo para la obtención de la buena pro, ya que esta se otorga en función del puntaje acumulado que incluye otros factores de evaluación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Específico

IV

G

73

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Recordamos que constituye una mejora toda condición que supere el parámetro mínimo exigido, agregando valor sin generar un costo adicional a la Entidad. El participante pretender modificar los factores establecidos en conveniencias particulares, desnaturaliza el principio de igualdad de trato entre postores (art. 2 inc. b) y afecta la transparencia del procedimiento.

En tal sentido, NO ACOGE la presente observación, reafirmando que las mejoras propuestas responden a los intereses públicos y no a las preferencias particulares del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100070031

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Hora de envío : 17:13:27

**Observación: Nro. 86**

**Consulta/Observación:**

Estan otorgando puntajes adicionales por cumplir con características específicas técnicas como

Potencia: mínimo 450 CV califican Mayor a 530 CV 05 puntos

Torque: minimo 2200 nm califican Mayor a 2450 nm 05 puntos

La asignación de puntajes por cumplir con especificaciones técnicas mínimas contraviene los principios de la ley de contrataciones dado que estas características técnicas se encuentran dentro del requerimiento y, en consecuencia, no corresponde un puntaje adicional en calidad de mejora. de conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

Solicitamos

Eliminar los puntajes adicionales por cumplir con especificaciones técnicas mínimas potencia y torque , distribuyendo el puntaje en el precio con lo cual la entidad se vera beneficiado cumpliendo con lo normado

Favor acoger nuestra observación.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: i Página: 4878**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principios de la ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección aclara y precisa que, la especificacion tecnica de motor es clara y comprensible, se permite motor de minimo 450 CV y minimo 2200 NM. De acuerdo al Art 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y bases estandarizadas aprobadas del OSCE se puede considerar Mejoras a las Especificaciones Tecnicas como dice la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. Considerar como mejora al motor que ofrezca mejoras a la potencia y torque minimos requeridos sin costo alguno para la entidad es valido y permite discriminar entre las diferentes ofertas la que mejor satisface las necesidades de la entidad sin como indica la Opinion mencionada costo adicional para la entidad. Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100070031

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Hora de envío : 17:13:27

**Observación: Nro. 87**

**Consulta/Observación:**

Estan otorgando puntaje adicional por cumplir con características específicas técnicas como

Potencia: mínimo 300 CV califican Mayor a 340 CV 10 puntos

La asignación de puntajes por cumplir con especificaciones técnicas mínimas contraviene los principios de la ley de contrataciones dado que esta característica técnica se encuentra dentro del requerimiento y, en consecuencia, no corresponde un puntaje adicional en calidad de mejora. de conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

Solicitamos

Eliminar el puntaje adicional por cumplir con especificaciones técnicas mínimas referente a la potencia, distribuyendo el puntaje en el precio con lo cual la entidad se vera beneficiado cumpliendo con lo normado

Favor acoger nuestra observación.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: i Página: 5480**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principios de la ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección aclara y precisa que, la especificacion tecnica de motor es clara y comprensible, se permite motor de minimo 300 CV . De acuerdo al Art 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y bases estandarizadas aprobadas del OSCE se puede considerar Mejoras a las Especificaciones Tecnicas como dice la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. Considerar como mejora al motor que ofrezca mejoras a la potencia y torque minimos requeridos sin costo alguno para la entidad es valido y permite discriminar entre las diferentes ofertas la que mejor satisface las necesidades de la entidad sin como indica la Opinion mencionada costo adicional para la entidad. Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 88**

**Consulta/Observación:**

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

e) Adjuntar Fichas Técnicas y/o Folletos y/o instructivos y/o catálogos o similares para acreditar las características y/o requerimientos funcionales específicos de los bienes provistos en las especificaciones técnicas que deben ser acreditadas por el postor; Componentes y/o características a sustentar: Motor, Transmisión, Embrague, Tracción, Dirección, Frenos, Sistema Eléctrico, Sistema hidráulico y Ejes, Según corresponda.

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

Por otro lado, el requerimiento es confuso, toda vez que solicitan sustentar características que algunos equipos no tienen. La entidad debería tomarse el tiempo de detallar las características que deben ser sustentadas para cada uno de los ítems, en aras del principio de transparencia.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

e) El postor debe presentar folletos, instructivos, catálogos, brochure, ficha técnica u otro documento técnico emitido por el fabricante o representante de la marca en Perú, puede ser en original o copias para acreditar las siguientes características. Si alguna información no se encuentra en dichos documentos, se puede acreditar con la DJ. Sin perjuicio de una fiscalización posterior.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección aclara y precisa al participante que, si bien la documentación técnica emitida directamente por el fabricante constituye una fuente válida de acreditación, en muchos casos esta contiene información de carácter general o global, que no refleja necesariamente las configuraciones específicas comercializadas en determinadas regiones o bajo condiciones operativas particulares. Esta situación ha sido reconocida en diversos pronunciamientos del OSCE, los cuales admiten como válidas otras fuentes documentarias oficiales, como fichas técnicas, catálogos, manuales, instructivos, o documentación emitida por representantes o distribuidores autorizados de la marca. Negar tales medios equivalentes de acreditación podría restringir injustificadamente la participación de postores, contraviniendo los principios de igualdad de trato, libre concurrencia y razonabilidad.

En tal sentido; ACOGE PARCIALMENTE la presente observacion, quedando de la siguiente manera:

e) Se presentarán catálogos y/o fichas técnicas y/o brochures y/o manuales y/o documentación técnica complementaria del fabricante y/o representante y/o distribuidor de la marca para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas inherentes a la maquinaria y/o vehiculos.

Aplicable a los siguientes ítems:

ítem 01: Desde el motor hasta peso de operación

ítem 02: Desde el motor hasta tanque de combustible

ítem 03: Desde el motor hasta tablero de instrumentos

ítem 04: Desde el motor hasta peso de operación

ítem 05: Desde el motor

hasta cabina

ítem 06: Desde el motor hasta cama baja de 40 toneladas de capacidad de carga

ítem 07: Desde el motor hasta cisterna de 5,000 galones para agua de regadío

ítem 08: Desde el motor hasta baranda telera.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se realizara la modificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 89**

**Consulta/Observación:**

PARA LOS ÍTEMS 1, 2, 3 Y 4

CARACTERISTICAS

Lugar de entrega: En las instalaciones del Proyecto Especial Chira Piura

Señores, dentro del requerimiento se ha establecido el lugar de entrega. Sin embargo, este no ha sido especificado de manera detallada, siendo esta información necesaria para que se puedan realizar las guías de traslado del bien e insumos de ser el caso y las coordinaciones de manera idónea. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM 2: TRACTOR SOBRE ORUGAS

CARACTERISTICAS

Lugar de entrega: En las instalaciones del Proyecto Especial Chira Piura, ubicado en Av., Jirón, calle N° xxxx.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: VARI

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara al participante que, la entrega de los bienes es en las instalaciones del Proyecto Especial Chira Piura, sito en Panamericana Norte Km 3.5 Carretera, Piura Sullana.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 90**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1: EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS, CON ALCANCE HORIZONTAL A NIVEL DE SUELO DE 17 METROS

CARACTERISTICAS

Equipo: Excavadora hidráulica Sobre Orugas, con Alcance Horizontal a Nivel de Suelo de 17 metros

Señores, con respecto del presente requerimiento, la entidad indica que la excavadora cuente con las medidas del alcance horizontal a nivel de suelo de 17 metros y esto no puede ser posible puesto que se estaría limitando a que el equipo solicitado cuente específicamente con dicho valor, sin lugar a un mínimo o máximo valor como se suele indicar en procesos similares a la presente convocatoria. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM 1: EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS

CARACTERISTICAS

Equipo: Excavadora hidráulica Sobre Orugas, con alcance horizontal a nivel de suelo de mínimo 15 metros

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, la exigencia del valor del alcance horizontal a nivel del suelo es mínima, ya que también se indica en el encabezado como especificaciones técnicas mínimas, este requerimiento ha sido definida para asegurar el rendimiento adecuado de la excavadora bajo las condiciones operativas específicas del proyecto. Por tal motivo se realizará se agregará la palabra mínimo para evitar la confusión entre los postores al formular sus propuestas.

En tal sentido; ACOGE PARCIALMENTE la presente observacion, quedando de la siguiente manera:  
Equipo: Excavadora hidráulica Sobre Orugas, con alcance horizontal a nivel de suelo de 17 metros como mínimo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 91**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1: EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS, CON ALCANCE HORIZONTAL A NIVEL DE SUELO DE 17 METROS

CARACTERÍSTICAS

Año de fabricación: Como mínimo 2024, nueva sin uso

Con respecto del presente requerimiento, cabe indicar que, en este tipo de equipos de las diferentes marcas en el mercado, no suelen variar en cuanto a las características técnicas que puede haber entre un año a otro, esto debido a que muchos de estos equipos mantienen el mismo modelo de motor, transmisión, bombas, etc. Siendo estas características determinantes para considerar la calidad y productividad del equipo, por ello, el año de fabricación del equipo no debería ser limitante para la participación de los postores en la presente convocatoria. Del mismo modo, solicitamos indicar las marcas que estarían cumpliendo con la totalidad del requerimiento, a fin de validar que exista pluralidad de marcas y postores. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM 1: EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS

CARACTERÍSTICAS

Año de fabricación: Como mínimo 2023, nueva sin uso

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento año de fabricación 2024 como mínimo responde a criterios de durabilidad y confiabilidad del equipo durante su vida útil operativa, la exigencia de un equipo con año de fabricación 2024 o superior garantiza una mayor vida útil efectiva.

Disminuir y permitir equipos fabricados en años anteriores representa un riesgo técnico, ya que las unidades que han permanecido almacenadas por periodos prolongados tienden a presentar deterioro en componentes electrónicos, sensores, sistemas eléctricos, conexiones hidráulicas y sellos, aun cuando no hayan sido operadas.

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 92**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1: EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS, CON ALCANCE HORIZONTAL A NIVEL DE SUELO DE 17 METROS

MOTOR

Numero de cilindros: 6 cilindros

Señores, con respecto a los requerimientos indicados, cabe mencionar que la Entidad está considerando un valor exacto, si bien es cierto se puede considerados como ¿Requerimiento Técnico Mínimo¿, pero no siempre se cumple con esta finalidad ya que en algunos casos se solicita que no debe exceder un valor máximo como por ejemplo en la cilindrada del motor, por ello para evitar este tipo de confusiones es necesario indicar un valor minimo o máximo para los requerimientos solicitados. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM 1: EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS

MOTOR

Numero de cilindros: 6 cilindros como mínimo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el número de cilindros es el mínimo, se indica en el encabezado como especificaciones técnicas mínimas, así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento.

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 93**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1: EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS, CON ALCANCE HORIZONTAL A NIVEL DE SUELO DE 17 METROS

MOTOR

Potencia neta: Mínimo 178 Hp, según la norma SAE J1349 o ISO 9249 o equivalente / Indicar RPM

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM 1: EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS

MOTOR

Potencia neta: Mínimo 165 Hp, según la norma SAE J1349 o ISO 9249 o equivalente / Indicar RPM

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento de potencia neta ha sido establecido en función del tipo de excavadora solicitado-configurada con brazo largo, reducir la potencia, implicaría aceptar motores con menor desempeño, lo cual podría traducirse en una reducción de la velocidad operativa, pérdida de fuerza en el giro, disminución de la presión hidráulica efectiva y un mayor desgaste del tren de fuerza. Esto afectaría directamente la eficiencia operativa. Así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento:

Volvo modelo EC250DL (potencia neta: 178.54 Hp)

Caterpillar modelo 326 (potencia neta: 212 Hp)

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 94**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1: EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS, CON ALCANCE HORIZONTAL A NIVEL DE SUELO DE 17 METROS

TANQUE DE COMBUSTIBLE

Capacidad: Mínimo 470 Lts

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM 1: EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS

TANQUE DE COMBUSTIBLE

Capacidad: Mínimo 400 Lts

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el tamaño del tanque esta dimensionado en función a las horas de trabajo continuo exigidas por la entidad. Aceptar tanques de menor capacidad implicaría subutilización del recurso humano y logístico al tener que interrumpir jornadas de trabajo por recarga de combustible, así mismo reduciría la autonomía del equipo, generando paradas frecuentes para reabastecimiento, lo que impacta directamente en la productividad del equipo. Así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento:

Volvo modelo EC250DL (capacidad tanque combustible: 470 Litros)

Caterpillar modelo 326 (capacidad tanque combustible: 474 Litros)

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 95**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1: EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS, CON ALCANCE HORIZONTAL A NIVEL DE SUELO DE 17 METROS

SISTEMA HIDRÁULICO

Caudal bomba principal: Caudal máximo 480 l/min, mínimo

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima de 5 l/min que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM 1: EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS

SISTEMA HIDRÁULICO

Caudal bomba principal: Caudal máximo de 475 l/min, como mínimo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento del caudal de la bomba principal ha sido configurada se acuerdo a la demanda de un sistema hidráulico de alta capacidad para garantizar el flujo continuo y simultáneo hacia los cilindros y motores hidráulicos, asegurando un trabajo preciso y sostenido en ciclos prolongados. Reducir el caudal hidráulico mínimo, incluso con el uso de dos bombas, puede generar menor velocidad de operación, pérdida de simultaneidad en los movimientos de brazo, pluma y cucharón, aumento de ciclos operativos y mayor esfuerzo del sistema hidráulico, lo que disminuye la productividad del equipo y aumenta el desgaste prematuro de componentes críticos. Esto afectaría directamente la eficiencia operativa.

Así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento:

Volvo modelo EC250DL (Caudal bomba principal: 480 l/min)

Caterpillar modelo 326 (Caudal bomba principal: 481 l/min)

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 96**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1: EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS, CON ALCANCE HORIZONTAL A NIVEL DE SUELO DE 17 METROS

SISTEMA ELÉCTRICO

Alternador: Mínimo 110 Amperios

Con respecto del presente requerimiento, cabe mencionar que la capacidad de alimentación de los alternadores está en función al consumo de los componentes eléctricos del equipo, por ello muchos equipos de las diferentes marcas en el mercado, en la actualidad cuentan con sistemas electrónicos que optimizan el consumo de corriente eléctrica. Asimismo, cada fabricante cuenta con alternadores que abastecen el consumo de todos los accesorios y tener un alternador de mayor capacidad no representa una ventaja porque el consumo siempre será el mismo. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM 1: EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS

SISTEMA ELÉCTRICO

Alternador: Mínimo 60 Amperios

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento del amperaje del alternador responde a las exigencias eléctricas de una excavadora hidráulica de brazo largo, equipado con sistemas electrónicos de control, sensores, monitores, válvulas electrónicas, etc. Esta configuración demanda una fuente de generación estable y de alta capacidad para alimentar simultáneamente múltiples componentes eléctricos.

Reducir el amperaje, como se propone, implicaría aceptar equipos con menor capacidad de carga eléctrica, lo cual podría generar consecuencias técnicas como: descarga prematura de baterías, fallas en el sistema de monitoreo, pérdida de funcionalidad en sensores de seguridad, y sobrecarga en el alternador durante jornadas prolongadas. Estos riesgos afectan la operatividad continua del equipo y elevan los costos de mantenimiento.

Así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento:

Volvo modelo EC250DL (alternador: 110 amperios)

Caterpillar modelo 326 (alternador: 115 amperios)

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 97**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1: EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS, CON ALCANCE HORIZONTAL A NIVEL DE SUELO DE 17 METROS

FUERZA DE EXCAVACIÓN

Del cucharón (norma ISO): De 60 kn

Fuerza de ataque del brazo (Norma ISO): De 44 kn

Fuerza de la barra de tiro o arrastre: Mínimo 200 kn

Con respecto a los requerimientos, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM 1: EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS

FUERZA DE EXCAVACIÓN

Del cucharón (norma ISO): De 50 kn

Fuerza de ataque del brazo (Norma ISO): De 38 kn

Fuerza de la barra de tiro o arrastre: Mínimo 170 kn

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, ciertos valores exigidos podrían, en casos puntuales, limitar la participación de equipos técnicamente equivalentes que presentan ligeras variaciones sin comprometer el desempeño operativo del equipo, especialmente cuando se trata de configuraciones con brazo largo y amplio alcance horizontal. En ese sentido, el área usuaria ha considerado pertinente flexibilizar parcialmente algunos de los parámetros requeridos, sin que ello afecte la finalidad técnica del procedimiento.

En tal sentido; SE ACOGE parcialmente la presente observacion, quedando de la siguiente manera:

FUERZA DE EXCAVACIÓN

Fuerza de excavación del cucharón: Indicar (ISO o SAE)

Fuerza de ataque del brazo: Indicar (ISO o SAE)

Fuerza de la barra de tiro o arrastre: Mínimo 200 KN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 98**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1: EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS, CON ALCANCE HORIZONTAL A NIVEL DE SUELO DE 17 METROS

FUERZA DE EXCAVACIÓN

Profundidad de excavación: Mínimo 14,000 mm

Alcance de excavación a nivel del suelo: Mínimo 17,000 mm

Con respecto a los requerimientos, cabe mencionar que muchos equipos de las diferentes marcas en el mercado cuentan con valores por debajo a los solicitados por la Entidad, esto resulta limitante para la participación de dichos postores, siendo no beneficioso para la Entidad puesto que tendrá menos opciones de elección del equipo. Asimismo, cabe mencionar que a mayor dimensión del brazo se reduce la capacidad de carga del cucharón para evitar el desbalance en el equipo, más aún si se considera la capacidad del cucharón de 0.5 m3. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM 1: EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS

FUERZA DE EXCAVACIÓN

Profundidad de excavación: Mínimo 11,530 mm

Alcance de excavación a nivel del suelo: Mínimo 15,130 mm

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, ciertos valores exigidos podrían, en casos puntuales, limitar la participación de equipos técnicamente equivalentes que presentan ligeras variaciones sin comprometer el desempeño operativo del equipo, especialmente cuando se trata de configuraciones con brazo largo y amplio alcance horizontal. En ese sentido, el área usuaria ha considerado pertinente flexibilizar parcialmente algunos de los parámetros requeridos, sin que ello afecte la finalidad técnica del procedimiento.

En tal sentido; SE ACOGE parcialmente la presente observacion, quedando de la siguiente manera:

FUERZA DE EXCAVACIÓN

Profundidad de excavación: Indicar

Alcance de excavación a nivel del suelo: Mínimo 17,000 mm

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se realizara la modificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 99**

**Consulta/Observación:**

ITEM 1: EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS, CON ALCANCE HORIZONTAL A NIVEL DE SUELO DE 17 METROS

CABINA

Tipo: Cabina cerrada ROPS / FOGS o ROPS / FOGS

Señores, dentro del presente requerimiento se ha considerado la protección del operador dentro de la cabina. Sin embargo, se ha determinado el término ¿ROPS / FOGS¿, lo cual no es lo idóneo para este tipo de casos, porque el sistema FOGS (es un sistema de protección contra caída de objetos, pero solo para una determinada marca. Dentro del mercado local, para las excavadoras hidráulicas el sistema de protección contra caída de objetos se denomina de diferente manera según la marca, por lo que, el requerimiento, tal y como se encuentra solo permite la participación de una marca en el mercado, por lo que corresponde declarar la nulidad del presente procedimiento de selección para definir nuevamente las especificaciones técnicas tales que permitan una mayor participación de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, se ha considerado erróneamente al establecer un sistema de protección ¿ROPS/FOGS¿ duplicado, lo correcto es establecer el sistema de protección ROPS/FOGS o ROPS/FOPS que garantizan la integridad física del operador en caso de volcadura o caída de objetos. Así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento al considerar ROPS/FOGS o ROPS/FOPS:

Volvo modelo EC250DL (cabina ROPS/FOPS)

Caterpillar modelo 326 (cabina ROPS/FOGS)

En tal sentido; SE ACOGE parcialmente la presente observacion, quedando de la siguiente manera:  
CABINA:

Tipo. Cabina cerrada ROPS/FOGS o ROPS/FOPS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 100**

**Consulta/Observación:**

PARA LOS ÍTEMS 2, 3 Y 4

EQUIPAMIENTO

Cuatro 04 pares de zapatos de seguridad

Con respecto a los zapatos solicitados por la Entidad, es importante especificar las tallas porque tanto la Entidad como el Postor pueden tener apreciaciones o ideas distintas en cuanto al requerimiento. Por tal motivo Observamos el presente requerimiento y solicitamos que se aclare las tallas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      **Página:** VARI

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, las tallas de los zapatos de seguridad se le informará al postor ganador de la Buena Pro, en la firma o suscripción del contrato.

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 101**

**Consulta/Observación:**

ITEM 2: TRACTOR SOBRE ORUGAS DE 200 HP

CARACTERISTICAS

Equipo: Tractor Sobre Orugas de 200 HP

Señores, con respecto del presente requerimiento, la entidad indica que el tractor sea de 200 HP y esto no puede ser posible puesto que se estaría limitando a que el equipo solicitado cuente específicamente con dicha potencia ¿200 HP¿, sin lugar a un mínimo o máximo valor como se suele indicar en procesos similares a la presente convocatoria. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM 2: TRACTOR SOBRE ORUGAS

CARACTERISTICAS

Equipo: Tractor Sobre Orugas de 200 HP como mínimo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento de potencia corresponde a una solicitud mínima, ya que también se indica en el encabezado de especificaciones técnicas mínimas, este requerimiento ha sido definida para asegurar el rendimiento adecuado del tractor oruga bajo las condiciones operativas específicas del proyecto. Por tal motivo se agregará la palabra mínimo para evitar confusión entre los postores al formular sus propuestas.

En tal sentido; ACOGE la presente observacion, quedando de la siguiente manera: Equipo: Tractor Sobre Orugas de 200 HP como mínimo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 102**

**Consulta/Observación:**

ITEM 2: TRACTOR SOBRE ORUGAS DE 200 HP

CARACTERÍSTICAS

Equipo: Tractor Sobre Orugas de 200 HP, norma ISO 9249 / SAE J1349, con todas las pérdidas incluso del ventilador, indicar RPM.

El presente requerimiento genera confusión en los participantes, utilizando características que normalmente no se piden. En el caso de la potencia, se solicita que cumpla con las normas ISO 9249 o SAE J1349, las cuales ya establecen parámetros de medición; en ese sentido, es innecesario solicitar ¿con todas las pérdidas, incluso del ventilador¿, considerando que no es objetivo el requerimiento de ¿todas las pérdidas¿, menos aún, incluir específicamente al ventilador, dado que el ventilador no siempre reduce la potencia. Incluso, lo que se pide en el presente ítem no se pide en los demás, por lo que se evidencia que existe una intencionalidad en generar confusión para la presentación de propuestas. Así mismo, se solicita validar el cumplimiento de especificaciones técnicas, de modo que se pueda evidenciar la pluralidad de marcas y postores que cumplen al 100% con el requerimiento. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM 2: TRACTOR SOBRE ORUGAS

CARACTERÍSTICAS

Equipo: Tractor Sobre Orugas de 200 HP como mínimo, norma ISO 9249 / SAE J1349, indicar RPM.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento técnico, podría interpretarse como una configuración cerrada, lo cual podría contravenir el principio de trato justo, equitativo y no discriminatorio, en ese sentido, y con el propósito de ampliar este requerimiento será modificado permitiendo una descripción más coherente.

En tal sentido SE ACOGE parcialmente la presente observacion, quedando de la siguiente manera:  
Potencia neta: No menor de 200 HP, norma ISO 9249 / SAE J1349, indicar RPM

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 103**

**Consulta/Observación:**

ITEM 2: TRACTOR SOBRE ORUGAS DE 200 HP  
SISTEMA DE RODAMIENTO

Detalle: Ancho de zapatas mínimo 22 pulgadas  
Rodillos de cadena por lado inferior 7

Señores, con respecto a los requerimientos, una diferencia mínima en el ancho de las zapatas que no representa una ventaja o desventaja considerable en la productividad y eficiencia del equipo no se nos permite la participación en el proceso. Asimismo, cabe mencionar que este tipo de equipos suelen trabajar en terrenos inestables y rocosos donde una zapata más ancha suele presentar dobladura debido al poco contacto con el suelo y por el efecto palanca entre el peso y las rocas. Por último, se está considerando un valor exacto con respecto al número de rodillos inferiores, lo cual no es lo correcto porque se debería contemplar una cantidad mínima o máxima como se suele indicar para otras características. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM 2: TRACTOR SOBRE ORUGAS  
SISTEMA DE RODAMIENTO

Detalle: Ancho de zapatas mínimo 20 pulgadas  
Rodillos de cadena por lado inferior 7 como mínimo

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento técnico establecido responde a criterios operativos definidos por el área usuaria, considerando las condiciones del terreno y el tipo de aplicación de la maquinaria. Una reducción del ancho de zapata comprometería la estabilidad del equipo, aumentaría la presión sobre el suelo y podría afectar negativamente la capacidad de tracción y flotación en terrenos blandos o irregulares, lo cual afecta directamente la eficiencia operativa y la vida útil del equipo.

Asimismo, se ha verificado que el equipo propuesto por el participante Komatsu sí cumple con el requerimiento técnico establecido, dado que, según su catálogo técnico KLAT-EQ030/01-2018, disponible públicamente en la página web oficial, el modelo D65EX-16 zapatas de 22 pulgadas de ancho, conforme se detalla en la página 13 del citado documento. Se menciona que el número de rodillos de cadena por lado inferior es 7 como mínimo.

Por lo tanto, no existe limitación ni restricción que afecte la participación del postor.

En tal sentido; SE ACOGE parcialmente la presente observacion, quedando de la siguiente manera:  
SISTEMA DE RODAMIENTO

Detalle: Ancho de zapatas mínimo 22 pulgadas  
Rodillos de cadena por lado inferior 7 como mínimo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 104**

**Consulta/Observación:**

ITEM 2: TRACTOR SOBRE ORUGAS DE 200 HP

HOJA TOPADORA

Detalle: Hoja topadora tipo SU (semi universal), con control de inclinación hidráulica

Señores, con respecto al presente requerimientos, cabe mencionar que una de las aplicaciones de este tipo de equipos es el de abrir trochas o hacer cortes para ampliación de vía, por ello es importante la robustez de los bastidores. Sin embargo, un equipo con inclinación hidráulica de la hoja suele perder la característica de ser compacto entre la hoja y el bastidor al momento de hacer el corte, girándose ante una resistencia propias del terreno, cosa que no pasa con una hoja con control de inclinación mecánica. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM 2: TRACTOR SOBRE ORUGAS

HOJA TOPADORA

Detalle: Hoja topadora tipo SU (semi universal), con control de inclinación hidráulica o mecánica

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento técnico, podría interpretarse como una configuración cerrada, lo cual podría contravenir el principio de trato justo, equitativo y no discriminatorio, en ese sentido, y con el propósito de ampliar este requerimiento será modificado permitiendo una descripción más coherente.

En tal sentido; ACOGE la presente observacion, quedando de la siguiente manera: HOJA TOPADORA

Detalle: Hoja topadora tipo SU (semi universal), con control de inclinación hidráulica o mecánica

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se realizara la modificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 105**

**Consulta/Observación:**

ITEM 2: TRACTOR SOBRE ORUGAS DE 200 HP  
DESGARRADOR

Fuerza de penetración: Indicar, documentado por el fabricante

Señores, con respecto al presente requerimientos, muchos equipos de las diferentes marcas en el mercado no suelen indicar este tipo de características en sus catálogos, pero como indica en el capítulo II (ANEXO N°3), estas características pueden ser sustentadas mediante ¿fichas técnicas y/o folletos y/o instructivos y/o catálogos o similares¿, que en muchos casos pueden ser del fabricante o representante legal de la marca en el país. Por tal motivo, observamos el requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

ITEM 2: TRACTOR SOBRE ORUGAS  
DESGARRADOR

Fuerza de penetración: Indicar, documentado por el fabricante o representante de la marca en país

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria indica al participante que, esta característica sea sustentada por documentación emitida por el representante de la marca en el país, y no directamente por el fabricante, podría afectar la imparcialidad y objetividad del procedimiento de evaluación, al introducir el riesgo de subjetividad o interpretación local sin validación técnica oficial del fabricante. Por lo tanto, no existe limitación ni restricción que afecte la participación del observante.

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 106**

**Consulta/Observación:**

ITEM 2: TRACTOR SOBRE ORUGAS DE 200 HP

TANQUE DE COMBUSTIBLE

Detalle: 400 Lts

Se ha definido un valor específico para la capacidad de combustible, limitando la participación a quienes tienen valores diferentes de tanque, siendo que, un tanque con más capacidad beneficia a la entidad. Por tal motivo, observamos el requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

ITEM 2: TRACTOR SOBRE ORUGAS

TANQUE DE COMBUSTIBLE

Detalle: 400 Lts como mínimo

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento de potencia corresponde a una solicitud mínima, ya que también se indica en el encabezado de especificaciones técnicas mínimas, este requerimiento ha sido definida para asegurar la autonomía del tractor oruga. Por tal motivo se agregará la palabra mínimo para evitar confusión entre los postores al formular sus propuestas.

En tal sentido; ACOGE la presente observacion, quedando de la siguiente manera: TANQUE DE COMBUSTIBLE

Detalle: 400 Lts como mínimo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	19:08:20

**Observación: Nro. 107**

**Consulta/Observación:**

PARA LOS ÍTEMS 2, 3 Y 4  
MANTENIMIENTO

Con respecto al presente requerimiento, la Entidad está considerando que los mantenimientos se realicen hasta las 2000 horas de trabajo ¿o 24 meses lo que ocurra primero¿, pero si consideramos que el equipo no cumpla las 2000 horas de trabajo por diversos motivos dentro de los 24 meses y solo llega a 500 horas, según lo indicado por la Entidad, solo se cumpliría los mantenimientos de 250 y 500 horas, dejando de lado el resto de mantenimientos, lo cual no es lo ideal en bien del equipo y la Entidad. Por tal motivo Observamos el presente requerimiento y solicitamos que se suprima dicha condición ¿o 24 meses según ocurra primero¿.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** VARI

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, ha evaluado que la condición planteada, esto podría generar situaciones en las que, ante una baja utilización del equipo (por causas operativas o de programación), no se alcance la cantidad de horas prevista, limitando así la ejecución completa del plan de mantenimiento requerido durante el período de garantía.

Por lo tanto, con el propósito de garantizar la cobertura integral de los servicios de mantenimiento durante el período señalado, se suprimira la condición ¿o 24 meses, lo que ocurra primero¿ y se agrega ... sin limites de horas..

En tal sentido; ACOGE parcialmente la observacion, quedando de la siguiente manera:  
..... sin límites de horas, .....

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 108**

**Consulta/Observación:**

ITEM 3: MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 14 PIES

CARACTERISTICAS

Equipo: Motoniveladora Articulada de 14 Pies

Señores, con respecto del presente requerimiento, la entidad indica que la Motoniveladora sea de 14 Pies, pero no especifica a qué medida hace referencia, además al indicar un valor exacto estaría limitando a que el equipo solicitado cuente específicamente con dicha medida ¿14 Pies¿, sin lugar a un mínimo o máximo valor como se suele indicar en procesos similares a la presente convocatoria. Por tal motivo, observamos el requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

ITEM 3: MOTONIVELADORA ARTICULADA

CARACTERISTICAS

Equipo: Motoniveladora Articulada

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, dado que el ancho de la hoja verdadera también es solicitada en las especificaciones técnicas mínima, no hace falta repetir en "Equipo". Por tal motivo se eliminará la palabra "de 14 pies¿ para evitar confusión entre los postores al formular sus propuestas.

En tal sentido; ACOGE la presente observacion, quedando de la siguiente manera:

CARACTERISTICAS

Equipo: Motoniveladora Articulada

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 109**

**Consulta/Observación:**

ITEM 3: MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 14 PIES

MOTOR

Potencia variable neta en la última marcha de avance (ISO 9249 o SAE J1349): Como mínimo 195 hp

Señores, con respecto del presente requerimiento, una diferencia mínima de 2 HP que no representa una ventaja o desventaja para la productividad del equipo no se nos permite la participación en el presente proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que disminuye el número de opciones para elegir el equipo adecuado para sus fines, considerando que contamos con un equipo de buena calidad, eficiente y competitivo en el mercado. Por tal motivo, observamos el requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

ITEM 3: MOTONIVELADORA ARTICULADA

MOTOR

Potencia variable neta en la última marcha de avance (ISO 9249 o SAE J1349): Como mínimo 193 hp

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      **Página: 34**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, se ha evaluado que una diferencia de 2 HP respecto al valor originalmente establecido (195 HP) no representa una desventaja técnica significativa ni afecta la productividad operativa del equipo, siempre que se mantenga dentro de los rangos mínimos establecidos por normas internacionales. Asimismo, la modificación propuesta no desnaturaliza la necesidad funcional

En tal sentido; ACOGE la presente observacion, quedando de la siguiente manera:      MOTOR  
Potencia variable neta en la última marcha de avance (ISO 9249 o SAE J1349): Como mínimo 193 hp

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 110**

**Consulta/Observación:**

ITEM 3: MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 14 PIES

SISTEMA DE TRANSMISIÓN

Marchas hacia adelante: Mínimo 6

Marchas hacia atrás: Mínimo 3

Solicitamos a la entidad una explicación técnica respecto a la definición del requerimiento de la cantidad de marchas de la transmisión, toda vez que las principales marcas en el mercado cuentan con una cantidad de marchas superior (hacia adelante mínimo 8 y en reversa mínimo 4), lo cual representa un beneficio hacia la entidad por la durabilidad de la transmisión. En aras del principio de vigencia tecnológica, instamos a la entidad a establecer parámetros para la adquisición de equipos de alta calidad, de manera que se transparente y optimice el uso de los recursos públicos, sin preferencias por ninguna marca en particular. Por tal motivo, observamos el requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

ITEM 3: MOTONIVELADORA ARTICULADA

SISTEMA DE TRANSMISIÓN

Marchas hacia adelante. Mínimo 8

Marchas hacia atrás: Mínimo 4

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento ha sido establecido en función a las condiciones de operación previstas y al estándar técnico necesario para cumplir adecuadamente con las labores de perfilado, corte y mantenimiento de vías, sin generar sobrecostos innecesarios ni exigir configuraciones sobredimensionadas

Así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento:

Komatsu modelo GD555-5 (08 marchas en adelante y 04 marchas hacia atras)

Caterpillar modelo 140GC (06 marchas en adelante y 03 marchas hacia atras)

El requerimiento técnico no restringe la participación del observante, lo que pretende con su observación es distorsionar y afectar la pluralidad de marcas.

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 111**

**Consulta/Observación:**

ITEM 3: MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 14 PIES

EJES

Ángulo de inclinación de las ruedas izquierda / derecha: Como mínimo de 18°

Señores, con respecto del presente requerimiento, una diferencia mínima de 2° que no representa una ventaja o desventaja para la productividad del equipo no se nos permite la participación en el presente proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que disminuye el número de opciones para elegir el equipo adecuado para sus fines, considerando que contamos con un equipo de buena calidad, eficiente y competitivo en el mercado. Por tal motivo, observamos el requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

ITEM 3: MOTONIVELADORA ARTICULADA

EJES

Angulo de inclinación de las ruedas izquierda / derecha: Como mínimo de 16°

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, se ha evaluado que una diferencia de 2° respecto al valor inicialmente establecido (18°) no representa una desventaja técnica significativa ni afecta de manera sustancial la maniobrabilidad ni el rendimiento del equipo, considerando las condiciones de operación previstas. Asimismo, la modificación solicitada permite ampliar la participación de postores sin desnaturalizar la finalidad del requerimiento técnico

En tal sentido; ACOGE la presente observacion, quedando de la siguiente manera: EJES

Angulo de inclinación de las ruedas izquierda / derecha: Como mínimo de 16°

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 112**

**Consulta/Observación:**

ITEM 3: MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 14 PIES

FRENOS

características: De servicio: de discos múltiples sumergidos en aceite, hidráulico de dos circuitos

Señores, con respecto del presente requerimiento, muchos equipos de las diferentes marcas en el mercado cuentan con diferentes designaciones para el sistema de freno, siendo estos de accionamiento hidráulico, pero no específicamente como indica la Entidad ¿de dos circuitos¿. Asimismo, la eficiencia del sistema de frenado no depende si cuenta con la cantidad de circuitos ya que esto dependerá de cada fabricante. Por tal motivo, observamos el requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

ITEM 3: MOTONIVELADORA ARTICULADA

FRENOS

características: De servicio: de discos múltiples sumergidos en aceite, accionado hidráulicamente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, se ha evaluado que, la descripción original del sistema hidráulico de dos circuitos, lo cierto es que existen diferentes configuraciones ofrecidas por fabricantes reconocidos en el mercado que, sin responder exactamente a dicha denominación, mantienen una eficiencia y seguridad equivalentes. Por lo tanto, amplía el requerimiento.

En tal sentido; ACOGE PARCIALMENTE la presente observacion, quedando de la siguiente manera:

FRENOS

De servicio: de discos múltiples sumergidos en aceite, indicar otras bondades técnicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se realizara la modificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 113**

**Consulta/Observación:**

ITEM 3: MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 14 PIES

HOJA, VERTEDERA

Ancho de la hoja: 14 pies

Alcance de la hoja fuera de los neumáticos:

Derecho 2,000 mm

Izquierdo 1,960 mm

Levantamiento máximo sobre el suelo: 450 mm

Profundidad máxima de corta de la hoja: 615 mm

Señores, con respecto a los presentes requerimientos, la Entidad está considerando un valor exacto, esto puede resultar limitante y objeto de elevación por algunos postores puesto que no todos los equipos de las diferentes marcas en el mercado cuentan con las mismas dimensiones con respecto a la vertedera, por ello es importante tener la claridad indicando si la Entidad solicita un valor mínimo o máximo como se suele solicitar en procesos similares. Por tal motivo, observamos el requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

ITEM 3: MOTONIVELADORA ARTICULADA

HOJA, VERTEDERA

Ancho de la hoja: 14 pies como mínimo

Alcance de la hoja fuera de los neumáticos:

Derecho 2,000 mm como mínimo

Izquierdo 1,960 mm como mínimo

Levantamiento máximo sobre el suelo: 450 mm como mínimo

Profundidad máxima de corta de la hoja: 615 mm como mínimo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: VARI

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, los requerimientos citados corresponden a valores mínimo, ya que también se indica en el encabezado como especificaciones técnicas mínimas. Con el objetivo de evitar ambigüedades al momento de la formulación de propuestas, y en atención al principio de transparencia, se procederá a incorporar expresamente el término ¿como mínimo¿ en cada uno de los valores indicados.

En tal sentido; ACOGE la presente observacion, quedando de la siguiente manera:      HOJA, VERTEDERA

Ancho de la hoja: 14 pies como mínimo

Alcance de la hoja fuera de los neumáticos:

Derecho 2,000 mm como mínimo

Izquierdo 1,960 mm como mínimo

Levantamiento máximo sobre el suelo: 450 mm como mínimo

Profundidad máxima de corta de la hoja: 615 mm como mínimo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 114**

**Consulta/Observación:**

ITEM 3: MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 14 PIES

RIPPER ¿ ESCARIFICADOR

Numero dientes de Ripper y del escarificador: 05 y 09 respectivamente

Señores, con respecto a los presentes requerimientos, la Entidad está considerando un valor exacto, esto puede resultar limitante y objeto de elevación por algunos postores puesto que no todos los equipos de las diferentes marcas en el mercado cuentan con la misma cantidad de dientes para el Ripper y escarificador, por ello es importante tener la claridad indicando si la Entidad solicita un valor mínimo o máximo como se suele solicitar en procesos similares. Por tal motivo, observamos el requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

ITEM 3: MOTONIVELADORA ARTICULADA

RIPPER ¿ ESCARIFICADOR

Numero dientes de Ripper y del escarificador: 05 y 09 respectivamente, como minimo

**Acápite de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: III**

**Literal: 3.1**

**Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, los requerimientos citados corresponden a valores mínimo, ya que también se indica en el encabezado como especificaciones técnicas mínimas. Con el objetivo de evitar ambigüedades al momento de la formulación de propuestas, y en atención al principio de transparencia, se procederá a incorporar expresamente el término ¿como mínimo¿ en cada uno de los valores indicados.

En tal sentido; ACOGE la presente observacion, quedando de la siguiente manera: RIPPER - ESCARIFICADOR

Numero dientes de Ripper y del escarificador: 05 y 09 respectivamente, como mínimo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 115**

**Consulta/Observación:**

ITEM 3: MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 14 PIES

CABINA

Grupo de medidores en el tablero o consola tales como voltímetro, temperatura del refrigerante del motor, presión del freno de aire, nivel de combustible, horómetro.

Señores, con respecto a los presentes requerimientos, la Entidad está considerando características como ¿voltímetro¿ que es una herramienta para medir voltaje y ¿presión del freno de aire¿ el cual no es una característica para este tipo de equipos donde los frenos son de accionamiento hidráulico como se solicitó en la sección de ¿Frenos¿, esto puede generar confusión en los postores, por ello es importante tener la claridad de las características del equipo. Por tal motivo, observamos el requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

ITEM 3: MOTONIVELADORA ARTICULADA

CABINA

Grupo de medidores en el tablero o consola tales como temperatura del refrigerante del motor, nivel de combustible, horómetro

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, algunos de los instrumentos considerados, como el medidor de presión del freno de aire, no resultan técnicamente aplicables por qué el sistema de frenos exigido en el pliego es hidráulico, por lo que dicho componente no corresponde. En ese sentido, se procederá a retirar dicha exigencia para mantener la coherencia técnica del requerimiento. Sin embargo, se considera pertinente mantener el voltímetro, toda vez que algunos fabricantes de maquinaria pesada sí lo integran como parte del monitoreo eléctrico

En tal sentido; ACOGE parcialmente la presente observacion, quedando de la siguiente manera:

CABINA

Grupo de medidores en el tablero o consola tales como voltímetro (opcional), temperatura del refrigerante del motor, nivel de combustible, horómetro.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 116**

**Consulta/Observación:**

ITEM 3: MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 14 PIES

SISTEMA ELÉCTRICO

Luces de peligro y direccionales: de parada y cola

Señores, con respecto a los presentes requerimientos, no se tiene la claridad de lo que indica la Entidad con los términos ¿de parada y cola¿ con respecto a las luces de peligro y direccionales, esto puede resultar confuso y limitante para muchos postores puesto que no podrán como acreditar dichas características porque no todas las marcas utilizan los mismos términos para determinadas características. Por tal motivo, observamos el requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

ITEM 3: MOTONIVELADORA ARTICULADA

SISTEMA ELÉCTRICO

Sistema de luces: Direccionales, de parada y retroceso

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, la redacción del requerimiento técnico responde a la necesidad de contar con un sistema de luces que garantice la visibilidad, señalización y seguridad del equipo en condiciones de operación vial y en obra, incluyendo luces de parada (frenado) y cola (posición o circulación trasera), además de direccionales y luces de emergencia.

La terminología empleada corresponde a expresiones comúnmente utilizadas en manuales técnicos y en la práctica operativa, por lo que no representa una barrera de entrada ni impide la acreditación por parte de los postores.

En tal sentido; ACOGE parcialmente la presente observacion, quedando de la siguiente manera:

SISTEMA ELÉCTRICO

Sistema de luces: De peligro, direccionales y posterior (cola)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 117**

**Consulta/Observación:**

ITEM 4: RODILLO LISO VIBRATORIO DE 10 TONELADAS

CARACTERISTICAS

Equipo: Rodillo Liso Vibratorio de 10 Toneladas

Señores, con respecto del presente requerimiento, la entidad indica que el tractor cuente con peso de 10 toneladas y esto no puede ser posible puesto que se estaría limitando a que el equipo solicitado cuente específicamente con dicho peso ¿10 toneladas¿, sin lugar a un mínimo o máximo valor como se suele indicar en procesos similares a la presente convocatoria. Por tal motivo, observamos el requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

ITEM 4: RODILLO LISO VIBRATORIO

CARACTERISTICAS

Equipo: Rodillo Liso Vibratorio de 10 Toneladas como mínimo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, los requerimientos citados corresponden a valores mínimo, ya que también se indica en el encabezado como especificaciones técnicas mínimas. Con el objetivo de evitar ambigüedades al momento de la formulación de propuestas, y en atención al principio de transparencia, se procederá a incorporar expresamente el término ¿como mínimo¿ en cada uno de los valores indicados.

En tal sentido; ACOGE la presente observacion, quedando de la siguiente manera: CARACTERISTICAS

Equipo: Rodillo Liso Vibratorio de 10 Toneladas como mínimo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 118**

**Consulta/Observación:**

ITEM 4: RODILLO LISO VIBRATORIO DE 10 TONELADAS  
MOTOR

Modelo: Indicar marca y modelo, con módulo de control electrónico, sistema de combustible indicar tipo, con modalidad ECO, indicar otras bondades.

Norma de emisiones: EPA TIER 2 o similares

Señores, con respecto a los requerimientos, existe una contradicción en cuanto a las características del motor, por un lado, se solicita que el sistema de combustible cuente con un módulo de control electrónico y por otro lado que el motor cuente con norma de emisiones Tier 2. Asimismo, cabe mencionar que los motores mecánicos tienen la ventaja que los mantenimientos preventivos y correctivos son menos complicadas y con un costo menor en comparación a los motores electrónicos, lo cual es beneficioso para la Entidad en un mediano y largo plazo. Por otro lado, se solicita la característica de contar con ¿modalidad ECO¿, lo cual se sabe que corresponde a una característica especificada en el catálogo de una marca en particular. Por tal motivo, observamos el requerimiento y solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

ITEM 4: RODILLO LISO VIBRATORIO  
MOTOR

Modelo: Indicar marca y modelo, sistema de combustible indicar tipo, indicar otras bondades.

Norma de emisiones: EPA TIER 2 o similares

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      **Página: 40**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento técnico presenta elementos que podrían generar contradicciones técnicas e interpretaciones restrictivas. Por un lado, se solicita un módulo de control electrónico y modalidad ECO, y por otro, se requiere cumplimiento con la norma de emisiones EPA Tier 2, la cual es característica de motores mecánicos, que no necesariamente cuentan con sistemas electrónicos avanzados.

Con la finalidad de promover una mayor participación sin desnaturalizar el estándar mínimo requerido, se procederá a modificar el requerimiento técnico.

En tal sentido; ACOGE la presente observacion, quedando de la siguiente manera:    MOTOR

Modelo: Indicar marca y modelo, sistema de combustible indicar tipo, indicar otras bondades.

Norma de emisiones: EPA TIER 2 o similares

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 119**

**Consulta/Observación:**

ITEM 4: RODILLO LISO VIBRATORIO DE 10 TONELADAS  
TRANSMISIÓN

Velocidad de desplazamiento: De 10 Km/h

Rendimiento en pendiente con o sin vibración (sustentado en catálogo): De 43%

Neumáticos: 23.1 x 26

Señores, con respecto a los requerimientos indicados, cabe mencionar que la Entidad está considerando un valor exacto, si bien es cierto se puede considerados como ¿Requerimiento Técnico Mínimo¿, pero no siempre se cumple con esta finalidad ya que en algunos casos se solicita que no debe exceder un valor máximo como por ejemplo en la cilindrada del motor, por ello para evitar este tipo de confusiones es necesario indicar un valor mínimo o máximo para los requerimientos solicitados. Asimismo, cabe indicar que en el capítulo II (Anexo N°3), la Entidad está considerando adjuntar ¿ficha técnica, folletos, instructivos, catálogos o similares¿ para acreditar las especificaciones técnicas, por lo que al especificar que algunos requerimientos se sustenten con el catálogo, se estaría incumpliendo con lo indicado en el (Anexo N°3). Por tal motivo, observamos los presentes requerimientos y solicitamos se modifiquen de la siguiente manera:

ITEM 4: RODILLO LISO VIBRATORIO  
TRANSMISIÓN

Velocidad de desplazamiento: De 10 Km/h como mínimo

Rendimiento en pendiente con o sin vibración: De 43% como mínimo

Neumáticos: 23.1 x 26 como mínimo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, los requerimientos citados corresponden a valores mínimo, ya que también se indica en el encabezado como especificaciones técnicas mínimas. Con el objetivo de evitar ambigüedades al momento de la formulación de propuestas, y en atención al principio de transparencia, se procederá a incorporar expresamente el término ¿como mínimo¿ en cada uno de los valores indicados.

En tal sentido; ACOGE la presente observacion, quedando de la siguiente manera:      TRANSMISIÓN

Velocidad de desplazamiento: De 10 Km/h como mínimo

Rendimiento en pendiente con o sin vibración: De 43% como mínimo

Neumáticos: 23.1 x 26 como mínimo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:08:20

**Observación: Nro. 120**

**Consulta/Observación:**

ITEM 4: RODILLO LISO VIBRATORIO DE 10 TONELADAS  
TAMBOR Y SISTEMA VIBRATORIO

Ancho de tambor: De 2,130 mm

Espesor de casco de rodillo: De 25 mm

Diámetro del tambor: De 1,500 mm

Amplitudes: En alta 1.80 y en baja 0.95 mm

Carga estática lineal: De 28.4 Kg/cm

Fuerza centrífuga máxima: De 236 Kn

Fuerza centrífuga mínima: De 130 Kn

Señores, con respecto a los requerimientos indicados, cabe mencionar que la Entidad está considerando un valor exacto, si bien es cierto se puede considerados como ¿Requerimiento Técnico Mínimo¿, pero no siempre se cumple con esta finalidad ya que en algunos casos se solicita que no debe exceder un valor máximo como por ejemplo en la cilindrada del motor, por ello para evitar este tipo de confusiones es necesario indicar un valor mínimo o máximo para los requerimientos solicitados. Asimismo, cabe indicar que en el capítulo II (Anexo N°3), la Entidad está considerando adjuntar ¿ficha técnica, folletos, instructivos, catálogos o similares¿ para acreditar las especificaciones técnicas, por lo que al especificar que algunos requerimientos se sustenten con el catálogo, se estaría incumpliendo con lo indicado en el (Anexo N°3). Por tal motivo, observamos los presentes requerimientos y solicitamos se modifiquen de la siguiente manera:

ITEM 4: RODILLO LISO VIBRATORIO  
TAMBOR Y SISTEMA VIBRATORIO

Ancho de tambor: De 2,130 mm como mínimo

Espesor de casco de rodillo: De 25 mm como mínimo

Diámetro del tambor: De 1,500 mm como mínimo

Amplitudes: En alta 1.80 y en baja 0.95 mm como mínimo

Carga estática lineal: De 28.4 Kg/cm como mínimo

Fuerza centrífuga máxima: De 236 Kn como mínimo

Fuerza centrífuga mínima: De 130 Kn como mínimo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, los requerimientos citados corresponden a valores mínimo, ya que también se indica en el encabezado como especificaciones técnicas mínimas. Con el objetivo de evitar ambigüedades al momento de la formulación de propuestas, y en atención al principio de transparencia, se procederá a incorporar expresamente el término ¿como mínimo¿ en cada uno de los valores indicados.

En tal sentido; ACOGE la presente observacion, quedando de la siguiente manera:      TAMBOR Y SISTEMA VIBRATORIO

Ancho de tambor: De 2,130 mm como mínimo

Espesor de casco de rodillo: De 25 mm como mínimo

Diámetro del tambor: De 1,500 mm como mínimo

Amplitudes: En alta 1.80 y en baja 0.95 mm como mínimo

Carga estática lineal: De 28.4 Kg/cm como mínimo

Fuerza centrífuga máxima: De 236 Kn como mínimo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

---

Específico

III

3.1

40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Fuerza centrífuga mínima: De 130 Kn como mínimo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se realizara la modificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:11:15

**Observación: Nro. 121**

**Consulta/Observación:**

ITEM 4: RODILLO LISO VIBRATORIO DE 10 TONELADAS

DIRECCIÓN

Radio de giro (sustentado con su catálogo): Máximo 4.0 mm

Señores, con respecto al presente requerimiento, lo indicado por la Entidad puede generar confusión en cuanto al valor solicitado, dándose a entender como 4 mm, ya que el punto puede considerarse como el inicio de decimales. Asimismo, cabe indicar que en el capítulo II (Anexo N°3), la Entidad está considerando adjuntar ¿ficha técnica, folletos, instructivos, catálogos o similares¿ para acreditar las especificaciones técnicas, por lo que al especificar que algunos requerimientos se sustenten con el catálogo, se estaría incumpliendo con lo indicado en el (Anexo N°3). Por tal motivo, observamos los presentes requerimientos y solicitamos se modifiquen de la siguiente manera:

ITEM 4: RODILLO LISO VIBRATORIO

DIRECCIÓN

Radio de giro: Máximo 4,900 mm

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III**

**Literal: 3.1**

**Página: 40**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, se ha consignado erróneamente el valor ¿máximo 4.0 mm¿, debiendo ser la medida en metros (m), por lo que, con el objetivo de promover una mayor participación sin desnaturalizar el estándar mínimo requerido, se procederá a corregir el requerimiento técnico.

En tal sentido; ACOGE PARCIALMENTE la presente observacion, quedando de la siguiente manera:

DIRECCIÓN

Radio de giro: Máximo 4.0 m

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:11:15

**Observación: Nro. 122**

**Consulta/Observación:**

ITEM 4: RODILLO LISO VIBRATORIO DE 10 TONELADAS

CABINA

Asiento ergonómico, con suspensión ajustable, unidad de pantalla LCD¿

Señores, se está exigiendo la presencia de una pantalla LCD en la cabina, sin embargo, no es la única manera de obtener información de los parámetros de funcionamiento en un rodillo o en la maquinaria pesada en general. En el caso de los rodillo, dado que el funcionamiento se realiza en vibración, es recomendable un panel monitor o un panel con botoneras antes que una pantalla LCD. Por tal motivo, observamos los presentes requerimientos y solicitamos se modifiquen de la siguiente manera:

ITEM 4: RODILLO LISO VIBRATORIO

CABINA

Asiento ergonómico, con suspensión ajustable, panel monitor o pantalla LCD¿

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, se ha evaluado que la exigencia de una pantalla LCD en cabina puede resultar restrictiva, ya que existen otras soluciones técnicas equivalentes, como paneles monitores o paneles con botoneras.

En tal sentido; ACOGE la presente observacion, quedando de la siguiente manera: CABINA

Asiento ergonómico, con suspensión ajustable, panel monitor o pantalla LCD

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:11:15

**Observación: Nro. 123**

**Consulta/Observación:**

ITEM 4: RODILLO LISO VIBRATORIO DE 10 TONELADAS

SISTEMA ORIGINAL DE MONITOREO

Detalle: Hardware original.

Señores, con respecto al presente requerimiento, la Entidad está solicitando que el Hardware del sistema de monitoreo sea de la marca del fabricante lo cual es limitante, puesto que no todas las marcas cuentan con ello y esto no debería ser un incondicional. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM 4: RODILLO LISO VIBRATORIO

SISTEMA DE MONITOREO

Detalle: Hardware indicar marca

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, exigir expresamente que el hardware sea original del fabricante del equipo resultar restrictivo, ya que existen soluciones de monitoreo compatibles, certificadas y funcionales que pueden ser integradas por distribuidores autorizados, sin afectar la operatividad ni la confiabilidad del sistema. Con el fin de promover una mayor participación de postores sin desnaturalizar el objetivo técnico del requerimiento, se procederá a modificar la redacción.

En tal sentido; ACOGE la presente observacion, quedando de la siguiente manera: SISTEMA DE MONITOREO

Detalle: Hardware indicar marca

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:11:15

**Observación: Nro. 124**

**Consulta/Observación:**

PARA TODOS LOS ÍTEMS

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y ALMACÉN DE REPUESTOS

Las características solicitadas por la entidad carecen de objetividad, representando limitantes para la participación de postores, tales como ¿atención al público¿, o sustentar con ¿contrato firmado como concesionario¿, ¿no automotriz¿, ¿adjuntar vistas fotográficas¿, los cuales son requerimientos que se deben realizar al contratista, evitando exigencias innecesarias como se ha manifestado el OSCE en múltiples pronunciamientos. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y ALMACÉN DE REPUESTOS

Indicar detalle

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, las características solicitadas han sido definidas por el área usuaria, con el objetivo de garantizar que el postor cuente con infraestructura mínima y capacidad instalada real, para brindar atención técnica y suministro de repuestos durante el período de garantía y postventa, lo cual resulta esencial para asegurar la operatividad continua de los equipos.

Requerimientos como la atención al público, contrato de concesión, o evidencia física (fotográfica) del local, no son exigencias arbitrarias, sino medidas objetivas de verificación, orientadas a confirmar que el proveedor no solo ofrece un bien, sino también un soporte técnico confiable y cercano, lo cual ha sido respaldado por múltiples pronunciamientos del OSCE en contextos similares, siempre que tales exigencias se encuentren debidamente sustentadas, como en el presente caso.

Por tanto, se considera que el requerimiento no limita la libre concurrencia, sino que responde a la necesidad legítima de asegurar una adecuada prestación del servicio postventa.

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:11:15

**Observación: Nro. 125**

**Consulta/Observación:**

PARA TODOS LOS ÍTEMS

CAPACITACIÓN

¿ ¿indispensable contar con la relación de participantes por parte de la entidad.¿

Respecto al presente requerimiento, no queda claro para quien es la exigencia. El requerimiento parece una condición del proveedor más que un requerimiento de la entidad. La entidad no debería tener ningún condicionamiento para la ejecución de la capacitación, pues ello es utilizado como excusa por los proveedores para solicitar ampliaciones de plazo en la capacitación perjudicando a la entidad. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se elimine lo indicado.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III**

**Literal: 3.1**

**Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, la condición de contar con la relación de participantes por parte de la Entidad como requisito previo para la ejecución de la capacitación puede generar confusión y afectar los plazos de cumplimiento, convirtiéndose en una eventual excusa para retrasos injustificados por parte del proveedor. En ese sentido, se procederá a eliminar dicha exigencia.

En tal sentido; ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:11:15

**Observación: Nro. 126**

**Consulta/Observación:**

PARA TODOS LOS ÍTEMS

NOTA

La nota que han agregado se contradice con la documentación de presentación obligatoria, por lo que solicitamos eliminar.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, no se contradice con lo solicitado como documentacion obligatoria; Sin embargo, se elimina dicha nota en algunos items.

En tal sentido; ACOGE parcialmente la presente observacion, suprimiendo dicha nota para los items 2, 3 y 4.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:11:15

**Observación: Nro. 127**

**Consulta/Observación:**

E.-DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

PARA LOS ITEM 1, 2, 3 Y 4

LOCALIDAD 1: PROVINCIA DE PIURA

LOCALIDAD 2: ALEDAÑAS A LA PROVINCIA DE PIURA

En el presente factor de evaluación se está otorgando 10 puntos a empresas que cuenten con concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos la Provincia de Piura, con relación a las segundas localidades que solo se le está otorgando 07 puntos. Esta diferencia de puntos es un poco sesgada ya que limita la participación de postores en el proceso, puesto que al haber una diferencia de 3 puntos es complicado realizar una competencia entre postores. Ahora bien, cabe señalar que la disponibilidad de servicios y repuestos no se debe limitar solo a la zona donde se compre la máquina, en la actualidad se tiene la facilidad de transporte por diferentes medios los cuales facilitan la respuesta oportuna para que los servicios que se brindan a los equipos sean atendidos por personal de campo los cuales están en ruta todo el tiempo atendiendo de manera inmediata a las necesidades del cliente, por lo que, como mínimo, debería considerarse en el puntaje máximo a la regiones Cusco y Arequipa, siendo una de las principales ciudades del Perú. Deben tener en cuenta que la maquinaria no se atiende en taller sino en el lugar de trabajo, por lo que un taller cercano, es irrelevante. Por tal motivo, observamos el presente factor de evaluación y solicitamos se modifique de la siguiente manera, con el fin de evitar elevaciones a OSCE innecesarias, solicitando que se respete la normativa:

LOCALIDAD 1: PROVINCIA DE PIURA O LAMBAYEQUE

LOCALIDAD 2: ALEDAÑAS A LA PROVINCIA DE PIURA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: E      Página: ...

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección aclara y precisa al participante que, la asignación diferenciada de puntajes entre Localidad 1 (Provincia de Piura) y Localidad 2 (aledañas a la Provincia de Piura) obedece a un criterio técnico debidamente sustentado, con base en la necesidad de garantizar atención inmediata y soporte logístico dentro de la jurisdicción donde operarán los equipos.

La ubicación del taller técnico y almacén de repuestos en la Provincia de Piura tiene un impacto directo en la continuidad operativa, tiempos de respuesta ante fallas, y cumplimiento efectivo del mantenimiento preventivo y correctivo, especialmente considerando que los equipos serán desplegados en zonas de intervención que requieren atención oportuna para evitar paralizaciones.

Si bien es cierto que existen soluciones móviles o soporte técnico itinerante, estos tipos de atenciones no reemplazan la capacidad de respuesta inmediata ni el respaldo logístico de contar con un taller completamente operativo en la localidad específica de Piura, donde se realizarán los trabajos. La disponibilidad local de repuestos, herramientas, personal especializado y facilidades de diagnóstico técnico, reduce sustancialmente los tiempos de inactividad y evita costos adicionales por traslados o demoras logísticas.

Además, esta diferenciación de puntaje no restringe la participación de postores, sino que reconoce objetivamente a quienes demuestran una mayor capacidad de atención local. Esta medida busca proteger los intereses de la Entidad, alineándose con los principios de eficiencia y calidad del gasto público.

Por lo tanto, NO ACOGE la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

---

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 19:11:15

**Observación: Nro. 128**

**Consulta/Observación:**

PARA LOS ITEMS N° 1, 2, 3 Y 4

G. MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Señores, de los factores de evaluación considerado por la Entidad, se observa que existe una diferencia muy desproporcional con respecto una marca u otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que, si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 1 o 2, es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable. Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 3 o 1 punto. De igual manera ocurre para el segundo factor, pero lo que llama la atención es que ambas mejoras son cumplidas por una sola marca y postor, alcanzando el máximo puntaje, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población. Dicho esto, solicitamos que se consideren mejoras que sí representen un impacto en la eficiencia de operación, como la potencia, presión hidráulica, fuerza de excavación, fuerza en la barra de tiro, entre otros, pues las mejoras que han indicado no tienen sustento técnico alguno, sino que parecerían forzadas, sin brindar beneficio en la operación. Es por ello, que solicitamos se suprima el factor de evaluación Mejoras a las especificaciones técnicas y su puntaje se redistribuya al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa. Así mismo, solicitamos revisar pronunciamientos anteriores, con la finalidad de verificar que la eliminación del factor de evaluación Mejoras a las especificaciones técnicas, redistribuyendo el puntaje al factor precio es la mejor opción pues favorece la competencia, sobre todo cuando las mejoras generan desigualdad en el trato a los postores

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: G

Página: --

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección aclara y precisa al participante que, la Entidad evalúa las ofertas conforme a lo establecido en las Bases Estándar aprobadas por OSCE, las Entidades tienen la facultad de incorporar mejoras técnicas como factor de evaluación, con el fin de seleccionar la propuesta técnica y económicamente más favorable, en atención a los principios de eficiencia, competencia y calidad del gasto público.

El componente denominado ¿Mejoras a las Especificaciones Técnicas¿, que representa 10 puntos de un total de 50, ha sido diseñado en base a criterios definidos por el área usuaria, tales como potencia neta, capacidad del cucharón, presión hidráulica, entre otros parámetros relevantes, los cuales han sido determinados previamente mediante evaluación técnica sustentada y experiencia operativa acumulada. Estos factores no pueden ser modificados a solicitud de un postor individual, pues ello atentaría contra la objetividad del procedimiento y la

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Específico

IV

G

--

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

igualdad de condiciones entre participantes.

Cabe precisar que este factor representa solo una fracción del puntaje total y no resulta determinante por sí solo para la adjudicación, ya que la buena pro se otorga en función del puntaje acumulado, que incluye también criterios como cumplimiento técnico mínimo, plazo, precio, servicio postventa, etc.

Recordamos que constituye una mejora toda condición que supere el parámetro mínimo exigido, generando mayor valor para la Entidad sin representar un costo adicional. Pretender eliminar o redistribuir este factor bajo argumentos de conveniencia particular desnaturaliza la finalidad del procedimiento, contraviene el principio de igualdad de trato (Art. 2, inciso b) y puede afectar la transparencia y legalidad del proceso.

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observación, reafirmando que el factor de mejoras técnicas responde a los intereses institucionales y objetivos públicos, y no a preferencias particulares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 19:11:15

**Observación: Nro. 129**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, Teniendo en consideración que la normativa de contrataciones señala que, facultativamente las partes pueden iniciar una conciliación dentro del plazo de caducidad. Sin perjuicio de ello pueden recurrir a un arbitraje en caso no lleguen a un acuerdo las partes o se llegue a un acuerdo parcial o concluyera por inasistencia de una o ambas partes, dentro de la proforma de contrato no se ha señalado cuales serían los posibles centros de arbitraje en los que se podría llevar a cabo el proceso. Por lo que, solicito se establezca cuáles serán los centros de arbitraje propuestos para el presente proceso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: V      Literal: 18      Página: 85

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección ACOGE la presente observacion. Por lo tanto, se incluire en la proforma de contrato lo siguiente: El arbitraje será institucional y resuelto por el Tribunal Arbitral conformado por tres (3) Árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales en el siguiente orden de prelación:

1. Colegio de Ingenieros del Perú (Concejo Departamental Piura),
2. Cámara de comercio de Producción de Piura,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20611711680

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : COINPRO VEHICULOS & MAQUINARIAS S.A.C.

Hora de envío : 19:51:22

**Observación: Nro. 130**

**Consulta/Observación:**

Especificaciones técnicas

Profundidad de Excavación y Alcance Horizontal

El requerimiento técnico establece una profundidad mínima de excavación de 14,000 mm y un alcance horizontal de 17,000 mm. La excavadora JCB JS305LC equipada con brazo estándar ofrece una profundidad de 7,070 mm y un alcance de 10,370 mm.

Solicitamos que se acepte esta configuración ya que el brazo largo no es un componente esencial para lograr un desempeño eficiente. El equipo cumple con parámetros fundamentales como potencia, presión hidráulica, fuerza de tracción y estabilidad. El brazo largo responde a necesidades operativas muy específicas, por lo que su exigencia como requisito general restringe la participación de equipos de alto rendimiento técnico.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: -

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N°02 de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento ha sido formulado en función a las necesidades operativas específicas de la Entidad, orientadas a la ejecución de trabajos de limpieza, descolmatación, conformación y mantenimiento de cauces naturales y artificiales, que exigen una excavadora hidráulica equipada con brazo extralargo, a fin de alcanzar zonas de intervención alejadas del equipo, sin necesidad de reubicación constante. Cabe precisar que el brazo largo no constituye una mejora opcional, sino una condición técnica esencial.

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20611711680

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : COINPRO VEHICULOS & MAQUINARIAS S.A.C.

Hora de envío : 19:51:22

**Observación: Nro. 131**

**Consulta/Observación:**

Especificaciones Tecnicas

Capacidad del Alternador

El requerimiento exige un alternador mínimo de 110 A. La JCB JS305LC cuenta con un alternador de 100 A, el cual cumple con las necesidades energéticas de los sistemas eléctricos del equipo, incluyendo iluminación, arranque y tablero.

Se solicita la aceptación de esta configuración considerando que el alternador está diseñado para el consumo real del equipo. Además, es técnicamente viable realizar una actualización del componente, si fuera requerido, sin alterar el diseño original del fabricante.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III**

**Literal: -**

**Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Articulo N°02 de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento del amperaje del alternador responde a las exigencias eléctricas de una excavadora hidráulica de brazo largo, equipado con sistemas electrónicos de control, sensores, monitores, válvulas electrónicas, etc. Esta configuración demanda una fuente de generación estable y de alta capacidad para alimentar simultáneamente múltiples componentes eléctricos.

Reducir el amperaje, como se propone, implicaría aceptar equipos con menor capacidad de carga eléctrica, lo cual podría generar consecuencias técnicas como: descarga prematura de baterías, fallas en el sistema de monitoreo, pérdida de funcionalidad en sensores de seguridad, y sobrecarga en el alternador durante jornadas prolongadas. Estos riesgos afectan la operatividad continua del equipo y elevan los costos de mantenimiento.

Así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento:

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20611711680

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : COINPRO VEHICULOS & MAQUINARIAS S.A.C.

Hora de envío : 19:51:22

**Observación: Nro. 132**

**Consulta/Observación:**

Especificaciones técnicas

El requerimiento solicita zapatas de mínimo 700 mm de ancho. La JCB JS305LC está equipada con zapatas de 600 mm de triple garra, que brindan excelente tracción, estabilidad y adaptabilidad al terreno.

El ancho de zapata puede ser modificado fácilmente con componentes originales sin alterar el rendimiento estructural del equipo. La diferencia no afecta el desempeño ni compromete la capacidad de carga ni movilidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** -      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo N°02 de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento de zapatas con un ancho mínimo de 700 mm, ha sido definido en función del tipo de excavadora solicitada y de las condiciones del terreno donde operará.

Reducir el ancho mínimo de zapatas, como se propone, tendría consecuencias técnicas negativas significativas, tales como mayor incremento de riesgo de hundimiento o pérdida de estabilidad, menor flotación, afectando la maniobrabilidad del equipo durante movimientos laterales en zonas fangosas. El requerimiento actual asegura una distribución adecuada del peso operativo y estabilidad del equipo durante maniobras con brazo extendido.

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20611711680

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : COINPRO VEHICULOS & MAQUINARIAS S.A.C.

Hora de envío : 19:51:22

**Observación: Nro. 133**

**Consulta/Observación:**

especificaciones tecnicas

Sistema de Monitoreo

El requerimiento establece la necesidad de un 'sistema de posicionamiento satelital (GPS), que permita el monitoreo de la máquina'. Se solicita aclarar si el sistema debe operar exclusivamente mediante red satelital, asi como también sea válido el uso de sistemas que funcionen a través de red celular.

El equipo ofertado, modelo JCB JS305LC, cuenta con el sistema de telemetría JCB LiveLink, el cual cumple con todas las funciones exigidas (ubicación en tiempo real, monitoreo de alertas, horas de trabajo y consumo de combustible), y opera mediante red celular. Por ello, se solicita que el requerimiento indique expresamente que el sistema puede ser 'satelital y/o celular'.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: -

Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Articulo N°02 de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, contar con un sistema de posicionamiento satelital responde a la necesidad de garantizar la operatividad, cobertura y trazabilidad en tiempo real, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso, donde las redes celulares presentan limitaciones o inexistencia de señal.

Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20612103624

Nombre o Razón social : CORPVECA S.A.C.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 19:57:50

**Observación: Nro. 134**

**Consulta/Observación:**

Item 6: Tracto Camion semi remolque cama baja de 40 toneladas con aros y neumaticos.

Dice Suspension Neumática: De tipo TRIDEM para servicio pesada con 03 ejes con juego de balancines , apoyados sobre 06 paquetes de muelles de 4" x 1/2" con templadores fijos y regulables. Observamos el cumplimiento de la Suspension neumática, en el mercado nacional se usa suspensión mecánica para operación en condiciones muy severas, caminos irregulares como el área de trabajo del Proyecto Chira. Con beneficio de menores costos de mantenimiento y fácil uso.

Por lo anterior a fin de permitir la mayor concurrencia de postores solicitamos ampliar de la siguiente forma Suspension Neumática o Suspension Mecánica: De tipo TRIDEM para servicio pesada con 03 ejes con juego de balancines , apoyados sobre 06 paquetes de muelles de 4" x 1/2" con templadores fijos o regulables c De tipo muelles con 03 ejes con juego de balancines , apoyados sobre 06 paquetes de muelles de 4" x 1/2" con templadores fijos o regulables

**Acápite de las bases : Sección: General**

**Numeral: 3.1**

**Literal: 14**

**Página: 51**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; ACOGE PARCIALMENTE su observación. La Especificacion Tecnica de Suspension posterior se ampliara a fin permitir la libre concurrencia y competencia efectiva Suspension posterior: Indicar, con capacidad suficiente para soportar la carga de cama baja de maximo 40 toneladas de capacidad de carga.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 20:18:05

**Observación: Nro. 135**

**Consulta/Observación:**

ITEM EXCAVADORA  
SISTEMA DE GIRO DE TORNAMESA

Señores miembros del comité de selección, en las bases solicitan:

SISTEMA DE GIRO DE TORNAMESA

Velocidad de giro de la tornamesa: Como máximo 9.6 RPM

Este requerimiento limita nuestra participación con LA EXCAVADORA HIDRAULICA marca Caterpillar modelo 326 que forma parte del estudio de mercado, siendo un requerimiento restrictivo y limitante. Nuestro equipo supera la velocidad de giro sin que ello represente perjuicio alguno para la funcionalidad del equipo ni para los fines de la Entidad. Por el contrario, una mayor velocidad de giro contribuye a una mayor productividad operativa, permitiendo ciclos de trabajo más eficientes. Solicitamos que se amplie para poder participar en este procedimiento de selección y asegurando que el proceso se lleve a cabo bajo los principios de transparencia, libre competencia y eficiencia, quedando de la siguiente manera:

SISTEMA DE GIRO DE TORNAMESA

Velocidad de giro de la tornamesa: Como mínimo 9.6 RPM

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III**

**Literal: 14**

**Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, se ha considerado erróneamente al establecer un valor máximo en lugar de uno mínimo, por lo que se corregirá para evita restringir innecesariamente la participación de postores, que mediante mejoras hidráulicas y de diseño, alcanzan velocidades superiores sin comprometer la estabilidad del equipo. Así mismo, se precisa que la entidad cuenta con pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento al considerar como mínimo la velocidad de giro de tornamesa:

Volvo modelo EC250DL (velocidad de giro de tornamesa: 11.9 RPM)

Caterpillar modelo 326 (velocidad de giro de tornamesa: 9.8 RPM)

En tal sentido; ACOGE PARCIALMENTE la presente observacion, quedando de la siguiente manera:

Sistema de giro del tornamesa

Velocidad de giro de la tornamesa: Como mínimo 9.6 RPM

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 20:18:05

**Observación: Nro. 136**

**Consulta/Observación:**

ITEM EXCAVADORA

cucharon excavador (brazo largo)

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases solicitan:

**CUCHARÓN EXCAVADOR (DE BRAZO LARGO)**

Puntas de penetración: Indicar número

Ponemos en su conocimiento que este requerimiento presenta una imprecisión técnica, no todos los cucharones de brazo largo están diseñados con puntas de penetración, especialmente aquellos utilizados para trabajos de limpieza o conformación de canales y acequias, en los cuales el fabricante equipa el cucharón con cuchilla continua, optimizando así el desempeño para ese tipo de aplicación. En ese sentido, restringir el requerimiento únicamente a cucharones con puntas de penetración limita nuestra participación

Por lo expuesto, solicitamos se modifique el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

**CUCHARÓN EXCAVADOR (DE BRAZO LARGO)**

Puntas de penetración o cuchilla: Indicar bondades técnicas

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III**

**Literal: 14**

**Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, ha verificado que no todos los cucharones diseñados para aplicaciones con brazo largo incluyen puntas de penetración, especialmente aquellos destinados a trabajos de limpieza, descolmatación y conformación de canales, en los cuales los fabricantes suelen incorporar cuchillas continuas para mejorar la eficiencia y adaptarse al tipo de terreno.

En ese sentido, conforme al principio de libre concurrencia y sin desnaturalizar la necesidad funcional de la Entidad, se considera pertinente aperturar el requerimiento

En tal sentido; ACOGE la presente observacion, quedando de la siguiente manera: **CUCHARÓN EXCAVADOR (DE BRAZO LARGO)**

Puntas de penetración o cuchilla: Indicar bondades técnicas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 20:18:05

**Observación: Nro. 137**

**Consulta/Observación:**

ITEM EXCAVADORA  
FUERZA DE EXCAVACION

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases solicitan:

**FUERZA DE EXCAVACIÓN:**

Del cucharón (norma ISO): De 60 KN

Fuerza de ataque del brazo (norma ISO): De 44 KN

Profundidad de excavación: Mínimo 14,000

Dichos valores resultan restrictivos, ya que existen excavadoras en el mercado que, si bien presentan valores nominales ligeramente inferiores, incorporan sistemas hidráulicos de alta eficiencia, geometría optimizada del conjunto brazo-cucharón y modos de operación inteligentes, lo cual les permite un rendimiento superior en condiciones reales de trabajo.

La fuerza de excavación del cucharón y brazo no debe analizarse de forma aislada, ya que el desempeño global también depende del caudal hidráulico, tiempos de ciclo, estabilidad del equipo y diseño estructural. Equipos con menores valores ISO pueden ser más productivos, más eficientes en consumo y adaptables al entorno operativo requerido.

En muchas aplicaciones reales, una profundidad menor a 14,000 mm resulta suficiente e incluso más eficiente, al reducir tiempos de ciclo, facilitar la estabilidad del equipo y evitar esfuerzos innecesarios.

Por lo expuesto solicitamos modificar este requerimiento para que no sea restrictivo para ningún postor, quedando de la siguiente forma:

**FUERZA DE EXCAVACIÓN:**

Del cucharón (norma ISO): Indicar

Fuerza de ataque del brazo (norma ISO): Indicar

Profundidad de excavación: Indicar

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III**

**Literal: 14**

**Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, con la finalidad de ampliar la participación de potenciales postores sin afectar la funcionalidad requerida, se ACOGE parcialmente la observación del participante, quedando el requerimiento modificado como sigue:

**FUERZA DE EXCAVACIÓN:**

Fuerza de excavación del cucharón: Indicar (ISO o SAE)

Fuerza de ataque del brazo: Indicar (ISO o SAE)

Profundidad de excavación: Indicar

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

---

Con ocasión a la integración de las bases se realizara la modificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 20:18:05

**Observación: Nro. 138**

**Consulta/Observación:**

ITEM EXCAVADORA  
SISTEMA ORIGINAL DE MONITOREO

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases solicitan:

SISTEMA ORIGINAL DE MANTENIMIENTO:

Detalle: ¿¿.visualización de planes de mantenimiento.

La visualización de planes de mantenimiento no necesariamente refleja la funcionalidad de un sistema original de mantenimiento, ya que estos planes corresponden a documentos estáticos que describen los intervalos, partes e insumos recomendados por el fabricante, y pueden estar disponibles en formato físico o digital, sin necesidad de estar integrados al sistema del equipo.

Por lo expuesto solicitamos modificar este requerimiento para que no sea restrictivo para ningún postor, quedando de la siguiente forma:

SISTEMA ORIGINAL DE MANTENIMIENTO:

Detalle: ¿¿¿seguimiento de mantenimientos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** 14

**Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento puede inducir a una interpretación restringida, ya que los planes de mantenimiento son documentos técnicos estáticos que, si bien son parte esencial del soporte posventa, no necesariamente forman parte del sistema original de monitoreo.

En ese sentido, conforme al principio de libre concurrencia y sin desnaturalizar la necesidad funcional de la Entidad, se considera pertinente aperturar el requerimiento

En tal sentido; ACOGE la presente observacion, por lo que, se cambiará por ¿seguimiento de mantenimientos¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20483998270

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : INTERAMERICANA NORTE S.A.C.

Hora de envío : 20:22:23

**Observación: Nro. 139**

**Consulta/Observación:**

Las bases solicitan:

MOTOR

MARCA / MODELO: DE LA MISMA MARCA DEL CHASIS

Al respecto observamos, que esta característica es restrictiva y limita la participación de marcas reconocidas que configuran un tren motriz universal.

Solicitamos a fin de mayor concurrencia de oferta, eliminar este requerimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** ITEM 7      **Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios de Libre Concurrencia y Competencia,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; NO ACOGE la presente observación. Existe en el mercado nacional reconocidas marcas que cumplen el requerimiento de motor de la misma marca de camion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 20:35:27

**Observación: Nro. 140**

**Consulta/Observación:**

ITEM TRACTOR SOBRE ORUGAS  
SISTEMA ELECTRICO

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases solicitan:

Sistema eléctrico:

Equipado de luces para trabajo nocturno: Luces delanteras y posteriores halogenadas mínimo 06, bocina, alarma de retroceso.

Con respecto, observamos que este requerimiento es restrictivo, toda vez que en configuraciones técnicas de tractores oruga diseñados para trabajo fuera de carretera, es habitual la inclusión de una sola luz posterior halógena, dado que el entorno operativo no requiere iluminación trasera en ambos extremos. Además, dicha configuración cumple plenamente con los estándares de seguridad y visibilidad para operaciones nocturnas.

Por lo expuesto solicitamos modificar este requerimiento no sea restrictivo para ningún postor, quedando de la siguiente forma:

Sistema eléctrico:

Equipado de luces para trabajo nocturno: Luces delanteras y posterior, halogenadas mínimo 06, bocina, alarma de retroceso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** 14

**Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento puede inducir a una interpretación restringida, en el sistema eléctrico.

En ese sentido, conforme al principio de libre concurrencia y sin desnaturalizar la necesidad funcional de la Entidad, se considera pertinente aperturar el requerimiento

En tal sentido; ACOGE la presente observacion, quedando de la siguiente manera:      Sistema eléctrico:

Equipado de luces para trabajo nocturno: Luces delanteras y posterior, halogenadas mínimo 06, bocina, alarma de retroceso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 20:35:27

**Observación: Nro. 141**

**Consulta/Observación:**

ITEM TRACTOR SOBRE ORUGAS  
SISTEMA DE DIRECCION

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases solicitan:

SISTEMA DE DIRECCIÓN:

Detalle: Palanca oscilante, controlado con la palma de la mano

Con respecto, observamos que este requerimiento es restrictivo para nuestra participación, cabe señalar que los sistemas de dirección en maquinaria pesada varían de acuerdo con la tecnología de cada marca, y la exigencia de un único tipo de accionamiento ("palanca oscilante controlada con la palma de la mano") limita la participación de postores que ofrecen soluciones técnicamente válidas y confiables,

Por lo expuesto solicitamos modificar y ampliar este requerimiento no siendo restrictivo y quede de la siguiente forma:

SISTEMA DE DIRECCIÓN:

Detalle: Con palanca, indicar bondades técnicas

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III**

**Literal: 14**

**Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento técnico, podría inducir a una configuración directa, lo cual podría contravenir el principio de trato justo, equitativo y no discriminatorio, en ese sentido, y con el propósito de ampliar este requerimiento será modificado permitiendo una descripción más amplia, de modo que cada postor pueda sustentar las bondades técnicas del sistema de dirección ofrecido.

En tal sentido; ACOGE la presente observacion, quedando de la siguiente manera:

SISTEMA DE DIRECCIÓN:

Detalle: Con palanca, indicar bondades técnicas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 20:35:27

**Observación: Nro. 142**

**Consulta/Observación:**

ITEM TRACTOR SOBRE ORUGAS  
SISTEMA ORIGINAL DE MONITOREO

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases solicitan:

SISTEMA ORIGINAL DE MANTENIMIENTO:

Detalle: ¿¿.visualización de planes de mantenimiento.

Acreditar con: Certificado de homologación emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones del Perú (MTC) a nombre de la marca del fabricante.

La visualización de planes de mantenimiento no necesariamente refleja la funcionalidad de un sistema original de mantenimiento, ya que estos planes corresponden a documentos estáticos que describen los intervalos, partes e insumos recomendados por el fabricante, y pueden estar disponibles en formato físico o digital, sin necesidad de estar integrados al sistema del equipo.

además, existe un error en terminología al considerar Certificado de homologación emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones del Perú (MTC) a nombre de la marca del fabricante, siendo lo correcto ¿a nombre del fabricante de la marca a ofertar¿

Por lo expuesto solicitamos modificar este requerimiento para que no sea restrictivo para ningún postor, quedando de la siguiente forma:

SISTEMA ORIGINAL DE MANTENIMIENTO:

Detalle: ¿¿¿seguimiento de mantenimientos.

Acreditar con: Certificado de homologación emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones del Perú (MTC) a del fabricante de la marca a ofertar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** CAP III

**Literal:** 14

**Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento puede inducir a una interpretación restringida, en el sistema sistema original de monitoreo.

En ese sentido, conforme al principio de libre concurrencia y sin desnaturalizar la necesidad funcional de la Entidad, se considera pertinente aperturar el requerimiento

En tal sentido; ACOGE la presente observacion, por lo que, se cambiara por: Detalle: seguimiento de mantenimientos.

Acreditar con: Certificado de homologación emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones del Perú (MTC) a nombre del fabricante de la marca a ofertar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 20:35:27

**Observación: Nro. 143**

**Consulta/Observación:**

ITEM TRACTOR SOBRE ORUGAS  
MOTOR

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan:

**Motor:**  
Sistema de combustible: Indicar tipo, con módulo de control electrónico, con sistema de protección de separador de impureza

Observamos que este requerimiento restringe nuestra participación, los fabricantes desarrollan diferentes configuraciones de protección del sistema de combustible, las cuales incluyen elementos como filtros primarios con separador de agua, filtros de alta eficiencia, sensores de agua y módulos de gestión electrónica, los cuales cumplen la misma finalidad de proteger el sistema de inyección frente a impurezas y agua.

Asimismo, exigir un tipo específico con sistema de protección de separador de impureza, puede limitar injustificadamente la participación de equipos técnicamente equivalentes.

Por lo expuesto, solicitamos que el requerimiento sea modificado de la siguiente manera, a fin de permitir la mayor participación de postores.

**Motor:**  
Sistema de combustible: Indicar tipo, con módulo de control electrónico, con filtro primario de combustible/separador de agua  
Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 14      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, diversos fabricantes desarrollan configuraciones distintas de protección del sistema de inyección, mediante componentes equivalentes como filtros primarios con separador de agua, filtros de alta eficiencia, sensores de agua o módulos electrónicos, que cumplen con la misma finalidad. Mantener una redacción cerrada podría restringir innecesariamente la participación de postores que ofrecen soluciones técnicamente válidas, se procederá a modificar el texto para admitir configuraciones equivalentes.

En tal sentido; ACOGE la presente observacion, quedando de la siguiente manera:      **Motor:**  
Sistema de combustible: Indicar tipo, con módulo de control electrónico, con filtro primario de combustible/separador de agua

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 20:35:27

**Observación: Nro. 144**

**Consulta/Observación:**

ITEM MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 14 PIES  
HOJA VERTEDERA

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan:

Alcance de la hoja fuera de los neumáticos: Indicar  
Derecho: 2000 mm  
Izquierdo: 1960 mm  
Levantamiento: 450 mm  
Profundidad máxima de corte de la hoja: 615 mm

Existe una inconsistencia en la redacción del requerimiento, ya que por un lado se solicita "indicar" el valor, y por otro se fijan medidas específicas, lo cual genera confusión respecto a si se trata de valores referenciales o mínimos exigibles.

Asimismo, en los valores referidos al levantamiento de la hoja y profundidad máxima de corte, no se especifica el término ¿mínimo¿, lo cual podría prestarse a interpretaciones restrictivas y afectar la evaluación técnica de equipos que superan dichas capacidades.

Por lo expuesto, y con la finalidad de brindar claridad y evitar confusiones, solicitamos que el requerimiento sea reformulado de la siguiente manera:

Alcance de la hoja fuera de los neumáticos:  
Derecho: 2000 mm como mínimo  
Izquierdo: 1960 mm como mínimo  
Levantamiento: 450 mm como mínimo  
Profundidad máxima de corte de la hoja: 615 mm como mínimo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** 14

**Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, los requerimientos citados corresponden a valores mínimo, ya que también se indica en el encabezado como especificaciones técnicas mínimas. Con el objetivo de evitar ambigüedades al momento de la formulación de propuestas, y en atención al principio de transparencia, se procederá a incorporar expresamente el término ¿como mínimo¿ en cada uno de los valores indicados.

En tal sentido; ACOGE la presente observacion, quedando de la siguiente manera: Alcance de la hoja fuera de los neumáticos:

Derecho: 2000 mm como mínimo  
Izquierdo: 1960 mm como mínimo  
Levantamiento: 450 mm como mínimo  
Profundidad máxima de corte de la hoja: 615 mm como mínimo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 20:35:27

**Observación: Nro. 145**

**Consulta/Observación:**

ITEM MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 14 PIES  
CABINA

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan:

CABINA:

Detalle: Grupo de medidores en el tablero o consola tales como voltímetro, temperatura del refrigerante del motor, presión del freno de aire¿¿¿

Observamos que dicho requerimiento puede resultar restrictivo, ya que no todos los fabricantes configuran sus tableros con medidores idénticos, ni todas las motoniveladoras utilizan frenos neumáticos que permitan la medición de la presión del freno de aire. Algunos modelos utilizan sistemas hidráulicos u otros mecanismos de frenado que no contemplan dicho parámetro, sin que ello comprometa su operatividad, seguridad ni calidad de servicio.

Por lo expuesto solicitamos modificar y ampliar estos requerimientos para que sea claro y no sea restrictivo quedando de la siguiente forma:

CABINA:

Detalle: Grupo de medidores en el tablero o consola o sistema de monitor, tales como voltímetro, temperatura del refrigerante del motor, presión del freno de aire o indicador del sistema de freno¿¿¿

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** 14

**Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, algunos de los instrumentos considerados, como el medidor de presión del freno de aire, no resultan técnicamente aplicables por qué el sistema de frenos exigido en el pliego es hidráulico, por lo que dicho componente no corresponde. En ese sentido, se procederá a retirar dicha exigencia para mantener la coherencia técnica del requerimiento. Sin embargo, se considera pertinente mantener el voltímetro, toda vez que algunos fabricantes de maquinaria pesada sí lo integran como parte del monitoreo eléctrico

En tal sentido; ACOGE PARCIALMENTE la presente observacion, quedando de la siguiente manera:  
CABINA

Grupo de medidores en el tablero o consola tales como voltímetro (opcional), temperatura del refrigerante del motor, nivel de combustible, horómetro.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 20:35:27

**Observación: Nro. 146**

**Consulta/Observación:**

ITEM MOTONIVELADORA ARTICULADA DE 14 PIES

SISTEMA ORIGINAL DE MONITOREO

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan:

SISTEMA ORIGINAL DE MONITOREO

- Certificado de Inscripción de registro de Casas Comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones autorizados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) a nombre de postor participante ¿ vigente.

- Certificado de Inscripción de registro de comercializadores autorizados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) a de postor participante ¿ vigente.

observamos que ambos certificados, emitidos por el MTC, no tienen una fecha de vencimiento o caducidad conforme a su propia normativa. Por tanto, exigir que dichos documentos se encuentren "vigentes" resulta improcedente y carente de sustento legal.

Por lo expuesto, solicitamos la eliminando del término ¿vigente¿, para permitir una mayor concurrencia de postores, quedando de la siguiente manera:

- Certificado de Inscripción de registro de Casas Comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones autorizados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) a nombre de postor participante.

- Certificado de Inscripción de registro de comercializadores autorizados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) a nombre del postor participante.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** 14

**Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, los Certificados de Inscripción en el Registro de Casas Comercializadoras y de Comercializadores autorizados por el MTC no tienen fecha de vencimiento según su normativa regulatoria, manteniéndose válidos mientras no sean cancelados o suspendidos por el propio Ministerio. En consecuencia, la exigencia de que dichos documentos estén ¿vigentes¿ resulta improcedente, ya que no existe un criterio objetivo ni legal que sustente dicha condición adicional.

En tal sentido; ACOGE PARCIALMENTE la presente observacion, por lo que, se suprimira de las especificaciones tecnicas la palabra "vigente".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 20:35:27

**Observación: Nro. 147**

**Consulta/Observación:**

ITEM RODILLO LISO VIBRATORIO DE 10 TON.  
MOTOR

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases solicitan:

MOTOR:

Modelo: ¿¿¿¿. con modulo de control electrónico ¿¿¿

Al respecto, no cumplimos no este requerimiento, observamos que el requerimiento excluye a motores con bomba de inyección de combustible regulada mecánicamente, una configuración que sigue siendo ampliamente utilizada en equipos de trabajo pesado por su robustez, simplicidad en el diagnóstico y facilidad de mantenimiento preventivo y correctivo, especialmente en zonas donde el acceso a servicios especializados en electrónica puede ser limitado.

Por lo expuesto, solicitamos se modifique el requerimiento de la siguiente manera.

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases solicitan:

MOTOR:

Modelo: ¿¿¿¿. con módulo de control electrónico o bomba de inyección regulada mecánicamente¿¿¿

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 14

Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, el requerimiento técnico presenta elementos que podrían generar contradicciones técnicas e interpretaciones restrictivas. Por un lado, se solicita un módulo de control electrónico y modalidad ECO, y por otro, se requiere cumplimiento con la norma de emisiones EPA Tier 2, la cual es característica de motores mecánicos, que no necesariamente cuentan con sistemas electrónicos avanzados.

Con la finalidad de promover una mayor participación de potenciales postores sin desnaturalizar el estándar mínimo requerido, se procederá a modificar el requerimiento técnico.

En tal sentido; ACOGE PARCIALMENTE la presente observacion, por lo que, se eliminara de las especificaciones tecnicas "con modulo de control electrónico".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 20:35:27

**Observación: Nro. 148**

**Consulta/Observación:**

ITEM RODILLO LISO VIBRATORIO DE 10 TON  
SISTEMA ORIGINAL DE MONITOREO

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan:  
SISTEMA ORIGINAL DE MONITOREO

- Certificado de Inscripción de registro de Casas Comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones autorizados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) a nombre de postor participante ¿ vigente.

- Certificado de Inscripción de registro de comercializadores autorizados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) a de postor participante ¿ vigente.

observamos que ambos certificados, emitidos por el MTC, no tienen una fecha de vencimiento o caducidad conforme a su propia normativa. Por tanto, exigir que dichos documentos se encuentren "vigentes" resulta improcedente y carente de sustento legal.

Por lo expuesto, solicitamos la eliminando del término ¿vigente¿, para permitir una mayor concurrencia de postores, quedando de la siguiente manera:

- Certificado de Inscripción de registro de Casas Comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones autorizados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) a nombre de postor participante.

- Certificado de Inscripción de registro de comercializadores autorizados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) a nombre del postor participante.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

Literal: 14

Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, los Certificados de Inscripción en el Registro de Casas Comercializadoras y de Comercializadores autorizados por el MTC no tienen fecha de vencimiento según su normativa regulatoria, manteniéndose válidos mientras no sean cancelados o suspendidos por el propio Ministerio. En consecuencia, la exigencia de que dichos documentos estén ¿vigentes¿ resulta improcedente, ya que no existe un criterio objetivo ni legal que sustente dicha condición adicional.

En tal sentido; ACOGE PARCIALMENTE la presente observacion, por lo que, se suprimita de las especificaciones tecnicas la palabra "vigente".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	20:35:27

**Observación: Nro. 149**

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS DE CALIFICACION  
PÁGS. 64 Y 66

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan:  
Experiencia del postor en la especialidad.

ítem 01:  
Monto: S/6000.00 (seis millones con 00/100 soles).

Informamos que no existe concordancia entre el número y la descripción en letras, por lo que solicitamos su corrección para que guarde relación y no exista confusión al momento de la elaboración de la propuesta.

Por lo expuesto, en aras de evitar confusiones en los postores, solicitamos corregir este requerimiento de la siguiente forma:

ítem 01:  
Monto: S/6,000,000.00 (seis millones con 00/100 soles).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 14      **Página:** 64,

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara que, luego de la revision informa que hay un error de tipeo. Por lo tanto lo correcto, es de acuerdo al siguiente detalle:  
Monto: S/ 6,000.000.00 (Seis millones con 00/100 soles). Asimismo; para el ítem 08 la experiencia es S/ 600,000.00 (Seis Cientos Mil con 00/100 Soles)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 20:35:27

**Observación: Nro. 150**

**Consulta/Observación:**

CAPITULOS II Y III

ITEMS 01, 02, 03 Y 04

PAGINAS 17, 29, 33, 39 y 43

Sres. Miembros del comité de selección, las bases solicitan:

e) Adjuntar Ficha Técnica y/o Folletos y/o instructivos y/o catálogos o similares para acreditar las características y/o requisitos funcionales específicos de los bienes previstos en las especificaciones técnicas que deben ser acreditadas por el postor; Componentes y/o características a sustentar: Motor, Transmisión, Embrague, Tracción, Dirección, Frenos, Sistema Eléctrico, Sistema Hidráulico y Ejes, Según corresponda.

Observamos que la forma en que se ha establecido la acreditación de las características y/o requisitos funcionales específicos de los bienes en las especificaciones técnicas resulta limitada, al exigir exclusivamente a documentación emitida por el fabricante.

Sucede que, en muchos casos, la información proporcionada directamente por el fabricante corresponde a configuraciones generales (genéricas) de los modelos comercializados a nivel mundial, las cuales pueden diferir de las versiones específicas configuradas para determinadas regiones o condiciones operativas particulares.

En ese sentido, existen características que, si bien no aparecen detalladas en la ficha técnica global del fabricante, sí pueden ser acreditadas de manera válida y verificable por representantes, distribuidores oficiales. Negar este tipo de documentación restringe injustificadamente la participación de equipos que sí cumplen con los requerimientos técnicos establecidos, afectando el principio de libre concurrencia.

En ese entender solicitamos ampliar y modificar este requerimiento de la siguiente manera:

e) Se presentarán catálogos y/o fichas técnicas y/o brochures y/o manuales y/o documentación técnica complementaria del fabricante y/o representante y/o distribuidor de la marca para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas inherentes a la maquinaria.

Aplicable a los siguientes ítems:

ítem 01: Desde el motor hasta peso de operación

ítem 02: Desde el motor hasta tanque de combustible

ítem 03: Desde el motor hasta tablero de instrumentos

ítem 04: Desde el motor hasta peso de operación

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IIyIII

**Literal:** 2.2.1.1.

**Página:** 17,

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, si bien la documentación técnica emitida directamente por el fabricante constituye una fuente válida de acreditación, en muchos casos esta contiene información de carácter general o global, que no refleja necesariamente las configuraciones específicas comercializadas en determinadas regiones o bajo condiciones operativas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Especifico

CAP IlyIII

2.2.1.1.

17,

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

particulares. Esta situación ha sido reconocida en diversos pronunciamientos del OSCE, los cuales admiten como válidas otras fuentes documentarias oficiales, como fichas técnicas, catálogos, manuales, instructivos, o documentación emitida por representantes o distribuidores autorizados de la marca. Negar tales medios equivalentes de acreditación podría restringir injustificadamente la participación de postores, contraviniendo los principios de igualdad de trato, libre concurrencia y razonabilidad.

En tal sentido; ACOGE la presente observacion, quedando de la siguiente manera: e) Se presentarán catálogos y/o fichas técnicas y/o brochures y/o manuales y/o documentación técnica complementaria del fabricante y/o representante y/o distribuidor de la marca para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas inherentes a la maquinaria.

Aplicable a los siguientes ítems:

ítem 01: Desde el motor hasta peso de operación

ítem 02: Desde el motor hasta tanque de combustible

ítem 03: Desde el motor hasta tablero de instrumentos

ítem 04: Desde el motor hasta peso de operación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20483998270

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : INTERAMERICANA NORTE S.A.C.

Hora de envío : 20:35:48

**Observación: Nro. 151**

**Consulta/Observación:**

SE solicita una cilindrada maxima de 8000 cc

Al respecto solicitamos a fin de fomentar mayor concurrencia de postores, amplie la cilindrada hasta 8900 cc, que permitira oferta de unidades con mayor torque.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP 3      **Literal:** .      **Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libre Concurrencia y Competencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, de conformidad con en el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; NO ACOGE la presente observacion. El area usuaria considera que durante la vida util del camion cisterna estimada en 10 años, aceptar mayor cilindrada de motor no tiene beneficio para la entidad por que mayor cilindrada esta relacionada a mayor consumo de combustible.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20483998270

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : INTERAMERICANA NORTE S.A.C.

Hora de envío : 20:40:01

**Observación: Nro. 152**

**Consulta/Observación:**

SISTEMA DE TRANSMISION: DE LA MISMA MARCA DEL CHASIS

Al respecto Al respecto observamos, que esta característica es restrictiva y limita la participación de marcas reconocidas que configuran un tren motriz universal.

Solicitamos a fin de mayor concurrencia de oferta, eliminar este requerimiento. el mismo que deriva en altos costos de reparacion.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP 3      **Literal:** .      **Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Equidad, Transparencia, Eficacia y Eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, de conformidad con en el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; NO ACOGE la presente observación. Existe en el mercado nacional reconocidas marcas que cumplen el requerimiento de trasmision de la misma marca de camion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20483998270

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : INTERAMERICANA NORTE S.A.C.

Hora de envío : 20:47:23

**Observación: Nro. 153**

**Consulta/Observación:**

EJES: CONS SISTEMA DE ESTABILIDAD EN EL EJE DELANTERO Y EL TAMDEM POSTERIOR.

Solicitamos al comite permitir ofertar unidades con diseño de acuerdo a fabricante, lo que no resta eficiencia al despeño de la unidad, o con sistema de estabilizador en el eje delantero y opcional en el posterior.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP 3      **Literal:** .      **Página:** 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Vigencia Tecnologica

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento y artículo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; ACOGE la presente observacion por considerarla válida. A fin de permitir la mayor participacion de potenciales postores se modificara en las especificaciones tecnicas, de acuerdo al siguiente detalle: EJES: Indicar

sistema de estabilidad en eje delantero y posterior, de acuerdo a cada fabricante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integracion de las bases se realizara la modificacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-GRP-PECHP-40600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PECHP, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2644512 ¿ I ETAPA DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO

Ruc/código : 20483998270

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : INTERAMERICANA NORTE S.A.C.

Hora de envío : 20:54:24

**Observación: Nro. 154**

**Consulta/Observación:**

EJE DELANTERO 7000 KG COMO MINIMO, CON MUELLES PARABOLICOS

Solicitamos al comite de seleccion, permita ofertar eje delantero de 6500 Kg con nuelles semielipticos, pues en la aplicacion de cisterna, la mayor capacidad de carga recae sobre el eje posterior, dejando posibilidad de participaci3n de marcas reconocidas en el mercado mundial

**Ac3pite de las bases :** Secci3n: Especifico **Numeral:** CAP 3 **Literal:** . **P3gina:** 55

**Art3culo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libre Concurrencia y Competencia.

**An3lisis respecto de la consulta u observaci3n:**

El Comit3 de Selecci3n de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria informa al participante que, de conformidad con el art3culo 29 del reglamento y art3culo 16.1 de la Ley de contrataciones del estado, indica:

El 3rea usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones t3cnicas, t3rminos de referencia o expediente t3cnico, respectivamente, as3 como los requisitos de calificaci3n; adem3s de justificar la finalidad p3blica de la contrataci3n. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto; NO ACOGE la presente observaci3n, ya que, el eje delantero junto con ejes posteriores soportaran la carga del peso de camion cisterna + peso de 5,000 galones de agua. Eje posterior de minimo 7,000 kg de capacidad de carga garantiza distribucion de carga sin fatiga y sobre carga del eje delantero.

**Precisi3n de aquello que se incorporar3 en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno